

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 28 de septiembre de 2016.

No.78

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1367/2016 II P.O., mediante el cual se adiciona el punto 5 al numeral II.2 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Janos, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2016.

Pág. 5118

-0-

DECRETO No. 1394/2016 XIV P.E., mediante el cual se adiciona el punto 3.4 al numeral II.2 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2016.

Pág. 5119

-0-

DECRETO No. 1438/2016 XX P.E., mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituir un fideicomiso público, que se denominará "Fideicomiso para dar cumplimiento al convenio de fecha 26 de abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique".

Pág. 5120

-0-

DECRETO No. 1441/2016 XX P.E., mediante el cual se emite la Declaratoria de Inicio de Vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

Pág. 5128

-0-

DECRETO No. 1445/2016 XX P.E., mediante el cual se reforma el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua.

Pág. 5130

-0-

DECRETO No. 1448/2016 XX P.E., mediante el cual se adiciona un último párrafo al artículo 256 bis del Código Civil del Estado de Chihuahua.

Pág. 5132

-0-

DECRETO No. 1450/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ahumada, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5133

-0-

DECRETO No. 1451/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Aldama, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5134

-0-

DECRETO No. 1452/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Allende, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5135

-0-

DECRETO No. 1453/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Aquiles Serdán, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5136

-0-

DECRETO No. 1454/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Ascensión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5137

-0-

DECRETO No. 1455/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bachíniva, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5138

-0-

DECRETO No. 1456/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Balleza, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5139

-0-

DECRETO No. 1457/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Batopilas, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5140

-0-

DECRETO No. 1458/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Bocoyna, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5141

-0-

DECRETO No. 1459/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Buenaventura, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5142

-0-

DECRETO No. 1460/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Camargo y los Estados Financieros del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5143

-0-

DECRETO No. 1461/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Carichí, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5144

-0-

DECRETO No. 1462/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Coronado, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5145

-0-

DECRETO No. 1463/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Coyame del Sotol, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5146

-0-

DECRETO No. 1464/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Cuauhtémoc y los Estados Financieros de los Organismos Públicos Descentralizados: Consejo Municipal de Estacionómetros de Ciudad Cuauhtémoc, Consejo de Urbanización Municipal de Cuauhtémoc y Rastro Cuauhtémoc TIF, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2014.

Pág. 5147

-0-

DECRETO No. 1465/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública Anual de Gobierno del Estado de Chihuahua, las relativas a los cuatro trimestres y los estados financieros del H. Congreso del Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015.

Pág. 5148

-0-

DECRETO No. 1466/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Aquiles Serdán, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2013.

Pág. 5149

-0-

DECRETO No. 1467/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2013.

Pág. 5150

-0-

DECRETO No. 1468/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Delicias y las operaciones realizadas por las asociaciones: Fomento Agropecuario Integral Delicias, A.C., y Desarrollo Económico Delicias A.C., correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2013.

Pág. 5151

-0-

DECRETO No. 1469/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Juárez, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2013.

Pág. 5152

-0-

DECRETO No. 1470/2016 XX P.E., mediante el cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Hidalgo del Parral, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 2013.

Pág. 5153

-0-

DECRETO No. 1505/2016 XX P.E., mediante el cual se auditaron y fiscalizaron los estados financieros del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y 18 Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia Municipal (Anexo I), correspondientes al Ejercicio Fiscal del 2015.

Pág. 5154

-0-

DECRETO No. 1558/2016 XXI P.E., mediante el cual se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que en los términos de ley y para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Coordinación de fecha 24 de junio de 2015, celebrado con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero "Financiera", constituya un Fideicomiso Público denominado "Fondo para el Acceso al Crédito de los Productores Agropecuarios y Forestales del Estado de Chihuahua".

Pág. 5156

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO No. 101 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del Acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprueba el Reglamento del Comité Municipal de Ecología para dicho Municipio.

Pág. 5167

-0-

ACUERDO No. SECyD-SUP03/2016, que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominado: "Licenciatura en Diseño de la Comunicación Gráfica" que imparte el Plantel Educativo "Estudios Superiores de la Comunicación", propiedad de la Escuela Superior de Comunicación Gráfica, A.C., ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO Modificatorio No. SECyD-SUP014/2016, que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se modifica la cobertura de vigencia de la "Licenciatura en Nutrición y Gastronomía", que imparte el Plantel Educativo "Universidad Regional del Norte", propiedad de la persona moral Promotores Mexicanos de la Educación, A.C., ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. SECyD-SUP030/2016, que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Planes y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Maestría denominados: "Maestría en Estimulación Temprana", "Maestría en Terapia Física y Rehabilitación Deportiva", "Maestría en Lenguaje y Aprendizaje y Audición" y "Maestría en Terapia Física y Rehabilitación Neurológica", que imparte la institución educativa "Universidad Mexicana del Norte", propiedad de "Universidad Mexicana del Norte, S.C.", ubicada en Juárez, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. SECyD-SUP45/2016, que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Planes y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Negocios Internacionales", "Licenciatura en Derecho", "Licenciatura en Ingeniería Industrial en Calidad y Productividad", "Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas con Opción en : A) Gastronomía, B) Hotelería, C) Turismo Alternativo, D) Desarrollo Turístico", "Licenciatura en Dirección y Administración de Aeropuertos y Negocios Aéreos", "Licenciatura en Administración de Seguros y Fianzas", "Licenciatura en Diseño y Desarrollo de Imagen Personal", "Licenciatura en Creación y Desarrollo de Empresas", "Licenciatura en Producción y Organización de Eventos", "Licenciatura en Comercio Exterior", "Licenciatura en Nutrición y Gastronomía", "Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con opción en: A) Organizacional, B) Multimedia", "Licenciatura en Ciencias Ambientales", "Licenciatura en Administración de Hospitales y Sistemas de Salud", "Licenciatura en Administración en Sistemas de Información", "Licenciatura en Administración", "Licenciatura en Administración Financiera", "Licenciatura en Contaduría Pública" y "Licenciatura en Mercadotecnia", que imparte el Plantel Educativo "Universidad Regional del Norte", ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. SECyD-SUP52/2016, que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Planes y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Maestría, Especialidad y Doctorado denominados: "Maestría en Estrategia Educativa", "Maestría en Dirección Organizacional", "Maestría en Dirección de la Producción y las Operaciones", "Maestría en Dirección Financiera", "Maestría en Calidad Total Seis Sigma", "Maestría en Calidad Avanzada", "Maestría en Orientación Educativa y Vocacional", "Maestría en Administración de Hospitales y Sistemas de Salud", "Maestría en Desarrollo Turístico", "Maestría en Juicios Orales", "Especialidad en Docencia" con opción a "Maestría en Docencia" y "Doctorado en Educación", que imparte el Plantel Educativo "Universidad Regional del Norte", ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO No. SECyD-SUP53/2016, que emite el C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por medio del cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial a los Planes y Programas de Estudios del Tipo Superior, Nivel Licenciatura denominados: "Licenciatura en Negocios Internacionales", "Licenciatura en Derecho", "Licenciatura en Ingeniería Industrial en Calidad y Productividad", "Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas con opción en: A) Gastronomía, B) Hotelería, C) Turismo Alternativo, D) Desarrollo Turístico", "Licenciatura en Dirección y Administración de Aeropuertos y Negocios Aéreos", "Licenciatura en Administración de Seguros y Fianzas", "Licenciatura en Diseño y Desarrollo de Imagen Personal", "Licenciatura en Creación y Desarrollo de Empresas", "Licenciatura en Producción y Organización de Eventos", "Licenciatura en Comercio Exterior", "Licenciatura en Nutrición y Gastronomía", "Licenciatura en Administración Financiera", "Licenciatura en Ciencias de la Comunicación con opción en: A) Organizacional, B) Multimedia", "Licenciatura en Ciencias Ambientales" y "Licenciatura en Administración de Hospitales y Sistemas de Salud", que imparte el Plantel Educativo "Universidad de Chihuahua", ubicado en la ciudad de Chihuahua, Chih.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

CONVENIO Específico DGCEC-CCTR-CHIH-PROCAM-01/16, de Colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para la ejecución de Proyectos y/o Reconocimientos, cuyo propósito es contribuir a desarrollar el Programa de Calidad en la Atención Médica.

-FOLLETO ANEXO-

CONVENIO Específico DGCEC-CCTR-CHIH-G005-16, de colaboración para la Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el carácter de subsidios para el Programa Regulación y Vigilancia de Establecimientos y Servicios de Atención Médica G005, cuyo propósito es contribuir a elevar la calidad y disminuir los riesgos derivados de la prestación de los servicios de atención médica.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS de Notificación de inicio de Procedimientos de Revertimientos números 76/2016, 94/2016, 108/2016, 110/2016, 112/2016, 120/2016, 123/2016, 124/2016, 125/2016, 126/2016, 128/2016, 130/2016, 131/2016, 132/2016, 133/2016, 103/2016, 134/2016, 135/2016, 136/2016, 138/2016 y 90/2016, con relación a diversos lotes de varias manzanas de las Colonias Laderas del Norte, Laderas del Norte II y Revolución, Municipio de Delicias, Chih.

PODER JUDICIAL**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA****COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

CONVOCATORIA No. 1/2016, relativa al concurso público libre de oposición para la selección y nombramiento de Jueces de Primera Instancia en Materias Civil, Familiar, Penal y de Justicia Especial para Adolescentes, así como de Ejecución en Materias Civil y Penal, para el Distrito Judicial Morelos.

Pág. 5178

-0-

CONVOCATORIA No. 2/2016, relativa al concurso público libre de oposición para la selección y nombramiento de Jueces de Primera Instancia en Materias Civil, Familiar, Penal y de Justicia Especial para Adolescentes, así como de Ejecución en Materia Penal, para el Distrito Judicial Bravos.

Pág. 5185

-0-

CONVOCATORIA No. 3/2016, relativa al concurso público libre de oposición para la selección y nombramiento de Jueces de Primera Instancia en Materias Civil, Familiar, Penal y de Justicia Especial para Adolescentes, así como de Ejecución en Materia Penal, para los Distritos Judiciales Abraham González, Benito Juárez, Camargo, Galeana, Guerrero, Hidalgo, Manuel Ojinaga, Mina y Cinco Jueces Civiles por Audiencias por adscribir.

Pág. 5192

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ**

CONVOCATORIA Pública Nacional 1200444 Licitación Pública, relativa a la ampliación de la red de distribución eléctrica en Basigochi, de ese Municipio.

Pág. 5200

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 5201 a la Pág. 5260

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
1367/2016 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** el punto 5 al numeral II.2 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Janos, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar redactados de la siguiente manera:

II.- DERECHOS

II.1.	
II.2.- Licencias de Construcción	...
tal 4.-
5.- Apertura, excavación de zanja e instalación de infraestructura subterránea para gas natural, por metro lineal y hasta 25 metros de ancho	128.62

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA, DIP. MARÍA ELVIRA GONZÁLEZ ANCHONDO. Rúbrica. SECRETARIA, DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO, DIP. JUAN ELEUTERIO MUÑOZ RIVERA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1394/2016 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **adiciona** el punto 3.4 al numeral II.2 de la Tarifa de Derechos de la Ley de Ingresos del Municipio de Casas Grandes, Chih., para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar redactado de la siguiente manera:

II.- DERECHOS

II.1.	
II.2.- Licencias de Construcción	...
1 y 2.-
3. Apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal por M3 en pavimento, asfalto o concreto	
3.1 al 3.3.
....	
3.4. Permiso para la construcción de proyectos de infraestructura industrial de gasoducto por metro lineal	128.62

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los nueve días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. DANIEL MURGUÍA LARDIZÁBAL. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. FERNANDO SAÚL MONTAÑO PEREA. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1438/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituir un fideicomiso público, con la institución fiduciaria que ofrezca las mejores condiciones operativas existentes en el mercado, con las características que se enumeran en el contenido de este Decreto.

El Ejecutivo podrá, además, suscribir todos los documentos, actos jurídicos e instrumentos relativos y convenios modificatorios a través de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, reservándose los derechos que se consignen en el instrumento por el cual se formalice la creación del propio Fideicomiso, pero observando los siguientes lineamientos.

I.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Para los efectos de identificación del presente Fideicomiso, se le denominará **"Fideicomiso para dar cumplimiento al convenio de fecha 26 de abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique"**, y tendrá su domicilio en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- PARTES

FIDEICOMITENTE El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

FIDUCIARIA La institución que cuente con facultades conforme a la ley para fungir como tal y que ofrezca las mejores condiciones operativas en el mercado.

FIDEICOMISARIOS La Comunidad Bosques de San Elías-Repechique integrada por las 33 rancherías: Ahuerabo (Aguerabo), Bachurichi, Bahuichivo, Batuybo, Bore, Boreachi, Cerro de la Virgen, Chorichiqui, El Maguechi, Estación Sánchez, Gomego, Güicisaguachi, La Joya, La Laguna, Localidad sin Nombre, Los Manzanos, Los Ojitos, Maguechis, Mesa Labiachi, Nacarare, Natahuachi, Ocharzo, Pachura, Papajichi, Paraje de Apachochi, Picacho, Recowata (Güenobeachi), Repechique, Río Oteros (Vinihueachi), Romichi, San Elías, San Isidro y Santa Elena, a través de los representantes que designen.

III.- OBJETO Y PATRIMONIO

El Fideicomiso tendrá por objeto administrar los recursos asignados para el pago de la indemnización, a fin de restituir, mitigar y prevenir los efectos materiales e inmateriales ocasionados por la ejecución del Proyecto del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre-Creel, en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua.

El patrimonio del Fideicomiso Público se integrará por:

- a) Las aportaciones que realice el Fideicomitente, hasta por un monto de \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en un plazo no mayor a 7.5 años, contados a partir de la firma del Contrato de Fideicomiso.

- b) Los rendimientos que se obtengan de la inversión de estos fondos.

El Fideicomitente hará las aportaciones en ocho ministraciones como a continuación se describe:

- a) La primera se realizará dentro de los diez días siguientes a la celebración del contrato de Fideicomiso, por la cantidad de \$8'667,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)
- b) Las siguientes seis, durante el mes de enero de los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, por la cantidad de \$ 8'667,000.00 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente.
- c) La última, se efectuará en el mes de enero del año 2023, por un monto de \$ 4'331,000.00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.).

En caso de incumplimiento en el depósito de las ministraciones, se aplicará una pena convencional del 15% sobre el monto de la anualidad correspondiente, con cargo al fideicomitente.

IV.- FINES

- a) Dar cumplimiento a la sentencia de amparo dictada en el expediente 422/2014 y al convenio de fecha 26 de abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique.
- b) Administrar los recursos mediante cuentas bancarias que permitan distinguir el origen y aplicación de los mismos, en atención a los acuerdos que para tal efecto emita el Comité Técnico.

V.- DURACIÓN

La vigencia del Fideicomiso será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, pero no excederá del máximo legal permitido y se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, reservándose el fideicomitente la facultad de revocarlo, sin perjuicio de los derechos de sus fideicomisarios.

VI.- COMITÉ TÉCNICO

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, se contará con un Comité Técnico conformado por:

- a) Un Presidente.- El Titular del Poder Ejecutivo o quien este designe.
- b) El Secretario General de Gobierno.
- c) El Secretario de Hacienda.
- d) El Secretario de Economía.
- e) Cuatro miembros que designe la Comunidad Bosques de San Elías - Repechique.

Los miembros del Comité tendrán voz y voto.

Además, contará con un Secretario Técnico, el cual asistirá con derecho a voz pero sin voto. Su nombramiento recaerá en la Coordinación Estatal de la Tarahumara.

Por cada miembro propietario se designará un suplente. El Comité Técnico nombrará un Prosecretario como suplente del Secretario Técnico.

A las sesiones del Comité asistirá un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien contará con voz pero no voto.

El Secretario Técnico elaborará el acta de las sesiones, mismas que serán firmadas por los asistentes y dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados, informando al respecto al Comité en cada sesión.

VII.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inobjetables.

Sesionará de manera ordinaria, cuando menos seis veces al año, de conformidad con el calendario que este mismo determine y, de forma extraordinaria, a convocatoria del Presidente, o a solicitud de cuando menos la mitad de los miembros que lo conforman.

La convocatoria correspondiente habrá de ser remitida a los integrantes del Comité, por el Secretario Técnico, cuando menos cinco días hábiles anteriores a su celebración; en el caso de sesiones extraordinarias, con dos días hábiles de anticipación.

Habrá quórum cuando concurren al menos la mitad más uno de sus integrantes, siempre que dentro de ellos se encuentre el Presidente de dicho Comité.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

El Comité Técnico tendrá, de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- II. Establecer lineamientos, reglas y procedimientos de operación del Fideicomiso.
- III. Remitir, por escrito, a la Fiduciaria los acuerdos e instrucciones que sean tomados y que impliquen la intervención de aquel, para su ejecución y/o cumplimiento.
- IV. Autorizar a la Fiduciaria para otorgar o revocar poderes.
- V. Instruir a la Fiduciaria sobre el manejo de recursos.

- VI. Conocer y resolver sobre las propuestas de estudios, planes, proyectos, obras e infraestructura, que presente la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique.
- VII. Autorizar los recursos para la realización de programas, acciones, planes y proyectos objeto del Fideicomiso, que presente la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique.
- VIII. Aprobar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para los fines del Fideicomiso.
- IX. Instruir la celebración de cualquier convenio, contrato y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, por conducto del representante que para tal efecto designe el Comité.
- X. Aprobar los términos y condiciones de los instrumentos mencionados en la fracción anterior.
- XI. Aprobar el presupuesto de operación.
- XII. Conocer sobre el ejercicio de dicho presupuesto y revisar la comprobación del gasto que rinda la Fiduciaria.
- XIII. Revisar que la administración del patrimonio del Fideicomiso sea acorde a los fines del mismo.
- XIV. Instruir a la Fiduciaria respecto a la política de inversión de los fondos del Fideicomiso.
- XV. Revisar y aprobar, en su caso, la información financiera y contable que le presente la Fiduciaria y dictar las medidas correctivas procedentes.
- XVI. Conocer mensualmente los estados financieros del Fideicomiso.
- XVII. Establecer lineamientos en materia de auditoría interna.

XVIII. Las que se deriven de este Decreto, de las reglas de operación, del contrato de Fideicomiso y demás disposiciones legales aplicables, necesarias para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

En el desempeño de su encargo, la Fiduciaria gozará de poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, con las limitaciones que establezca el Comité Técnico.

Los honorarios del Fiduciario por la administración del Fideicomiso se establecerán en el contrato respectivo, con cargo al patrimonio del Estado, y su modificación deberá ser aprobada por el Comité Técnico.

El Fideicomitente estará facultado para realizar las modificaciones que resulten pertinentes al Contrato de Fideicomiso, así como para implementar la sustitución fiduciaria, previo acuerdo del Comité Técnico, que cuente con la conformidad de los Fideicomisarios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las provisiones presupuestales en los ejercicios fiscales que corresponda, a fin de integrar el patrimonio del Fideicomiso, en los términos señalados en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para que efectúe los ajustes en el Presupuesto de Egresos de Gobierno del Estado para el Ejercicio Fiscal de 2016, a fin de realizar la aportación al patrimonio del Fideicomiso, prevista en el inciso a) del párrafo tercero de la fracción III del Artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Remítase copia del presente Decreto, así como del dictamen que le da origen, al Juzgado Octavo de Distrito con sede en esta Ciudad para su conocimiento.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1441/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emite la Declaratoria de inicio de vigencia de la Ley Nacional de Ejecución Penal:

**DECLARATORIA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA LEY NACIONAL
DE EJECUCIÓN PENAL**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO, PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO Y QUINTO, DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2016, DECLARA EL INICIO DE VIGENCIA DE DICHO ORDENAMIENTO EN TODO EL TERRITORIO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A PARTIR DE LAS CERO HORAS DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese la presente Declaratoria a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Unión, así como al Poder Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, para los efectos a que haya lugar.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1445/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 54. ...

...

...

...

Las licencias tendrán una vigencia de **uno**, tres y seis años a solicitud del interesado, pero tratándose de las de chofer del transporte público, su duración será de seis años, debiendo refrendarse cada dos años, en los términos precisados en el Reglamento.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1448/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un último párrafo al artículo 256 bis del Código Civil del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 256 bis. ...

I. a IV. ...

...

Para los efectos de la fracción IV del presente artículo, se podrá establecer un sistema de convivencia supervisada, a través del Centro de Convivencia Familiar o cualquiera de sus unidades de apoyo, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, y su Reglamento correspondiente.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1450/2016 XX P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ahumada**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1451/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Aldama**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1452/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Allende**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1453/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Aquiles Serdán**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1454/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Ascensión**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1455/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Bachíniva**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1456/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Balleza**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1457/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Batopilas**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1458/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Bocoyna**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1459/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Buenaventura**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1460/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Camargo y los estados financieros del Consejo Municipal de Estacionómetros de Camargo**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1461/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Carichí**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1462/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Coronado**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1463/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Coyame del Sotol**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1464/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Cauhtémoc y los estados financieros de los Organismos Públicos Descentralizados: Consejo Municipal de Estacionómetros de Ciudad Cauhtémoc, Consejo de Urbanización Municipal de Cauhtémoc y Rastro Cauhtémoc TIF**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2014 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1465/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la **Cuenta Pública Anual de Gobierno del Estado de Chihuahua, las relativas a los cuatro trimestres y los estados financieros del H. Congreso del Estado de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2015 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1466/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Aquiles Serdán**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1467/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1468/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Delicias y las operaciones realizadas por las asociaciones: Fomento Agropecuario Integral Delicias, A.C., y Desarrollo Económico Delicias A.C.,** correspondientes al ejercicio fiscal del 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1469/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1470/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Hidalgo del Parral**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2013 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones que causen un daño patrimonial al Ente Fiscalizado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

**DECRETO N°.
1505/2016 XX P.E.**

D E C R E T O :

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis; 83 ter, 134 y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y 18 Sistemas de Desarrollo Integral de la Familia Municipal (Anexo I)**, correspondientes al ejercicio fiscal del 2015 y, como consecuencia, no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

ANEXO I

Los estados financieros del ejercicio fiscal 2015 de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, que se tiene por auditados y posteriormente fiscalizados mediante el Decreto No. 1505/2016 XX P.E., en los cuales no se determinaron observaciones en el ingreso, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad alguna; ello atendiendo al alcance de la auditoría practicada, corresponden a los siguientes Municipios:

Ahumada	Chihuahua	Juárez
Aldama	Coyame del Sotol	Manuel Benavides
Aquiles Serdán	Galeana	Nuevo Casas Grandes
Ascensión	Guadalupe	Ojinaga
Buenaventura	Ignacio Zaragoza	Riva Palacio
Casas Grandes	Janos	Santa Isabel

PRESIDENTA. DIP. MAYRA GUADALUPE CHÁVEZ JIMÉNEZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. PALOMA DE JESÚS AGUIRRE SERNA. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. TANIA TEPORACA ROMERO DEL HIERRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.**

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO N°.
1558/2016 XXI P.E.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU VIGÉSIMO PRIMER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para que en los términos de ley y para el cumplimiento de lo establecido en el Convenio de Coordinación de fecha 24 de junio de 2015, celebrado con la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero "FINANCIERA", constituya un Fideicomiso Público denominado "**Fondo para el Acceso al Crédito de los Productores Agropecuarios y Forestales del Estado de Chihuahua**", con la Institución Fiduciaria que corresponda, como instrumento financiero que tendrá como objeto el establecido en el presente Decreto, y contará como mínimo con las bases que se establecen a continuación:

ARTÍCULO 1.- OBJETO.

El objeto del presente Fideicomiso es constituir un fondo revolvente que permita la constitución de garantías líquidas respecto de los créditos vinculados a las actividades económicas del sector rural, que obtengan las personas físicas o morales productores del Estado de Chihuahua que cumplan con los requisitos para ser elegibles de dichas garantías, conforme a las reglas de operación del Fideicomiso.

Las garantías antes referidas respaldarán las operaciones crediticias que otorguen la "FINANCIERA", así como otras Instituciones de Crédito, Intermediarios Financieros, Entidades Dispensadas de Crédito o Parafinancieras.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN Y DOMICILIO

Para los efectos de identificación del presente Fideicomiso, se le denominará “**FONDO PARA EL ACCESO AL CRÉDITO DE LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y FORESTALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**”, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

ARTÍCULO 3.- DE LAS PARTES.

Las partes del Fideicomiso serán:

FIDEICOMITENTE: El Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

FIDUCIARIO: La Institución que cuente con facultades conforme a la Ley para fungir como tal y que ofrezca las mejores condiciones operativas en el mercado.

FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR: La “FINANCIERA”, Instituciones de Crédito, Intermediarios Financieros, Entidades Dispersoras de Crédito o Parafinancieras, que el Comité Técnico del Fideicomiso autorice para que se constituyan garantías líquidas a su favor al amparo del fideicomiso de referencia.

FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR: Las personas físicas y morales que para el desarrollo de su actividad productiva vinculada al medio rural contraten uno o más créditos, ya sea con la “FINANCIERA”, con otras Instituciones de Crédito, Intermediarios Financieros, Entidades

Dispensoras de Crédito o Parafinancieras, por la garantía líquida que se constituya al amparo del Fideicomiso, por autorización del Comité Técnico del mismo, conforme a lo establecido en los requisitos de elegibilidad comprendidos en el contrato de Fideicomiso, así como en sus Reglas de Operación.

FIDEICOMISARIO**EN TERCER LUGAR:**

El Gobierno del Estado de Chihuahua, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, por los gastos que se generen por la operación del Fideicomiso y sean autorizados por el Comité Técnico.

ARTÍCULO 4.- DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO.

Los fines del Fideicomiso son:

- a) Constituir y administrar los recursos aportados al patrimonio del Fideicomiso para garantizar las obligaciones crediticias de los "FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR".
- b) Constituir garantía líquida respecto de los créditos otorgados a las personas físicas y morales que obtengan la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso por haber sido elegibles para ello en términos de lo que establecen las reglas de operación del mismo. El Comité Técnico deberá instruir por escrito al "FIDUCIARIO".

Las garantías líquidas que se constituyan al amparo del Fideicomiso se registrarán en las subcuentas respectivas dependiendo del tipo de garantía al que correspondan, de acuerdo a lo siguiente:

- GARANTÍA LÍQUIDA MUTUAL. Consistente en la constitución de garantías líquidas respecto de dos o más "FIDEICOMISARIOS EN

SEGUNDO LUGAR", que constituyan una mutualidad, cuyos créditos coincidirán en tipo y fechas de vencimiento.

- GARANTÍA PARA HATOS GANADEROS. Se constituirá exclusivamente para respaldar créditos vinculados a hatos ganaderos, en los cuales se cubrirá hasta el 50% de (los) adeudo(s) vencido(s) que presenten los "FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR", o hasta donde se agote el monto total reservado en dicha cuenta.
- GARANTÍA LÍQUIDA SIMPLE INDIVIDUAL. Se refiere a la garantía líquida que se constituya al amparo del Fideicomiso, para respaldar los créditos de los "FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR" que en lo individual hubieran obtenido y que no pretendan formar parte de alguna mutualidad.

Para la operación de las garantías líquidas se deberá expedir la Constancia de Derechos de Fideicomisario respectiva, que tenga carácter de no negociable e intransferible, a favor de los "FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR", para garantizar los créditos que este último otorgue a los "FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR", cuya constitución se haya autorizado por el Comité Técnico.

- c) La recuperación de los recursos correspondientes a las garantías ejecutadas, a través de las personas físicas o morales que al efecto designe el Comité Técnico del Fideicomiso.
- d) Constituir una subcuenta específica correspondiente a los gastos de operación, a cargo de la cual serán aplicados en términos de las instrucciones del Comité Técnico.
- e) La realización de los actos jurídicos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Fideicomiso.

ARTÍCULO 5.- DEL PATRIMONIO.

El patrimonio del Fideicomiso se constituirá:

- a) Con una aportación inicial de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) por parte del "FIDEICOMITENTE".
- b) Los bienes muebles e inmuebles, así como los recursos en numerario que de la recuperación de las garantías líquidas se aporten al patrimonio.
- c) Con las sumas de dinero que aporte posteriormente el "FIDEICOMITENTE", derivadas de recursos propios o de apoyos que reciba de Dependencias, Entidades Gubernamentales Federales, Estatales o Municipales; así como de personas físicas o morales del sector público o privado y organismos nacionales o internacionales que por cuenta y orden del "FIDEICOMITENTE" realicen depósitos o transferencias de recursos al Fideicomiso, sin necesidad de que tenga que celebrar convenio sobre el particular, bastando para ello la entrega de cantidades de dinero al Fideicomiso.

Las cantidades que sean depositadas o transferidas bajo este concepto, en ningún momento otorgarán a los terceros que hayan depositado o transferido dichos recursos al Fideicomiso, el carácter de fideicomitentes o fideicomisarios del mismo.

- d) Los rendimientos que se generen por la inversión y, en su caso, de la reinversión de los recursos que integren el patrimonio del Fideicomiso.
- e) Todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, como consecuencia de la realización de sus fines.
- f) Cualquier otro bien que se transmita al Fideicomiso o que adquiera por cualquier medio legal distinto a los antes mencionados en cumplimiento de los fines del Fideicomiso.

El patrimonio podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, con nuevas aportaciones en numerario que realice el "FIDEICOMITENTE" sin necesidad de convenio, bastando para ello la entrega de las cantidades de dinero al "FIDUCIARIO".

ARTÍCULO 6.- DEL COMITÉ TÉCNICO.

Para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, se contará con un Comité Técnico, con fundamento en lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, mismo que estará conformado por:

- El Secretario de Desarrollo Rural, o quien por escrito este designe.
- El Secretario de Hacienda, o quien por escrito este designe.
- El Director General de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- El Director de Fomento Agropecuario de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- El Director de Desarrollo Forestal de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- El Director de Planeación Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural.

El Presidente de dicho Comité será el Secretario de Desarrollo Rural, o quien por escrito este designe, quien contará con voto de calidad en caso de empate. Todos los miembros del Comité tendrán voz y voto. Por cada uno de los miembros propietarios se designará un suplente.

El Secretario del Comité Técnico será designado por dicho órgano, pudiendo ser o no miembro y se encargará de levantar el acta de las sesiones, llevar el seguimiento de los acuerdos que se adopten, certificar los mismos e informar del grado de su cumplimiento en cada sesión.

Los cargos de los miembros son honoríficos, por lo que quienes los desempeñen no tendrán derecho a remuneración alguna.

Los miembros del Comité Técnico, al aceptar el encargo, asumirán el

compromiso de conducirse bajo los principios de honestidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y diligencia en el desempeño de la encomienda, obligándose a mantener confidencia y reserva de toda la información a la que tengan acceso con motivo o como consecuencia de su participación en el Fideicomiso.

A las sesiones del Comité Técnico concurrirá un representante de la Secretaría de la Controlaría, quien contará con voz, pero sin voto, y tendrá las más amplias facultades en la Inspección y Vigilancia del Fideicomiso. De igual forma podrá asistir un representante del "FIDUCIARIO", quien contará con voz, pero sin voto.

El Comité Técnico será la máxima autoridad del Fideicomiso y sus acuerdos serán inapelables.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.

El Comité Técnico sesionará cuando menos seis veces al año conforme al calendario que el mismo determine, y de manera extraordinaria a convocatoria que por escrito realice su Secretario en acuerdo con el Presidente, con tres días hábiles de anticipación, a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la respectiva sesión, debiendo recabar acuse de recibo de la misma o, en su caso, remitirla por correo certificado, en la que se deberá incluir el orden del día, así como la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión.

Habrá quórum cuando concurren al menos la mitad más uno de sus integrantes propietarios o suplentes y entre los asistentes se encuentre el Presidente o, en su caso, el suplente.

Los acuerdos del Comité se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Las actas de las sesiones de Comité Técnico deberán estar firmadas por todos los miembros del Comité Técnico asistentes a dicha sesión.

Los acuerdos adoptados por el Comité Técnico harán las veces de instrucción para el "FIDUCIARIO", siempre y cuando el Comité Técnico se los comunique por escrito firmado por el Secretario del Comité Técnico o, en su caso, por el Presidente, en el cual se especifique el sustento contractual del

acuerdo adoptado, de lo contrario el "FIDUCIARIO" podrá abstenerse de atender las citadas instrucciones.

ARTÍCULO 8.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

Las siguientes son facultades y obligaciones del Comité Técnico, que el "FIDEICOMITENTE" confiere en forma enunciativa y no limitativa:

- a) Instruir por escrito al "FIDUCIARIO" para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, en los términos del presente Decreto y de las Reglas de Operación que se aprueben y del contrato de Fideicomiso.
- b) Aprobar la constitución de las garantías líquidas e instruir por escrito al "FIDUCIARIO", dándole a conocer: los nombres de las personas físicas o morales que adquieran la calidad de "FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR", el monto o porcentaje que constituirá la garantía, la descripción del crédito correspondiente y la denominación o razón social de los "FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR" que pretendan o hayan otorgado los créditos a garantizar.
- c) Determinar la forma, términos y condiciones en que se deberán recuperar las cantidades de dinero que el Fideicomiso haya entregado a las "FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR" por incumplimiento de las obligaciones de pago de los "FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR".
- d) Las cantidades que se recuperen deberán ser entregadas a través de depósito o transferencia directamente en la cuenta bancaria del Fideicomiso y deberán confirmarse por escrito emitido por la Secretaría de Desarrollo Rural al Fiduciario para que se integren al patrimonio fideicomitado.
- e) El Comité Técnico designará a la persona física o moral, pública o privada, que cuente con las facultades y capacidad para encargarse de realizar la recuperación de las cantidades que el "FIDUCIARIO" haya cubierto por concepto de garantías líquidas y quien deberá informar al Comité, con la periodicidad que el mismo determine, así como entregar

a través del depósito o transferencia electrónica en la cuenta bancaria del Fideicomiso las cantidades que se hubieren recuperado.

- f) Establecer, en su caso, los montos a cargo de los “FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR” que les permitan acceder al otorgamiento de garantías líquidas objeto del Fideicomiso.
- g) Revisar y aprobar la información mensual que por escrito deberá rendirle el “FIDUCIARIO” sobre el manejo del patrimonio del Fideicomiso, a través del estado financiero respectivo.
- h) Designar a la persona física o moral que audite las operaciones del Fideicomiso, cuyos honorarios serán con cargo al patrimonio fideicomitado.

En caso de que dichos recursos sean insuficientes serán cubiertos directamente por el “FIDEICOMITENTE”.

- i) Formular y aprobar las Reglas de Operación del Fideicomiso, previo consenso con el “FIDUCIARIO” para verificar la viabilidad y procedencia de su operación.
- j) Dar a conocer a las instituciones acreditantes que participen como “FIDEICOMISARIOS EN PRIMER LUGAR”, por los créditos que otorguen a los “FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR”, los términos, condiciones y las obligaciones que deberán cumplir conforme lo previsto en el presente Decreto.
- k) Aprobar los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos distintos a las inversiones que sean necesarios para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- l) En general, ejercer las más amplias facultades para resolver cualquier asunto del Fideicomiso que se considere necesario para dar cumplimiento a los fines y a las funciones del mismo.

m) A solicitud del Comité Técnico, el "FIDEICOMITENTE" podrá acordar con el "FIDUCIARIO" las modificaciones que resulten pertinentes al Contrato del Fideicomiso.

ARTÍCULO 9.- DE LA OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO.

El Fideicomiso no tendrá estructura propia y se apoyará en su operación con los recursos y servicios que en su momento determine el Comité Técnico del Fideicomiso.

ARTÍCULO 10.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.

Las garantías que el "FIDUCIARIO" otorgue con cargo al patrimonio fideicomitado tendrán como límite el que fije el Comité Técnico en apego a las Reglas de Operación.

ARTÍCULO 11.- RESOLUCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO.

El "FIDUCIARIO" quedará libre de responsabilidad cuando actúe de acuerdo a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, según sea el caso, en términos del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito. Las instrucciones de estos sin embargo no deberán cumplirse por el "FIDUCIARIO" cuando se dicten en exceso de las facultades conferidas con violación de las cláusulas del contrato de Fideicomiso, de la Ley aplicable, o sean confusas o no sean viables operativamente.

ARTÍCULO 12.- DEFENSA DEL PATRIMONIO.

Para la defensa del patrimonio del Fideicomiso, el "FIDUCIARIO" otorgará los poderes que se requieran para tal fin a las personas que le indique el Comité Técnico, excepto los de dominio, y no tendrá mayor responsabilidad que la de formalizar dichos actos, realizar los pagos de los honorarios y gastos que por los mismos se generen con cargo al patrimonio del Fideicomiso o, en su caso, serán cubiertos por el "FIDEICOMITENTE".

ARTÍCULO 13.- GASTOS.

Todos los gastos que se originen con motivo de la operación del Fideicomiso, requerirán de la autorización del Comité Técnico y se cubrirán con cargo al patrimonio del mismo.

ARTÍCULO 14.- DE LA DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO.

El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines y se extinguirá por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

ARTÍCULO 15.- El Ejecutivo del Estado acompañará a la Cuenta Pública anual del Gobierno del Estado, los estados financieros del Fideicomiso a que se refiere el presente Decreto.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Rural, realice todo lo conducente para la constitución, instrumentación, operación, seguimiento y aplicación del presente Fideicomiso.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

PRESIDENTE. DIP. PEDRO ADALBERTO VILLALOBOS FRAGOSO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA LILIA GÓMEZ LICÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROSEMBERG LOERA CHAPARRO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en los Artículos 1, Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 28, fracción I, Párrafo Segundo del Código Municipal para el Estado del Código Municipal para el Estado y los Artículos 5, Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 101

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el **Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**, en Sesión Ordinaria verificada con fecha doce de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se aprueba el Reglamento del Comité Municipal de Ecología para el Municipio de Cuauhtémoc.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. MARIO TREVIZO SALAZAR

EL CIUDADANO **LICENCIADO FRANCISCO SÁENZ SOTO**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

-----**C E R T I F I C A**-----
-QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA CELEBRADA EL DIA **12 DE NOVIEMBRE DE 2015** Y QUE ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

-----**ACUERDO.-** QUINTO PUNTO DE INFORMES Y COMISIONES-----

ACUERDO

UNICO.- Se modifican los acuerdos tomados en el punto tercero relativo a informe de comisiones, de la Sesión de Ayuntamiento del día 14 de mayo del año 2015, a fin de aprobar el Reglamento del Comité Municipal de Ecología del Municipio de Cuauhtémoc, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ECOLOGÍA PARA EL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA

TITULO ÚNICO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Comité Municipal de Ecología, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Chihuahua.

Artículo 2.- El Comité es un órgano consultivo auxiliar del H. Ayuntamiento y tiene como finalidad coordinar a las Dependencias y Entidades Municipales y de concertar los esfuerzos del Consejo Estatal para la Protección al Ambiente y el Desarrollo Sustentable en las materias de Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Chihuahua de competencia Municipal, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Fortalecer la participación organizada de la sociedad del Municipio para la atención de los problemas ambientales.
- II. Fomentar la participación de la sociedad mediante políticas de concertación con el Municipio, para la instrumentación de los programas ecológicos de la localidad.
- III. Coadyuvar en la atención de las prioridades ecológicas y ambientales del Municipio, que deben ser afrontadas mediante mecanismos concretos de participación ciudadana.

- IV. Formular, presentar y ejecutar sus propios programas de participación ciudadana.
- V. Promover la participación de la sociedad, a fin de concientizarla para modificar la actitud de la población hacia los ecosistemas y la naturaleza.
- VI. Elaborar en la medida de sus posibilidades, material informativo sobre la problemática del medio ambiente, teniendo como obligación dar a conocer a las autoridades correspondientes para su adecuada atención.
- VII. Constituirse en instancia receptora de quejas sobre acciones realizadas por personas físicas o morales, públicas o privadas, que atenten contra el equilibrio y la conservación del ambiente; teniendo como obligación darlas a conocer a las autoridades correspondientes para su adecuada atención.
- VIII. Detectar problemas de contaminación y proporcionar al H. Ayuntamiento, los datos necesarios para canalizar las denuncias ante las instancias correspondientes.
- IX. Las demás que le sean autorizadas por este reglamento, el Reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Cuauhtémoc, el Bando de Policía y Buen Gobierno y demás relativos y aplicables en materia ecológica.

Artículo 3.- Para que las sesiones del Comité sean válidas se requiere que se constituya el quórum, por lo menos con la asistencia de la mitad más uno, de sus integrantes.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN, FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMITÉ

Artículo 4.- El Comité Municipal de Ecología, residirá en la Cabecera Municipal y para el cumplimiento de sus funciones se integrará de la siguiente manera;

- I. Presidente.- El Presidente Municipal.
- II. Secretario.- El Secretario del Ayuntamiento.
- III. Secretario Técnico.- El Regidor de la Comisión de Ecología.
- IV. Coordinador Ejecutivo.- El titular del Departamento de Ecología.
- V. Hasta por cinco representantes de los diversos sectores sociales. Deberán ser personas propuestas por sus organizaciones ante el H. Ayuntamiento.

El H. Ayuntamiento podrá en adición a los integrantes mencionados, designar otros miembros los cuales tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del comité podrán designar libremente a su suplente, quien actuara por ausencia del titular.

Artículo 5.- El Comité Municipal de Ecología tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Sesionar por lo menos una vez cada dos meses.
- II. Dirigir y desempeñar sus funciones tendiendo siempre a la protección y cuidado del medio ambiente.
- III. Elaborar un programa calendarizado de trabajo en un plazo no mayor de 45 días a partir de la fecha de integración del Comité.
- IV. Promover y coordinar campañas de limpieza y reforestación.
- V. Realizar las gestiones en materia ambiental ante diversas instancias.
- VI. Desempeñar las funciones que le otorgan la ley Estatal en la materia.
- VII. Promover y participar en programas de Educación y Capacitación de acciones ambientales.
- VIII. Promover y difundir la Cultura Ambiental.
- IX. Involucrar a la comunidad en las acciones que realicen.
- X. Rendir cuando menos un informe anual de actividades ante el H. Ayuntamiento a partir de la fecha de su integración.
- XI. Fungir como órgano coordinador y concertador de esfuerzos en materia ambiental.
- XII. Organizar al menos cuatro eventos al año con participación ciudadana.
- XIII. Promover la preservación, cuidado y vigilancia de los recursos forestales.
- XIV. Realizar programas en donde se establezcan los mecanismos pertinentes a fin de motivar a la sociedad para el manejo adecuado de los residuos sólidos no peligrosos susceptibles de canjearse por productos diversos.
- XV. Realizar anualmente como mínimo dos campañas en diversos sectores de la sociedad con el objeto de concienciar a la población sobre el problema que genera la contaminación de los residuos sólidos no peligrosos, así como la manera de resolverlo.

Artículo 6.- La integración del Comité Municipal de Ecología, se realizara mediante acuerdo del H. Ayuntamiento al inicio del período correspondiente a la administración.

Artículo 7.- El día de su instalación, el Presidente del Comité Municipal de Ecología, tomará protesta a sus integrantes.

CAPÍTULO TERCERO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE

Artículo 8.- El presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir y asistir puntualmente a todas las sesiones del Comité, con voz y voto y tendrá voto de calidad.
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, pudiendo delegar esta facultad mediante oficio al Secretario o al Coordinador Ejecutivo, haciendo del conocimiento del comité dicha circunstancia.
- III. Controlar y moderar las sesiones y a sus integrantes; así como el orden de las participaciones de todos sus asistentes, autorizando el uso de la palabra a personas ajenas al Comité, previa aprobación del mismo.
- IV. Informar oportunamente al Comité acerca de la ejecución de los Acuerdos aprobados.
- V. Proponer al Comité cualquier acción para el buen desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO CUARTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO

Artículo 9.- El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Concurrir puntualmente a todas las sesiones del Comité y levantar el acta al terminar cada una de ellas.
- II. Atender todo lo relativo, a la remisión de acuerdos del Comité que requieran la aprobación de H. Ayuntamiento.
- III. Contestar por escrito a los planteamientos que se hagan ante el Comité informando a éste de tales respuestas.
- IV. Comprobar al inicio de cada sesión y durante las votaciones la existencia del quorum requerido.
- V. Distribuir como lo considere conveniente el orden del día entre los miembros del Comité.
- VI. Dar lectura al contenido del orden del día al inicio de las sesiones.

- VII. Las demás que le encomiende el Comité y las que deriven de este reglamento.

CAPÍTULO QUINTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

Artículo 10.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Asistir puntualmente a las sesiones.
- II. Informar al Comité sobre el desempeño de las funciones de la Comisión de Ecología del H. Ayuntamiento, así como coordinar esfuerzos entre ambas instancias con la Consejo Estatal de Protección al Ambiente y Desarrollo Sustentable, en materia de competencia municipal;
- III. Informar al H. Ayuntamiento, de los actos relevantes de la Comisión de Ecología, y llevar al pleno del mismo los actos que por su naturaleza requieran su aprobación.
- IV. Apoyar técnicamente con el respaldo del Departamento de Ecología Municipal y/o el responsable de las actividades ecológicas en el Municipio, a las comisiones que se formen en el Comité.
- V. Las demás señaladas en este Reglamento.

CAPÍTULO SEXTO FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR EJECUTIVO

Artículo 11.- El Coordinador Ejecutivo tendrá las siguientes atribuciones;

- I. Asistir puntualmente a las sesiones.
- II. Informar al Comité de las obras o acciones que estén llevando a cabo las dependencias municipales en materia de ecología.
- III. Tener a su cargo la ejecución técnica de los acuerdos aprobados por el Comité.
- IV. Las demás derivadas de este Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS CONSEJEROS

Artículo 12.- Los Consejeros tienen las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité.
- II. Atender las comisiones encomendadas por el Comité.
- III. Proponer las medidas que consideren convenientes para el buen desempeño de las funciones del Comité.

- IV. Difundir la problemática ecológica a nivel municipal y sugerir al Comité las medidas que pudieran adoptarse con la participación social, procurando en todo momento el cuidado y mejora del medio ambiente, elevando la conciencia en la población.

CAPÍTULO OCTAVO DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 13.- El comité deberá resolver los asuntos de su competencia colegiadamente y para efecto celebrará sesiones públicas ordinarias y extraordinarias, estas últimas se llevarán a cabo cuando sean necesarias a juicio del presidente o a petición de la mayoría de sus integrantes, tomando la solicitud al Secretario para su trámite correspondiente.

Artículo 14.- Las sesiones, previo acuerdo del comité podrán ser privadas, cuando así se justifique.

Artículo 15.- Las sesiones ordinarias se celebraran periódicamente en las fechas y lugar que acuerde el Comité en la primera sesión a su integración. Se celebrará cuando menos, una sesión ordinaria cada dos meses.

Artículo 16.- A las sesiones podrán asistir servidores públicos de los diferentes niveles de Gobierno, previa invitación, con voz informativa sobre los asuntos de su competencia, así mismo el Comité, podrá solicitar la presencia de algunos miembros de la Administración Municipal, cuando lo considere necesario por la relevancia de algún asunto de su competencia.

Artículo 17.- Cada sesión se iniciará con la lectura del acta de la sesión anterior, salvo dispensa aprobada por el Comité, después de la lectura y aprobación se suscribirá por todos los que en ella intervinieron. Las actas de las sesiones serán resguardadas por el Secretario.

Artículo 18.- Las actas contendrán el o los acuerdos aprobados en la sesión anterior y los aspectos relevantes de la misma.

Artículo 19.- Cuando uno o varios miembros del Comité se presenten a la sesión una vez iniciada esta, el Secretario en el momento de someter a votación un punto del orden del día o cualquier otro asunto, dará fe de su incorporación.

CAPÍTULO NOVENO DE LAS FALTAS DE SUS MIEMBROS

Artículo 20.- En las ausencias de los miembros del Comité se estará a lo siguiente:

- I. A falta del Presidente las sesiones serán presididas por el secretario y ante la ausencia de ambos por el coordinador ejecutivo.

- II. A falta del Secretario, lo será el designado por el Presidente o su sustituto.
- III. En caso que algún miembro informe que estará faltando continuamente a las Sesiones, deberá exponerlo a los integrantes del Comité, quien a propuesta del mismo considerará la designación de un suplente.
- IV. En caso de tres faltas injustificadas de unos de los miembros, se considerará llamar al suplente para que ocupe el lugar del titular.

CAPÍTULO DÉCIMO DE LAS CONVOCATORIAS

Artículo 21.- Las convocatorias para las sesiones del Comité serán emitidas por el Secretario a indicación del Presidente. Podrán realizarse sesiones extraordinarias por indicaciones del Presidente o cuando así lo soliciten el 70% de los integrantes del Comité.

Artículo 22.- Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán del conocimiento de los integrantes del Comité con setenta y dos horas de anticipación, y contendrán lo siguiente.

- I. Día, hora y lugar en que se llevará a cabo la sesión.
- II. El orden del día y los documentos necesarios para la discusión de los asuntos.
- III. Nombre y firmas del convocante o convocantes a la sesión.

Artículo 23.- Recibida la convocatoria a sesión ordinaria, los miembros del Comité podrán solicitar al Secretario dentro del transcurso de las primeras veinticuatro horas, la inclusión de un asunto en el orden del día, acompañado con su solicitud y los documentos necesarios para su discusión.

Artículo 24.- El Secretario, en caso de recibir la solicitud referida en el artículo anterior, modificará la convocatoria incluyendo el asunto solicitado.

Artículo 25.- Cuando algún miembro del Comité considere que un asunto de su competencia es de vital importancia para su conocimiento en sesión extraordinaria, sin conseguir consenso de la mayoría, lo hará saber al Presidente quien podrá convocar a sesiones sin cumplir con tales requisitos.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

Artículo 26.- El orden del día de las sesiones ordinarias contendrá por regla general, los asuntos que a continuación se indican.

- I. Lista de presente y, en su caso, declaración por parte del Secretario de la existencia o no del quórum reglamentario.
- II. Lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión anterior.
- III. Lectura de la correspondencia dirigida al Comité o al Presidente en asuntos competencia del primero.
- IV. Lectura, discusión y aprobación en su caso de los dictámenes o informes presentados por las comisiones o miembros del Comité, si los hubiese.
- V. Asuntos Generales.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DE LAS DISCUSIONES

Artículo 27.- En las sesiones se seguirá el orden del día señalado en la convocatoria, se discutirán plenamente los asuntos que tengan relación con la ecología y los sugeridos por los miembros del Comité, así como cualquier moción de los integrantes relativo a la forma en que se está llevando la sesión.

Para los efectos de discusión, el Secretario levantará una lista de miembros que soliciten el uso de la palabra, pudiendo solicitarla los que aún no están en ella para rectificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido el orador.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO DE LAS VOTACIONES

Artículo 28.- Si al término de la exposición de un asunto o dictamen nadie solicita el uso de la palabra, se hubiere agotado el número de oradores, o se haya considerado suficientemente discutido el asunto a juicio del Comité, se procederá a la votación.

Artículo 29.- El Secretario nombrará a cada uno de los miembros quienes votarán levantando su mano si aprueban o no el dictamen, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes y el secretario asentará en el acta correspondiente el sentido de la votación.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO DE LAS COMISIONES

Artículo 30.- Para su efectivo funcionamiento y en caso de que se considere necesario, el Comité podrá formar comisiones transitorias compuestas de dos o tres miembros como máximo, las cuales para el cumplimiento de su encomienda, podrán solicitar la colaboración del Secretario Técnico, y rendirán en el término máximo de tres meses, un informe o dictamen que corresponda.

Transcurrido el término, sin que se haya rendido el informe o dictamen, el comité designará otra comisión para que lo conozca y resuelve.

Artículo 31.- El informe o dictamen elaborado por la comisión, se turnará al Secretario para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión, para discutirlo y aprobarlo en su caso.

Artículo 32.- El dictamen deberá contener antecedentes del caso, razones, fundamentos y una parte propositiva.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 33.- El fomento y apoyo a las campañas ambientales con la comunidad, se realizara en coordinación con las comisiones que para tal efecto designe el Comité.

TRANSITORIOS.

ARTICULO PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase al Ejecutivo Estatal para efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE COMISION DE GOBERNACIÓN

Lic. Jaime Lorenzo Trujillo Erives

Presidente

C.P Patricia Estela Romo Chacón

Secretaria

C. Pedro Emilio Armendáriz Domínguez
Vocal

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

-----DOY FE.-----

ATENTAMENTE


LIC. FRANCISCO SÁENZ SOTO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Ciudad Delicias, Chih., a 12 de Septiembre de 2016, La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997, Artículo 31 fracción I inciso n de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y Título IV, Capítulo III de la ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua.

No.	REVERT	NOMBRE	COLONIA	M	L
1	76/2016	MARIA DE LOURDES ALONSO SANTANA	LADERAS DEL NORTE II	30	29
2	94/2016	RODRIGO NAVA RODRIGUEZ	REVOLUCION	85	04
3	108/2016	DIANA FABIOLA MARQUEZ BEJARNO	LADERAS DEL NORTE II	28	11
4	110/2016	ALONSO EDUARDO HERNANDEZ MENDEZ	REVOLUCION	78A	04
5	112/2016	RAFAELA GONZALEZ MEJIAS	REVOLUCION	79	03
6	120/2016	BRENDA SOLEDAD SAENZ MARTINEZ	REVOLUCION	79	06
7	123/2016	SOLEDAD CHAVEZ PRIETO	REVOLUCION	25	02
8	124/2016	MARIA LETICIA VAZQUEZ ORRANTIA	REVOLUCION	25	03
9	125/2016	MARISSA RODRIGUEZ GONZALEZ Y MARTIN VALENZUELA TERRAZAS	REVOLUCION	25	4A
10	126/2016	A QUIEN CORRESPONDA	REVOLUCION	25	04
11	128/2016	BRENDA MARET RODRIGUEZ RODRIGUEZ	REVOLUCION	81	18
12	130/2016	DIANA GISELA OLMOS ANTUNES	REVOLUCION	81	15
13	131/2016	ULISES ISRAEL ROSAS OLMOS	REVOLUCION	81	16
14	132/2016	MARIA GUADALUPE CHAVIRA SALAS Y JORGE LUIS SARMIENTO PEREYRA	REVOLUCION	140	03
15	133/2016	CANDELARIO GONZALEZ CALDERON	REVOLUCION	143	03
16	103/2016	JOSE LUZ HERRERA MARTINEZ Y MARIA LUCERO OLAVES GUTIERRES	REVOLUCION	66	19
17	134/2016	ANA ALICIA MUÑOZ RAMIREZ Y EDUARDO MORENO GALINDO	REVOLUCION	143	08
18	135/2016	MANUEL FRANCISCO HERMOSILLO BUELNA Y SANDRA LIZETH CALDERA SERNA	REVOLUCION	144	06
19	136/2016	MIREYA GAYTAN PORRAS E MAN EDUARDO MENDOZA GINEZ	REVOLUCION	146	07
20	138/2016	CLAUDIA GURROLA GONZALEZ Y ANTONIO GUTIERREZ QUINTERO	LADERAS DEL NORTE	22	41
21	90/2016	LLYSEL OZORNIO VARGAS	LADERAS DEL NORTE II	22	19

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN**

**ING. SERGIO ALBERTO BAEZA TERRAZAS
DELEGADO REGIONAL EN CD. DELICIAS, CHIH.**

PODER JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA 1/2016

CONCURSO PÚBLICO LIBRE DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, PENAL Y DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE EJECUCIÓN EN MATERIAS CIVIL Y PENAL.

La Comisión de Administración del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108, fracciones I, IV, V, VI y VII, 109, fracción IV, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 27, 79, 124, 125, 128, 129, 130 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los lineamientos generales expedidos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2016, así como el Acta 38/2016, que emite esta Comisión, de fecha 26 de septiembre de 2016.

CONVOCA:

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos que establece el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y deseen participar en el Concurso de Oposición para la selección y nombramiento de jueces de primera instancia en **materias civil, familiar, penal, de justicia especial para adolescentes, así como de ejecución en materias civil y penal**, a solicitar su registro y presentar su documentación como aspirante, conforme a las siguientes

BASES:

PRIMERA. Plazo y lugar de inscripción. Las y los interesados deberán presentar la documentación que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que más adelante se enlistan, los días hábiles del 29 de septiembre al 7 de octubre del año 2016, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, en el Instituto de Formación y Actualización Judicial ubicado en Paseo Simón Bolívar, número 800, Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDA. Cargos a designar. La presente convocatoria tiene como finalidad la designación de Jueces de Primera Instancia para el **Distrito Judicial Morelos**, conforme a lo siguiente:

Un Juez Civil (Juzgado Octavo Civil, que opera el sistema anterior a la entrada en vigor del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado);

Un Juez de Ejecución Civil;

Dos Jueces de Ejecución en materia Penal;

Un Juez Familiar (Juzgado Primero Familiar, que opera el sistema anterior a la entrada en vigor del Código de Procedimientos Familiares del Estado);

Cinco jueces Familiares por Audiencias;

Doce jueces de Enjuiciamiento (Orales); y

Un Juez Especial para Adolescentes.

TERCERA. Requisitos. Podrán participar en el concurso, todos aquellos interesados que reúnan los requerimientos siguientes:

- I. Contar con ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con estudios de licenciatura en derecho con título profesional de al menos un año de antigüedad;
- III. Tener cuando menos veinticinco años de edad al día del nombramiento;
- IV. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal por más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Ser del estado seglar;
- VI. Ser de reconocida honorabilidad y buena conducta; y
- VII. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en el servicio del Estado o de la República, por un tiempo menor de seis meses.

CUARTA. Documentación a entregar. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base TERCERA de esta Convocatoria, los interesados deberán presentar:

- I. Solicitud por escrito en la que manifieste:
 - a) Su cargo y adscripción actual en el Poder Judicial del Estado, en su caso;
 - b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal por más de un año de prisión, o robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
 - c) Ser del estado seglar;
 - d) Que la información que proporciona o llegue a proporcionar con motivo de la convocatoria es veraz y toda la documentación entregada es auténtica;
 - e) Conocer y sujetarse a los términos del proceso de selección que establece la presente convocatoria, así como la aceptación, en caso de ser seleccionado como juez, de la adscripción que en su momento determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
 - f) El Distrito Judicial y vacante sobre la cual concursa; y
 - g) Conformidad para que sus datos sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Copia simple de la credencial para votar vigente y presentación de la original para su cotejo;
- IV. Copia certificada de su título profesional de licenciado en derecho;
- V. Currículum vitae actualizado y documentado, que incluya su nombre y apellidos completos, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, número telefónico de casa y celular, correo electrónico, fecha de expedición del título profesional, empleo actual, estudios realizados (cursos, diplomados, posgrados), publicaciones jurídicas que hubiere hecho, así como indicar su experiencia y antigüedad en el Poder Judicial del Estado (en su caso), indicando las fechas correspondientes;
- VII. Constancia de No Antecedentes Penales; y

VI. Dos cartas de recomendación.

QUINTA. Órgano encargado de aplicar el procedimiento. El seguimiento del proceso de selección y evaluación de aspirantes, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Administración en sesión del 26 de septiembre del año en curso, estará encargado a un Comité de Selección, integrado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien presidirá; dependiendo de la rama a evaluar, se integrarán un magistrado del ramo familiar y uno del ramo civil, dos del ramo penal o uno del ramo penal y el especializado en justicia para adolescentes; así como el Secretario General del Tribunal quien lo será del Comité y dará fe pública de los acuerdos que se tomen derivados de la convocatoria, y por último el Director del Instituto de Formación y Actualización Judicial.

En el caso del examen práctico y entrevista, se conformarán subcomités de selección, para ello el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Secretario General del Tribunal y el Director del Instituto de Formación y Actualización Judicial, podrán nombrar representante. Asimismo podrán designarse más magistrados para integrarse en el subcomité de selección únicamente para la etapa del examen práctico y entrevista.

Durante el proceso de selección podrán participar como observadores quienes así lo soliciten por escrito ante el Comité.

SEXTA. Etapas. El procedimiento de designación a que se refiere la presente convocatoria comprenderá las siguientes etapas:

1. **Registro de aspirantes.** La Dirección del Instituto de Formación y Actualización Judicial, recibirá, durante el periodo y en la sede establecida en la base PRIMERA, las solicitudes y documentación que presenten las y los aspirantes o la persona que autoricen por escrito.

A cada aspirante le será asignada una clave alfanumérica mediante la cual se le identificará para los efectos de la presente convocatoria.

Solamente se podrá descartar o rechazar solicitud por ausencia de firma autógrafa de la o el aspirante o en caso de que no entregue la totalidad de la documentación requerida. Lo anterior se podrá subsanar únicamente mientras se encuentre abierto el período de recepción de documentos.

2. **Verificación de requisitos.** Con posterioridad al vencimiento del plazo de registro, el Instituto de Formación y Actualización Judicial procederá a la revisión de las solicitudes y la documentación correspondiente.

En base a lo que informe el Instituto de Formación y Actualización Judicial, la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia conformará la lista de aspirantes por rama (civil, familiar, penal o de justicia especial para adolescentes) que cumplen con todos los requisitos legales y pueden pasar a la etapa subsecuente, lo cual se dará a conocer a más tardar el 17 de octubre de 2016 en la página web del Tribunal Superior de Justicia y en los estrados de la Secretaría General.

3. **Curso de Especialización.** Programa académico obligatorio para las y los aspirantes que hayan sido admitidos en los términos del numeral anterior.

De acuerdo a la rama sobre la cual se concursará (civil, familiar, penal o de justicia especial para adolescentes) el curso tratará sobre temas jurídicos, teóricos y prácticos, se evaluará mediante examen a quienes hayan acreditado un 90% (noventa por ciento) de asistencias.

Durante la realización del curso, los aspirantes deberán presentar los exámenes psicométrico, de confianza, y el general de conocimientos, en caso de no aprobar alguno de estos, no podrán continuar en el curso.

El curso se realizará de lunes a jueves del 17 de octubre al 10 de noviembre de 2016, en un horario de las 16:00 a las 20:00 horas, en las instalaciones del Instituto de Formación y Actualización Judicial en la ciudad de Chihuahua.

A más tardar el 17 de noviembre de 2016, en la página web del Tribunal Superior de Justicia y en los estrados de la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, se publicarán los resultados de la evaluación del curso.

Pasarán a la etapa de examen práctico y entrevista las tres mejores calificaciones que hayan aplicado para cada vacante que se concursa, en el caso de vacantes indeterminadas del mismo tipo, se multiplicará el número de vacantes por tres y se seleccionarán las mejores calificaciones según corresponda, en caso de empate, pasarán a la siguiente etapa todos y todas los que se encuentren en esa situación.

4. **Exámenes psicométrico, de confianza y general de conocimientos.** Los dos primeros son mecanismos de evaluación de habilidades y personalidad; el tercero, de conocimientos generales en temas jurídicos. A estas evaluaciones sólo podrán acceder las y los aspirantes que hayan acreditado todos los requisitos y estén incluidos en la lista publicada por la Secretaría General.

Considerando el número de aspirantes de esta etapa, los exámenes psicométrico, de confianza y general de conocimientos tendrán verificativo en las fechas, instalaciones y con horarios que determine el Comité de Selección, sin que en ningún caso coincidan con los horarios del Curso de Especialización y oportunamente se notificará a través de la página web del Tribunal Superior de Justicia y los estrados de la Secretaría General.

El examen de conocimientos generales será elaborado por cada Comité de Selección según la rama de derecho que corresponda y consistirá en un cuestionario de 100 preguntas de opción múltiple, sobre los siguientes temas:

- 4.1. Para la rama Familiar:
- a) Conceptos Jurídicos Fundamentales;
 - b) Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
 - c) Derechos Humanos;
 - d) Teoría General del Proceso;
 - e) Derecho Procesal Familiar; y
 - f) Principios Generales de Oralidad en su caso.
- 4.2. Para la rama Civil:
- a) Conceptos Jurídicos Fundamentales;
 - b) Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
 - c) Derechos Humanos;
 - d) Teoría General del Proceso;
 - e) Derecho Procesal Civil;
 - f) Principios Generales de Oralidad, en su caso; y
 - g) Principios en materia de Ejecución Civil, en su caso.
- 4.3. Para la rama Penal:
- a) Conceptos Jurídicos Fundamentales;

- b) Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
- c) Derechos Humanos;
- d) Teoría General del Proceso;
- e) Teoría General del Delito;
- f) Teoría General de la Pena;
- g) Derecho Procesal Penal;
- h) Principios Generales de Oralidad, en su caso; y
- i) Principios generales en materia de Ejecución de Penas, en su caso.

4.4. Para la rama de Justicia Especial para Adolescentes:

- a) Conceptos Jurídicos Fundamentales;
- b) Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
- c) Derechos Humanos;
- d) Teoría General del Proceso;
- e) Teoría General del Delito;
- f) Teoría General de la Pena;
- g) Derecho Procesal en materia de Justicia Especial para Adolescentes; y
- h) Principios Generales de Oralidad.

La fecha de los exámenes es improrrogable para cada aspirante, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aplicarse en otra diversa.

Los resultados de la presente etapa serán publicados por la Secretaría General a más tardar el 1 de noviembre de 2016, en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en los estrados de la Secretaría General. Dichos resultados serán referenciados a la clave alfa numérica que corresponda a cada aspirante.

Quienes no aprueben el examen psicométrico, de confianza o el examen general de conocimientos no podrá continuar en el curso de especialización.

5. **Examen práctico y entrevista.** Se llevará a cabo por el Comité de Selección, consistirá en el planteamiento de problemas jurídicos concretos sobre hechos hipotéticos para la aplicación de criterios de resolución o sentencia por parte de las y los aspirantes, con la finalidad de evaluar habilidades técnicas en rama judicial y en materia de oralidad, en su caso. Además se harán cuestionamientos objetivos sobre desempeño y expectativa profesionales. El examen práctico y entrevista deberá realizarse con la presencia de al menos tres miembros del Comité o subcomité respectivo y tendrá una duración máxima de treinta minutos para cada aspirante y será videograbado.

El Examen práctico y entrevista se verificará a partir del 14 de noviembre con el horario y en el lugar que se establezca y se dé a conocer a través de la página web del Tribunal Superior de Justicia .

SÉPTIMA. Integración de la lista final de aspirantes. El Comité de Selección respectivo realizará el dictamen de evaluación sobre la base de los siguientes parámetros:

- I. Hasta 30 puntos por el examen psicométrico y de confianza;
- II. Hasta 30 puntos por el examen general de conocimientos;
- III. Hasta 30 puntos por el examen práctico y entrevista; y
- IV. Hasta 10 puntos por evaluación judicial o trayectoria profesional, según corresponda si pertenece o no al Poder Judicial del Estado.

Los 10 puntos de la evaluación judicial consistirán en la medición de los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad en el Poder Judicial del Estado;
- b) Cargos ocupados en el Poder Judicial del Estado; y
- c) Grados académicos.

Los valores se otorgarán para completar 100 puntos posibles para representar los 10 correspondientes a la evaluación judicial, conforme a lo siguiente:

1. Un punto por cada año de servicio sin poder exceder de 25 puntos;
2. Por cada año ocupado en los cargos siguientes:
 - a) 1 punto como escribiente;
 - b) 2 puntos por actuario;
 - c) 3 puntos por secretaría de juzgado o defensoría;
 - d) 4 puntos por secretaría de sala; y
 - e) 5 puntos como juez.

Lo anterior sin que exceda de 40 puntos.

3. Por grados académicos:
 - a) 20 puntos por doctorado;
 - b) 10 puntos por maestría; y
 - c) 5 puntos por especialidad.

Sin que exceda de 35 puntos.

Los 10 puntos de la trayectoria profesional consistirán en la medición de los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad en el ejercicio profesional, y
- b) Grados académicos.

Los valores se otorgarán para completar 100 puntos posibles para representar los 10 correspondientes a la trayectoria profesional, conforme a lo siguiente:

1. Un punto por cada año de ejercicio profesional sin poder exceder de 25 puntos, mismo que se multiplicará por dos, y
2. Por grados académicos:
 - a) 25 puntos por doctorado;
 - b) 15 puntos por maestría; y
 - c) 10 puntos por especialidad.

Sin que exceda de 50 puntos.

El dictamen se someterá al conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia a más tardar el 29 de noviembre de 2016, considerando a los aspirantes que hayan obtenido al menos 80 puntos.

En caso de vacantes en las que sus aspirantes hayan obtenido menos de 80 puntos, se reducirá el número de plazas sujetas a concurso; en caso que haya dos o más aspirantes a asignar en cada vacante, se recurrirá a los siguientes criterios de desempate: acciones afirmativas en materia de equidad de género, experiencia en la judicatura, antigüedad en los cargos en el Poder Judicial y grado académico.

OCTAVA. Nombramientos y adscripción. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia designará a quienes fungirán como jueces de primera instancia, así como la adscripción correspondiente, por mayoría de votos de los magistrados presentes en sesión, a más tardar el 2 de diciembre de 2016.

NOVENA. Publicación y notificación. El Tribunal Superior de Justicia ordenará la publicación del acuerdo de nombramiento y la adscripción de jueces en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y lo notificará de manera personal a las y los designados, quienes recibirán su nombramiento por escrito para la posterior protesta de ley.

DÉCIMA. Abstención a realizar gestiones. Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las y los participantes deberán abstenerse de realizar por sí o por interpósita persona, trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones personales ante los

integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de la Comisión de Administración o del Comité de Selección respectivo.

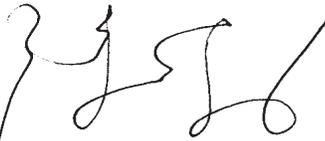
DÉCIMA PRIMERA. Recurso de Revisión. En caso de inconformidad con el resultado del presente concurso, los aspirantes podrán interponer el Recurso de Inconformidad Administrativa, en los términos del artículo 248, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

DÉCIMA SEGUNDA. De las situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Administración o el Comité de Selección respectivo, según corresponda.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, la página web del Tribunal Superior de Justicia, los estrados de la Secretaría General y de los Tribunales, así como demás oficinas del Poder Judicial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de septiembre de 2016

**Magistrado Presidente del
Tribunal Superior de Justicia**



**Lic. Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes
COMISIONADO PRESIDENTE**

CONVOCATORIA 2/2016**CONCURSO PÚBLICO LIBRE DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, PENAL Y DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE EJECUCIÓN EN MATERIA PENAL.**

La Comisión de Administración del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108, fracciones I, IV, V, VI y VII, 109, fracción IV, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 27, 79, 124, 125, 128, 129, 130 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los lineamientos generales expedidos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2016, así como el Acta 38/2016, que emite esta Comisión, de fecha 26 de septiembre de 2016.

CONVOCA:

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos que establece el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y deseen participar en el Concurso de Oposición para la selección y nombramiento de jueces de primera instancia en **materias civil, familiar, penal, de justicia especial para adolescentes, así como de ejecución en materia penal**, a solicitar su registro y presentar su documentación como aspirante, conforme a las siguientes

BASES:

PRIMERA. Plazo y lugar de inscripción. Las y los interesados deberán presentar la documentación que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que más adelante se enlistan, los días hábiles del 7 al 14 de octubre del año 2016, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, en el Instituto de Formación y Actualización ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n, Colonia Agustín Melgar, edificio Armando B. Chávez, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

SEGUNDA. Cargos a designar. La presente convocatoria tiene como finalidad la designación de jueces de Primera Instancia para el **Distrito Judicial Bravos**

Tres jueces Civiles (Juzgados Cuarto, Quinto y Octavo Civiles, que operan el sistema anterior a la entrada en vigor al Nuevo Código de Procedimientos Civiles para el Estado);

Dos jueces de Ejecución en materia Penal (Juzgados Segundo y Tercero);

Un Juez Familiar por Audiencias (Juzgado Cuarto);

Cinco jueces Familiares por Audiencias;

Diez jueces de Control (Garantía);

Seis jueces de Enjuiciamiento (Orales); y

Un Juez Especial para Adolescentes.

TERCERA. Requisitos. Podrán participar en el concurso, todos aquellos interesados que reúnan los requerimientos siguientes:

- I. Contar con ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con estudios de licenciatura en derecho con título profesional de al menos un año de antigüedad;
- III. Tener cuando menos veinticinco años de edad al día del nombramiento;
- IV. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal por más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Ser del estado seglar;
- VI. Ser de reconocida honorabilidad y buena conducta; y
- VII. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en el servicio del Estado o de la República, por un tiempo menor de seis meses.

CUARTA. Documentación a entregar. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base TERCERA de esta Convocatoria, los interesados deberán presentar:

- I. Solicitud por escrito en la que manifieste:
 - a) Su cargo y adscripción actual en el Poder Judicial del Estado, en su caso;
 - b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal por más de un año de prisión, o robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
 - c) Ser del estado seglar;
 - d) Que la información que proporciona o llegue a proporcionar con motivo de la convocatoria es veraz y toda la documentación entregada es auténtica;
 - e) Conocer y sujetarse a los términos del proceso de selección que establece la presente convocatoria, así como la aceptación, en caso de ser seleccionado como juez, de la adscripción que en su momento determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
 - f) El Distrito Judicial y vacante sobre la cual concursa; y
 - g) Conformidad para que sus datos sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Copia simple de la credencial para votar vigente y presentación de la original para su cotejo;
- IV. Copia certificada de su título profesional de licenciado en derecho;
- V. Currículum vitae actualizado y documentado, que incluya su nombre y apellidos completos, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, número telefónico de casa y celular, correo electrónico, fecha de expedición del título profesional, empleo actual, estudios realizados (cursos, diplomados, posgrados), publicaciones jurídicas que hubiere hecho, así como indicar su experiencia y antigüedad en el Poder Judicial del Estado (en su caso), indicando las fechas correspondientes; y
- VII. Constancia de No Antecedentes Penales.

VI. Dos cartas de recomendación.

QUINTA. Órgano encargado de aplicar el procedimiento. El seguimiento del proceso de selección y evaluación de aspirantes, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Administración en sesión del 26 de septiembre del año en curso, estará encargado a un Comité de Selección, integrado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien presidirá; dependiendo de la rama a evaluar, se integrarán un magistrado del ramo familiar y uno del ramo civil, dos del ramo penal o uno del ramo penal y el especializado en justicia para adolescentes; así como el Secretario General del Tribunal quien lo será del Comité y dará fe pública de los acuerdos que se tomen derivados de la convocatoria, y por último el Director del Instituto de Formación y Actualización Judicial.

En el caso del examen práctico y entrevista, se conformarán subcomités de selección, para ello el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Secretario General del Tribunal y el Director del Instituto de Formación y Actualización Judicial, podrán nombrar representante. Asimismo podrán designarse más magistrados para integrarse en el subcomité de selección únicamente para la etapa del examen práctico y entrevista.

Durante el proceso de selección podrán participar como observadores quienes así lo soliciten por escrito ante el Comité.

SEXTA. Etapas. El procedimiento de designación a que se refiere la presente convocatoria comprenderá las siguientes etapas:

1. **Registro de aspirantes.** La Dirección del Instituto de Formación y Actualización Judicial, recibirá, durante el periodo y en la sede establecida en la base PRIMERA, las solicitudes y documentación que presenten las y los aspirantes o la persona que autoricen por escrito.

A cada aspirante le será asignada una clave alfanumérica mediante la cual se le identificará para los efectos de la presente convocatoria.

Solamente se podrá descartar o rechazar solicitud por ausencia de firma autógrafa de la o el aspirante o en caso de que no entregue la totalidad de la documentación requerida. Lo anterior se podrá subsanar únicamente mientras se encuentre abierto el período de recepción de documentos.

2. **Verificación de requisitos.** Con posterioridad al vencimiento del plazo de registro, el Instituto de Formación y Actualización Judicial procederá a la revisión de las solicitudes y la documentación correspondiente.

En base a lo que informe el Instituto de Formación y Actualización Judicial, la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia conformará la lista de aspirantes por rama (civil, familiar, penal o de justicia especial para adolescentes) que cumplen con todos los requisitos legales y pueden pasar a la etapa subsecuente, lo cual se dará a conocer a más tardar el 21 de octubre de 2016 en la página web del Tribunal Superior de Justicia www.stj.gob.mx y en los estrados de la Secretaría General.

3. **Curso de Especialización.** Programa académico obligatorio para las y los aspirantes que hayan sido admitidos en los términos del numeral anterior.

De acuerdo a la rama sobre la cual se concursa (civil, familiar, penal o de justicia especial para adolescentes) el curso tratará sobre temas jurídicos, teóricos y prácticos, se evaluará mediante examen a quienes hayan acreditado un 90% (noventa por ciento) de asistencias.

Durante la realización del curso, los aspirantes deberán presentar los exámenes psicométrico, de confianza y el general de conocimientos, en caso de no aprobar alguno de estos, no podrán continuar en el curso.

El curso se realizará de lunes a jueves del 24 de octubre al 17 de noviembre de 2016, en un horario de las 16:00 a las 20:00 horas, en las instalaciones del Instituto de Formación y Actualización Judicial en Ciudad Juárez, Chihuahua.

A más tardar el 24 de noviembre de 2016, en la página web del Tribunal Superior de Justicia www.stj.gob.mx y en los estrados de la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, se publicarán los resultados de la evaluación del curso.

Pasarán a la etapa de examen práctico y entrevista las tres mejores calificaciones que hayan aplicado para cada vacante que se concursa, en el caso de vacantes indeterminadas del mismo tipo, se multiplicará el número de vacantes por tres y se seleccionarán las mejores calificaciones según corresponda, en caso de empate, pasarán a la siguiente etapa todos y todas los que se encuentren en esa situación.

4. **Exámenes psicométrico, de confianza y general de conocimientos.** Los dos primeros son mecanismos de evaluación de habilidades y personalidad; el segundo, de conocimientos generales en temas jurídicos. A estas evaluaciones sólo podrán acceder las y los aspirantes que hayan acreditado todos los requisitos y estén incluidos en la lista publicada por la Secretaría General.

Considerando el número de aspirantes de esta etapa, los exámenes psicométrico, de confianza y general de conocimientos tendrán verificativo en las fechas, instalaciones y con horarios que determine el Comité de Selección, sin que en ningún caso coincidan con los horarios del Curso de Especialización y oportunamente se notificará a través de la página web del Tribunal Superior de Justicia www.stj.gob.mx y los estrados de la Secretaría General.

El examen de conocimientos generales será elaborado por cada Comité de Selección según la rama de derecho que corresponda y consistirá en un cuestionario de 100 preguntas de opción múltiple, sobre los siguientes temas:

- 4.1. Para la rama Familiar:
- a) Conceptos Jurídicos Fundamentales;
 - b) Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
 - c) Derechos Humanos;
 - d) Teoría General del Proceso;
 - e) Derecho Procesal Familiar; y
 - f) Principios Generales de Oralidad en su caso.
- 4.2. Para la rama Civil:
- a) Conceptos Jurídicos Fundamentales;
 - b) Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
 - c) Derechos Humanos;
 - d) Teoría General del Proceso;
 - e) Derecho Procesal Civil; y
 - f) Principios Generales de Oralidad, en su caso.
- 4.3. Para la rama Penal:
- a) Conceptos Jurídicos Fundamentales;

- b) Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
- c) Derechos Humanos;
- d) Teoría General del Proceso;
- e) Teoría General del Delito;
- f) Teoría General de la Pena;
- g) Derecho Procesal Penal;
- h) Principios Generales de Oralidad, en su caso; y
- i) Principios Generales en materia de Ejecución de Penas, en su caso.

4.4. Para la rama de Justicia Especial para Adolescentes:

- a) Conceptos Jurídicos Fundamentales;
- b) Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
- c) Derechos Humanos;
- d) Teoría General del Proceso;
- e) Teoría General del Delito;
- f) Teoría General de la Pena;
- g) Derecho Procesal en materia de Justicia Especial para Adolescentes;
- y
- h) Principios Generales de Oralidad.

La fecha de los exámenes es improrrogable para cada aspirante, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aplicarse en otra diversa.

Los resultados de la presente etapa serán publicados por la Secretaría General a más tardar el 8 de noviembre de 2016, en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en los estrados de la Secretaría General. Dichos resultados serán referenciados a la clave alfa numérica que corresponda a cada aspirante.

Quienes no aprueben el examen psicométrico, de confianza o el examen general de conocimientos no podrá continuar en el curso de especialización.

5. **Examen práctico y entrevista.** Se llevará a cabo por el Comité de Selección, consistirá en el planteamiento de problemas jurídicos concretos sobre hechos hipotéticos para la aplicación de criterios de resolución o sentencia por parte de las y los aspirantes, con la finalidad de evaluar habilidades técnicas en rama judicial y en materia de oralidad, en su caso. Además se harán cuestionamientos objetivos sobre desempeño y expectativa profesionales. El examen práctico y entrevista deberá realizarse con la presencia de al menos tres miembros del Comité o subcomité respectivo y tendrá una duración máxima de treinta minutos para cada aspirante y será videograbado. El Examen práctico y entrevista se verificará a partir del 28 de noviembre con el horario y en el lugar que se establezca y se dé a conocer a través de la página web del Tribunal Superior de Justicia www.stj.gob.mx.

SÉPTIMA. Integración de la lista final de aspirantes. El Comité de Selección respectivo realizará el dictamen de evaluación sobre la base de los siguientes parámetros:

- I. Hasta 30 puntos por el examen psicométrico y de confianza;
- II. Hasta 30 puntos por el examen general de conocimientos;
- III. Hasta 30 puntos por el examen práctico y entrevista; y
- IV. Hasta 10 puntos por evaluación judicial o trayectoria profesional, según corresponda si pertenece o no al Poder Judicial del Estado.

Los 10 puntos de la evaluación judicial consistirán en la medición de los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad en el Poder Judicial del Estado;

- b) Cargos ocupados en el Poder Judicial del Estado; y
- c) Grados académicos.

Los valores se otorgarán para completar 100 puntos posibles para representar los 10 correspondientes a la evaluación judicial, conforme a lo siguiente:

1. Un punto por cada año de servicio sin poder exceder de 25 puntos
2. Por cada año ocupado en los cargos siguientes:
 - a) 1 punto como escribiente;
 - b) 2 puntos por actuaría;
 - c) 3 puntos por secretaría de juzgado o defensoría;
 - d) 4 puntos por secretaría de sala; y
 - e) 5 puntos como juez.

Lo anterior sin que exceda de 40 puntos.

3. Por grados académicos:
 - a) 20 puntos por doctorado;
 - b) 10 puntos por maestría; y
 - c) 5 puntos por especialidad.

Sin que exceda de 35 puntos.

Los 10 puntos de la trayectoria profesional consistirán en la medición de los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad en el ejercicio profesional, y
- b) Grados académicos.

Los valores se otorgarán para completar 100 puntos posibles para representar los 10 correspondientes a la trayectoria profesional, conforme a lo siguiente:

1. Un punto por cada año de ejercicio profesional sin poder exceder de 25 puntos, mismo que se multiplicará por dos, y
2. Por grados académicos:
 - a) 25 puntos por doctorado;
 - b) 15 puntos por maestría; y
 - c) 10 puntos por especialidad.

Sin que exceda de 50 puntos.

El dictamen se someterá al conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia a más tardar el 6 de diciembre de 2016, considerando a los aspirantes que hayan obtenido al menos 80 puntos.

En caso de vacantes en las que sus aspirantes hayan obtenido menos de 80 puntos, se reducirá el número de plazas sujetas a concurso; en caso que haya dos o más aspirantes a asignar en cada vacante, se recurrirá a los siguientes criterios de desempate: acciones afirmativas en materia de equidad de género, experiencia en la judicatura, antigüedad en los cargos en el Poder Judicial y grado académico.

OCTAVA. Nombramientos y adscripción. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia designará a quienes fungirán como jueces de primera instancia, así como la adscripción correspondiente, por mayoría de votos de los magistrados presentes en sesión, a más tardar el 13 de diciembre de 2016.

NOVENA. Publicación y notificación. El Tribunal Superior de Justicia ordenará la publicación del acuerdo de nombramiento y la adscripción de jueces en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y lo notificará de manera personal a las y los designados, quienes recibirán su nombramiento por escrito para la posterior protesta de ley.

DÉCIMA. Abstención a realizar gestiones. Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las y los participantes deberán abstenerse de realizar por sí o por interpósita persona, trámites,

compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones personales ante los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de la Comisión de Administración o del Comité de Selección respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. Recurso de Revisión. En caso de inconformidad con el resultado del presente concurso, los aspirantes podrán interponer el Recurso de Inconformidad Administrativa, en los términos del artículo 248, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

DÉCIMA SEGUNDA. De las situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Administración o el Comité de Selección respectivo, según corresponda.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, la página web del Tribunal Superior de Justicia, los estrados de la Secretaría General y de los Tribunales, así como demás oficinas del Poder Judicial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de septiembre de 2016

**Magistrado Presidente del
Tribunal Superior de Justicia**



Lic. Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes
COMISIONADO PRESIDENTE

CONVOCATORIA 3/2016**CONCURSO PÚBLICO LIBRE DE OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL, FAMILIAR, PENAL Y DE JUSTICIA ESPECIAL PARA ADOLESCENTES, ASÍ COMO DE EJECUCIÓN EN MATERIA PENAL.**

La Comisión de Administración del Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 108, fracciones I, IV, V, VI y VII, 109, fracción IV, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, los artículos 27, 79, 124, 125, 128, 129, 130 y 188 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, los lineamientos generales expedidos por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión extraordinaria de fecha 6 de septiembre de 2016, así como el Acta 38/2016, que emite esta Comisión, de fecha 26 de septiembre de 2016.

CONVOCA:

A las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos que establece el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua y deseen participar en el Concurso de Oposición para la selección y nombramiento de jueces de primera instancia en **materias civil, familiar, penal, de justicia especial para adolescentes, así como de ejecución en materia penal**, a solicitar su registro y presentar su documentación como aspirante, conforme a las siguientes

BASES:

PRIMERA. Plazo y lugar de inscripción. Las y los interesados deberán presentar la documentación que permita determinar el cumplimiento de los requisitos que más adelante se enlistan, los días hábiles del 14 al 21 de octubre del año 2016, en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas, en el Instituto de Formación y Actualización ubicado en Calle Séptima esquina con 20 de Noviembre 52, Colonia Altavista, Hidalgo del Parral, Chihuahua.

SEGUNDA. Cargos a designar. La presente convocatoria tiene como finalidad la designación de jueces de Primera Instancia para los siguientes Distritos Judiciales

I. ABRAHAM GONZÁLEZ

Un Juez Civil (Juzgado Primero, que opera el sistema anterior a la entrada en vigor del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado);

Un Juez Civil por Audiencias;

Un Juez Penal;

Un Juez de Control (Garantías);

Un Juez Especial para Adolescentes; y

Un Juez de Enjuiciamiento (Oral).

II. BENITO JUÁREZ

Un Juez de Ejecución en materia Penal;

Dos jueces de Enjuiciamiento (Oral);

Un Juez Especial para Adolescentes; y
Un Juez de Control (Garantía).

III. CAMARGO

Un Juez Civil (Juzgado Primero, que opera el sistema anterior a la entrada en vigor del Nuevo Código de Procedimientos Civiles del Estado), y
Un Juez de Control (Garantía).

IV. GALEANA

Un Juez de Ejecución en Materia Penal, y
Un Juez Familiar por Audiencias (Juzgado Primero).

V. GUERRERO

Un Juez Mixto por Sistema, y
Un Juez de Ejecución en Materia Penal.

VI. HIDALGO

Un Juez Civil por Audiencias (Juzgado Primero).

VII. MANUEL OJINAGA

Un Juez de Ejecución en Materia Penal.

VIII. MINA

Un Juez Mixto por Sistema.

IX. POR ADSCRIBIR

Cinco jueces Civiles por Audiencias.

TERCERA. Requisitos. Podrán participar en el concurso, todos aquellos interesados que reúnan los requerimientos siguientes:

- I. Contar con ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- II. Contar con estudios de licenciatura en derecho con título profesional de al menos un año de antigüedad;
- III. Tener cuando menos veinticinco años de edad al día del nombramiento;
- IV. No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal por más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- V. Ser del estado seglar;
- VI. Ser de reconocida honorabilidad y buena conducta; y

VII. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en el servicio del Estado o de la República, por un tiempo menor de seis meses.

CUARTA. Documentación a entregar. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Base TERCERA de esta Convocatoria, los interesados deberán presentar:

I. Solicitud por escrito en la que manifieste:

- a) Su cargo y adscripción actual en el Poder Judicial del Estado, en su caso;
- b) Estar en pleno ejercicio de sus derechos y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal por más de un año de prisión, o robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena;
- c) Ser del estado seglar;
- d) Que la información que proporciona o llegue a proporcionar con motivo de la convocatoria es veraz y toda la documentación entregada es auténtica;
- e) Conocer y sujetarse a los términos del proceso de selección que establece la presente convocatoria, así como la aceptación, en caso de ser seleccionado como juez, de la adscripción que en su momento determine el Pleno del Tribunal Superior de Justicia;
- f) El Distrito Judicial y vacante sobre la cual concursa; y
- g) Conformidad para que sus datos sean utilizados únicamente para los fines de la convocatoria.

II. Copia certificada del acta de nacimiento;

III. Copia simple de la credencial para votar vigente y presentación de la original para su cotejo;

IV. Copia certificada de su título profesional de licenciado en derecho;

V. Currículum vitae actualizado y documentado, que incluya su nombre y apellidos completos, nacionalidad, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio particular, número telefónico de casa y celular, correo electrónico, fecha de expedición del título profesional, empleo actual, estudios realizados (cursos, diplomados, posgrados), publicaciones jurídicas que hubiere hecho, así como indicar su experiencia y antigüedad en el Poder Judicial del Estado (en su caso), indicando las fechas correspondientes;

VII. Constancia de No Antecedentes Penales; y

VI. Dos cartas de recomendación.

QUINTA. Órgano encargado de aplicar el procedimiento. El seguimiento del proceso de selección y evaluación de aspirantes, de conformidad con lo acordado por la Comisión de Administración en sesión del 26 de septiembre del año en curso, estará encargado a un Comité de Selección, integrado por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien presidirá; dependiendo de la rama a evaluar, se integrarán un magistrado del ramo familiar y uno del ramo civil, dos del ramo penal o uno del ramo penal y el especializado en justicia para adolescentes; así como el Secretario General del Tribunal quien lo será del Comité y dará fe pública de los acuerdos que se tomen derivados de la convocatoria, y por último el Director del Instituto de Formación y Actualización Judicial.

En el caso del examen práctico y entrevista, se conformarán subcomités de selección, para ello el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Secretario General del Tribunal y el Director del Instituto de Formación y Actualización Judicial, podrán nombrar representante. Asimismo podrán designarse más magistrados para integrarse en el subcomité de selección únicamente para la etapa del examen práctico y entrevista.

Durante el proceso de selección podrán participar como observadores quienes así lo soliciten por escrito ante el Comité.

SEXTA. Etapas. El procedimiento de designación a que se refiere la presente convocatoria comprenderá las siguientes etapas:

1. **Registro de aspirantes.** La Dirección del Instituto de Formación y Actualización Judicial, recibirá, durante el periodo y en la sede establecida en la base PRIMERA, las solicitudes y documentación que presenten las y los aspirantes o la persona que autoricen por escrito.

A cada aspirante le será asignada una clave alfanumérica mediante la cual se le identificará para los efectos de la presente convocatoria.

Solamente se podrá descartar o rechazar solicitud por ausencia de firma autógrafa de la o el aspirante o en caso de que no entregue la totalidad de la documentación requerida. Lo anterior se podrá subsanar únicamente mientras se encuentre abierto el período de recepción de documentos.

2. **Verificación de requisitos.** Con posterioridad al vencimiento del plazo de registro, el Instituto de Formación y Actualización Judicial procederá a la revisión de las solicitudes y la documentación correspondiente.

En base a lo que informe el Instituto de Formación y Actualización Judicial, la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia conformará la lista de aspirantes por rama (civil, familiar, penal o de justicia especial para adolescentes) que cumplen con todos los requisitos legales y pueden pasar a la etapa subsecuente, lo cual se dará a conocer a más tardar el 31 de octubre de 2016 en la página web del Tribunal Superior de Justicia www.stj.gob.mx y en los estrados de la Secretaría General.

3. **Curso de Especialización.** Programa académico obligatorio para las y los aspirantes que hayan sido admitidos en los términos del numeral anterior.

De acuerdo a la rama sobre la cual se concursó (civil, familiar, penal o de justicia especial para adolescentes) el curso tratará sobre temas jurídicos, teóricos y prácticos, se evaluará mediante examen a quienes hayan acreditado un 90% (noventa por ciento) de asistencias.

Durante la realización del curso, los aspirantes deberán presentar los exámenes psicométrico, de confianza y el general de conocimientos, en caso de no aprobar alguno de estos, no podrán continuar en el curso.

El curso se realizará de lunes a jueves del 31 de octubre al 24 de noviembre de 2016, en un horario de las 16:00 a las 20:00 horas, en las instalaciones del Instituto de Formación y Actualización Judicial en Hidalgo del Parral Chihuahua.

A más tardar el 1 de diciembre de 2016, en la página web del Tribunal Superior de Justicia www.stj.gob.mx y en los estrados de la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, se publicarán los resultados de la evaluación del curso.

Pasarán a la etapa de examen práctico y entrevista las tres mejores calificaciones que hayan aplicado para cada vacante que se concursa, en el caso de vacantes indeterminadas del mismo tipo, se multiplicará el número de vacantes por tres y se seleccionarán las mejores calificaciones según corresponda, en caso de empate, pasarán a la siguiente etapa todos y todas los que se encuentren en esa situación.

4. **Exámenes psicométrico, de confianza y general de conocimientos.** Los primeros son mecanismos de evaluación de habilidades y personalidad; el segundo, de conocimientos generales en temas jurídicos. A estas evaluaciones sólo podrán acceder las y los aspirantes que hayan acreditado todos los requisitos y estén incluidos en la lista publicada por la Secretaría General.

Considerando el número de aspirantes de esta etapa, los exámenes psicométrico, de confianza y general de conocimientos tendrán verificativo en las fechas, instalaciones y con horarios que determine el Comité de Selección, sin que en ningún caso coincidan con los horarios del Curso de Especialización y oportunamente se notificará a través de la página web del Tribunal Superior de Justicia www.stj.gob.mx y los estrados de la Secretaría General.

El examen de conocimientos generales será elaborado por cada Comité de Selección según la rama de derecho que corresponda y consistirá en un cuestionario de 100 preguntas de opción múltiple, sobre los siguientes temas:

- 4.1. Para la rama Familiar:
- Conceptos Jurídicos Fundamentales;
 - Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
 - Derechos Humanos;
 - Teoría General del Proceso;
 - Derecho Procesal Familiar; y
 - Principios Generales de Oralidad en su caso.
- 4.2. Para la rama Civil:
- Conceptos Jurídicos Fundamentales;
 - Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
 - Derechos Humanos;
 - Teoría General del Proceso;
 - Derecho Procesal Civil; y
 - Principios Generales de Oralidad, en su caso.
- 4.3. Para la rama Penal:
- Conceptos Jurídicos Fundamentales;
 - Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
 - Derechos Humanos;
 - Teoría General del Proceso;
 - Teoría General del Delito;
 - Teoría General de la Pena;
 - Derecho Procesal Penal;
 - Principios Generales de Oralidad, en su caso; y
 - Principios generales en materia de Ejecución de Penas, en su caso
- 4.4. Para la rama de Justicia Especial para Adolescentes:
- Conceptos Jurídicos Fundamentales;
 - Derecho Constitucional y Procesal Constitucional;
 - Derechos Humanos;

- d) Teoría General del Proceso;
- e) Teoría General del Delito;
- f) Teoría General de la Pena;
- g) Derecho Procesal en materia de Justicia Especial para Adolescentes;
- y
- h) Principios Generales de Oralidad.

La fecha de los exámenes es improrrogable para cada aspirante, por lo que bajo ninguna circunstancia podrán aplicarse en otra diversa.

Los resultados de la presente etapa serán publicados por la Secretaría General a más tardar el 16 de noviembre de 2016, en la página web del Tribunal Superior de Justicia del Estado y en los estrados de la Secretaría General. Dichos resultados serán referenciados a la clave alfa numérica que corresponda a cada aspirante.

Quienes no aprueben el examen psicométrico, de confianza o el examen general de conocimientos no podrá continuar en el curso de especialización.

5. **Examen práctico y entrevista.** Se llevará a cabo por el Comité de Selección, consistirá en el planteamiento de problemas jurídicos concretos sobre hechos hipotéticos para la aplicación de criterios de resolución o sentencia por parte de las y los aspirantes, con la finalidad de evaluar habilidades técnicas en rama judicial y en materia de oralidad, en su caso. Además se harán cuestionamientos objetivos sobre desempeño y expectativa profesionales. El examen práctico y entrevista deberá realizarse con la presencia de al menos tres miembros del Comité o subcomité respectivo y tendrá una duración máxima de treinta minutos para cada aspirante y será videograbado. El Examen práctico y entrevista se verificará a partir del 6 de diciembre con el horario y en el lugar que se establezca y se dé a conocer a través de la página web del Tribunal Superior de Justicia www.stj.gob.mx.

SÉPTIMA. Integración de la lista final de aspirantes. El Comité de Selección respectivo realizará el dictamen de evaluación sobre la base de los siguientes parámetros:

- I. Hasta 30 puntos por el examen psicométrico y de confianza
- II. Hasta 30 puntos por el examen general de conocimientos
- III. Hasta 30 puntos por el examen práctico y entrevista
- IV. Hasta 10 puntos por evaluación judicial o trayectoria profesional, según corresponda si pertenece o no al Poder Judicial del Estado.

Los 10 puntos de la evaluación judicial consistirán en la medición de los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad en el Poder Judicial del Estado;
- b) Cargos ocupados en el Poder Judicial del Estado; y
- c) Grados académicos.

Los valores se otorgarán para completar 100 puntos posibles para representar los 10 correspondientes a la evaluación judicial, conforme a lo siguiente:

- 1. Un punto por cada año de servicio sin poder exceder de 25 puntos
- 2. Por cada año ocupado en los cargos siguientes:
 - a) 1 punto como escribiente;
 - b) 2 puntos por actuario;
 - c) 3 puntos por secretaría de juzgado o defensoría;
 - d) 4 puntos por secretaría de sala; y
 - e) 5 puntos como juez.

Lo anterior sin que exceda de 40 puntos.

3. Por grados académicos
 - a) 20 puntos por doctorado;
 - b) 10 puntos por maestría; y
 - c) 5 puntos por especialidad.

Sin que exceda de 35 puntos.

Los 10 puntos de la trayectoria profesional consistirán en la medición de los siguientes aspectos:

- a) Antigüedad en el ejercicio profesional, y
- b) Grados académicos.

Los valores se otorgarán para completar 100 puntos posibles para representar los 10 correspondientes a la trayectoria profesional, conforme a lo siguiente:

1. Un punto por cada año de ejercicio profesional sin poder exceder de 25 puntos, mismo que se multiplicará por dos.
2. Por grados académicos:
 - a) 25 puntos por doctorado;
 - b) 15 puntos por maestría; y
 - c) 10 puntos por especialidad.

Sin que exceda de 50 puntos.

El dictamen se someterá al conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia a más tardar el 12 de diciembre de 2016, considerando a los aspirantes que hayan obtenido al menos 80 puntos.

En caso de vacantes en las que sus aspirantes hayan obtenido menos de 80 puntos, se reducirá el número de plazas sujetas a concurso; en caso que haya dos o más aspirantes a asignar en cada vacante, se recurrirá a los siguientes criterios de desempate: acciones afirmativas en materia de equidad de género, experiencia en la judicatura, antigüedad en los cargos en el Poder Judicial y grado académico.

OCTAVA. Nombramientos y adscripción. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia designará a quienes fungirán como jueces de primera instancia, así como la adscripción correspondiente, por mayoría de votos de los magistrados presentes en sesión, a más tardar el 16 de diciembre de 2016.

NOVENA. Publicación y notificación. El Tribunal Superior de Justicia ordenará la publicación del acuerdo de nombramiento y la adscripción de jueces en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y lo notificará de manera personal a las y los designados, quienes recibirán su nombramiento por escrito para la posterior protesta de ley.

DÉCIMA. Abstención a realizar gestiones. Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las y los participantes deberán abstenerse de realizar por sí o por interpósita persona, trámites, compromisos, entrevistas, acuerdos o gestiones personales ante los integrantes del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, de la Comisión de Administración o del Comité de Selección respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. Recurso de Revisión. En caso de inconformidad con el resultado del presente concurso, los aspirantes podrán interponer el Recurso de Inconformidad Administrativa, en los términos del artículo 248, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado

DÉCIMA SEGUNDA. De las situaciones no previstas. Las situaciones no previstas en esta convocatoria, serán resueltas por la Comisión de Administración o el Comité de Selección respectivo, según corresponda.

Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, la página web del Tribunal Superior de Justicia, los estrados de la Secretaría General y de los Tribunales, así como demás oficinas del Poder Judicial del Estado.

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de septiembre de 2016

**Magistrado Presidente del
Tribunal Superior de Justicia**



**Lic. Gabriel Humberto Sepúlveda Reyes
COMISIONADO PRESIDENTE**

PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ

CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 1200444
LICITACIÓN PÚBLICA

El Municipio de Carichi, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 34 Frac. I, 36 y 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, misma que se ejecutará con recursos del "FISE" del Ejercicio Presupuestal 2016.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
1200444	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN BASIGOCHI DEL MUNICIPIO DE CARICHÍ	LUNES 03 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 08:00 HRS. CITA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ.	LUNES 03 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 13:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ.	MIERCOLES 05 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 15:00 HRS.	SABADO 08 DE OCTUBRE DEL 2016 A LAS 17:00 HRS. EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CARICHÍ.	DEL 10 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.	\$5,000,000.00

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 43 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2016, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable; Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas; Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer y El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago y adquisición de las mismas, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Carichi el pago no reembolsable de \$1,600.00 (Un mil Seiscientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Carichi, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 05 de Octubre del 2016, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Carichi in situ en calle Constitución y 2ª núm. 100, Col. Centro en la Loc. de Carichi, Chih. el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

PRESIDENTE MUNICIPAL

Carichi, Chih. a 28 de Septiembre del 2016.

C. PROF. CIPRIANO ENRIQUEZ CHÁVEZ.

Rúbrica

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

EDICTO DE NOTIFICACION

HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO, FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ DUARTE LARRAGA Y AMERICA VILLARREAL SALCIDO **PRESENTE.-**

En el expediente número 980/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ, APODERADA DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., (**CEDE LOS DERECHOS A FAVOR DE ALICIA OCHOA ESPINOZA**), en contra de HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO Y FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ DUARTE DE LARRAGA, Y AMERICA VILLARREAL SALCIDO, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE: ---

PRIMERO.- Ha Procedido la Vía Hipotecaria. -----

SEGUNDO.- La actora probó su acción, los demandados HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO y FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ DUARTE DE LARRAGA, no se exceptuaron; y AMERICA VILLARREAL SALCIDO, sí probó sus excepciones, en consecuencia:-----

TERCERO.- Se condena a HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO y FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ DUARTE DE LARRAGA, a pagar a la actora la cantidad de **\$54,950.33 (CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 33/100 M.N.)**, por concepto de adeudo total al día treinta de Abril de dos mil ocho, que se conforma de los siguientes conceptos: a).- La cantidad de \$18,326.91 (DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 91/100 M.N.), por concepto de crédito original vencido; b).- La cantidad de \$1,387.43 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 43/100 M.N.), por concepto de erogaciones vencidas de intereses ordinarios al 30 de Abril del 2008; c).- La cantidad de \$35,235.99 (TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 99/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios generados al día treinta de Abril de dos mil ocho, más los que se sigan causando hasta la total liquidación del presente asunto; Así mismo se les condena al pago de los gastos y costas del juicio. -----

CUARTO.- Se absuelve a AMERICA VILLARREAL SALCIDO, de las prestaciones que le fueron reclamadas en el presente juicio.-----

QUINTO.- Si dentro de los cinco días siguientes a que cause ejecutoria el presente fallo, los demandados no efectúan el pago a que se les condena, hágase efectiva la garantía real hipotecaria y con su producto pague a la parte actora.-----

SEXTO.- NOTIFIQUENSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS de la presente resolución a los demandados por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el Herald de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, asimismo **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE** a las partes por haberse dejado de actuar por más de dos meses y a la demandada por medio de cedula, que se publique en el Tablero de Avisos de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en el artículo 119 inciso c) y 504 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE. -----

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la **Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ**, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante el **Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ**, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. -- PUBLICADO EN LA LISTA DEL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 61. CONSTE.----- SURTE SUS EFECTOS EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 31 DE ABRIL DEL AÑO 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.



HECTOR FERNANDO LARRAGA CARRILLO 3060-76-78

-0-
Cd. Ojinaga, Chih. 21 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ABISAI LUJAN RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 57** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 41
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle 36°
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 58
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de Venustiano Carranza

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:29 am horas del día 21 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo: No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

ABISAI LUJAN RODRIGUEZ

3072-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. 19 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. IBRAHIM LUJAN RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 58** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 42
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle 36ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 59
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 57

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:26 am horas del día 21 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

IBRAHIM LUJAN RODRIGUEZ

3073-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 22 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. YAHAIRA URANGA FRANCO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 1** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 32ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 11
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 2
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Avenida 5 de Mayo

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:50 am horas del día 19 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

YAHAIRA URANGA FRANCO

3075-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 19 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. YURIDIA URANGA FRANCO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 2** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 32ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 12
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 3
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 1

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:20 am horas del día 22 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

YURIDIA URANGA FRANCO

3074-76-78

-0-

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ROSA LILIA RAMIREZ GOMEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 24** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 32ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 34
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 25
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 23

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:45 am horas del día 19 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

ROSA LILIA RAMIREZ GOMEZ

3076-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 18 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. 18 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JORGE LUIS OROZCO FRANCO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 3** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 32ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 13
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 2
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 4

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:33 pm horas del día 18 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

JORGE LUIS OROZCO FRANCO 3077-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 18 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. EFREN JAVIER FRANCO ORTEGA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 4** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 32ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 14
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 5
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 3

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:30 pm horas del día 18 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

EFREN JAVIER FRANCO ORTEGA 3078-76-78

-0-

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ROSA ELENA GALVAN FERNANDEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-6 Lote: 3-"F"** de la Colonia **MIRADOR** de esta población con una Superficie de 240.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	24.05 Mts.	y Linda con	Lote 3-"G"
Sur	24.05 Mts.	Y Linda con	Lote N° 3-"E"
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote 2-"C"
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de Matamoros

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:54 am horas del día 18 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

ROSA ELENA GALVAN FERNANDEZ 3079-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 15 de Julio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JOSE ALFREDO PIÑA ORTEGA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: U-29 Lote: 5-"D"** de la Colonia **PORFIRIO ORNELAS ORIENTE** de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	20.00 Mts.	y Linda con	Terreno Municipal
Sur	20.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 5-"D"
Este	12.50 Mts.	Y Linda con	Terreno Municipal
Oeste	12.50 Mts.	y Linda con	Avenida Reforma

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:22 pm horas del día 15 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

JOSE ALFREDO PIÑA ORTEGA 3080-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION**C. C. JOSE SOSA MARQUEZ Y BERTHA CABALLERO MARQUEZ DE SOSA.-**

En el expediente número 1134/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTROS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., en contra de JOSE SOSA MARQUEZ Y BERTHA CABALLERO MARQUEZ DE SOSA, existe un auto que a la letra dice: -----

ACUERDO INICIAL: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos en la Oficialía de Turnos el día veintiocho de Octubre del año en curso, y en este juzgado el siguiente día hábil, presentados por los C. LICENCIADOS GERARDO GONZALEZ RENTERIA, MARIA ANGELICA MENA BERNAL, LUIS RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALVIDIA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ en su carácter de Apoderados Legales de TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada legal de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de las constancias que se exhiben; téngasele promoviendo demanda en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** en contra de JOSE SOS MARQUEZ Y BERTHA CABALLERO MARQUEZ DE SOSA con domicilio para ser emplazados en Calle Jesús Domínguez Soto, número 504 del Fraccionamiento Villa Colonial, III etapa, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate de los bienes dados en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva cédula hipotecaria, debiéndose remitir por duplicado copia certificada de dicha cédula al Registro Público de la Propiedad en donde estén ubicados los inmuebles dados en garantía, para su inscripción correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la demandada para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Asimismo se le hace saber a las partes que se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y queda sujeta la finca objeto del presente asunto con la superficie, rumbos y colindancias que se describen en la declaración primera de la escritura que anexa al efecto como documento base de su acción. Misma que pertenece a JOSE SOSA MARQUEZ Y BERHA CABALLERO MARQUEZ DE SOSA, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en el adquiridos por TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA En consecuencia gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada, que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado córrase traslado al demandado para que dentro del término de **CINCO DIAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que

dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero d avisos del Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de apoderad. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Rio Lerma número 1387 sur, en el Fraccionamiento Los nogales de esta ciudad, y para los mismos efectos a los C.C. DIANA ORTIZ PEREA Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ. Así mismo, se le tiene autorizando en los términos del artículo 60 del código de Procedimientos Civiles del Estado al C. LICENCIADO ROGELIO BELMONTES YESCAS.-----

-----NOTIFIQUESE-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO: - - - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

-V I S T O de nueva cuenta el auto de radicación del juicio en que se actúa y con el fin de subsanar una omisión del escrito inicial de demanda, se le tiene aclarando el nombre de la parte demandada, siendo el correcto JOSE SOSA MARQUEZ Y BERTHA CABALLERO MARQUEZ DE SOSA. Así mismo, se le tiene aclarando el nombre de la parte actora del presente juicio, siendo el correcto TERTIUS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderada de HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA, En su carácter de fiduciario del Fideicomiso F/233595, corrección que se hace para todos los efectos legales a los que haya lugar.-----

-----NOTIFIQUESE-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

ACUERDO SUBSECUENTE: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIESISÉIS.-----

Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día veintiocho de abril del año en curso, presentado por el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, como lo pide y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de las dependencias JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD Y TELÉFONOS DE MEXICO, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. JOSÉ SOSA MÁRQUEZ Y BERTHA CABALLERO MÁRQUEZ DE SOSA, la radicación del expediente 1134/2015, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ RENTERIA, le demandan en la vía ESPECIAL HIPOTECARIO: las prestaciones reclamadas en su escrito inicial de demanda y para lo cual se le concede un término de cinco días, más ocho, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrán por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las anteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras

no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----- NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EN VIA DE EMPLAZAMIENTO Y POR ESTE MEDIO EN VIRTUD DEL DESCONOCIMIENTO DE SU DOMICILIO.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE MAYO DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



JOSE SOSA MARQUEZ

3013-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Emilio Magdaleno Domínguez y Ofelia Sigala de Magdaleno
Se le hace saber que **Zinia Abigail Armenta García**, presentó demanda en su contra, la que se tramita ante el **Juzgado Séptimo de lo Civil, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos S/N colonia Agustín Melgar en esta ciudad, expediente 93/15.** En virtud de que se ignora su domicilio se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal a contestar la demanda dentro del término de **nueve días**, mas cinco como término prudente y a oponer excepciones dilatorias si las tuviera, dentro del término de tres días, iniciando a contar a partir del siguiente día al de la última notificación, y si no lo hace así, se declarará su rebeldía; las siguientes notificaciones se harán en el tablero de aviso del tribunal; las copias de la demanda a contestar se encuentran en la secretaria de acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil en donde deberá recogerlas.



Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de enero de 2016.

Secretario de acuerdos

Jesús Alberto Hernández Barraza.

EMILIO MAGDALENO DOMINGUEZ

3046-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

MARTA MARIA FRANCISCA FLORES H. y ENRIQUE ZAVALA QUEZADA PRESENTE.-

En el expediente número 27/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALONSO RODRIGUEZ FRAUSTO, en contra de MARTA MARIA FRANCISCA FLORES H., ENRIQUE ZAVALA QUEZADA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de agosto del año dos mil dieciséis, signado por el LICENCIADO HERIBERTO FRAYRE TRILLO con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día doce de julio del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada **MARTHA MARIA FRANCISCA FLORES H.**, la radicación del expediente **27/2013**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el **C. ALONSO RODRIGUEZ FRAUSTO** , le demanda en la **VIA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones a que aluden en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejara de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123 y 124** en relación a los artículos **248, 249, 252** del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional que da fe de las actuaciones. DOY FE" (RUBRICAS)-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2016

EL SECRETARIO

LICENCIADA ROCIO MELENDEZ CARO.



MARTHA MARIA FRANCISCA FLORES H.

3009-74-76-78

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

C. RUBÉN DIAZ RAMOS.

En el expediente número 221/2015 relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con fecha veintinueve de abril se dicto el siguiente acuerdo:

" Por recibido un escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA el día veintiocho de abril del año en curso. en este Juzgado, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y, toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del C. RUBEN DIAZ RAMOS, es general y no particular del promovente, notifíquesele integro el auto de fecha DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado.

NOTIFIQUESE.- ASÍ, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y dá fé. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES, INSERTO NECESARIO

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. Por recibido, mediante turno a éste Juzgado un escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA y documentos que al mismo acompaña. Fórmese expediente y registrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, según lo justifica con la documental pública que acompaña y, misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y con tal personalidad como lo solicita, se tiene promoviendo en la vía de la Jurisdicción Voluntaria, diligencias a fin de que se notifique judicialmente al C. RUBEN DIAZ RAMOS, con domicilio en la CALLE PORTAL DE PAMPLONA Número 1736 FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES, CUARTA ETAPA, FRACCION "A" de ésta Ciudad, que su representada ha obtenido los derechos de crédito y los derechos litigiosos por medio de cesión, en virtud del contrato que celebro el día doce de junio del dos mil catorce, con BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BNCOMER.

Túrnense los autos a la Central de Actuarios para el efecto de que por conducto del C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda para que proceda a efectuar la notificación de referencia, y en su oportunidad expidánsese al promovente las copias certificadas solicitadas y archívese el expediente como asunto concluido. Se tienen como autorizados para oír y recibir toda clase de notificaciones a los CC. LICENCIADOS

ANGELICA MENA BERNAL Y RAUL GARCIA VILLALPANDO, EFRAIN MARTINEZ VALDIVIA, MARIA DEL CARMEN MARTINEZ LOPEZ, así como a los pasantes de derecho DIANA ORTIZ PEREA, JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, Y OGUER ENRIQUE SANCHEZ PEREZ y, como domicilio para tales efectos el ubicado en la CALLE RIO LERMA # 1387 SUR, FRACCIONAMIENTO LOS NOGALES de ésta Ciudad. NOTIFIQUESE.- ASÍ, con fundamento en los artículo 856, 857, del Código de Procedimientos Civiles, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, por ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ con quien actúa y dá fé. DOY FE. " RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

LO QUE HAGO DE SU CONOCIMIENTO POR ESTE MEDIO EN VIA DE NOTIFICACION.

CD. JUAREZ, CHIH., A 03 D MAYO DEL 2016 LA C. SEGUNDA SECRETARIA JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. MA GUADALUPE RIVERA SOTO,



RUBEN DIAZ RAMOS 3019-74-76-78

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 847/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JAIME MELCHOR MONTAÑO, EN CONTRA DE IGNACIO CHAVEZ PEDROZA Y FLOR ARACELI GUTIERREZ GALLARDO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Por recibido el escrito que presenta JUAN GARDEA GUERRA, el día veintinueve de agosto del dos mil dieciséis, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintisiete de octubre del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$294,781.74 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL.), y como postura legal, la cantidad de \$196,521.16 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expidánsese los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Rafael Santos, número 1057 del fraccionamiento Jardines del Valle Etapa II, en esta ciudad, Lote 41 manzana 6 con superficie de 130.4800 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 74, folio 75, del Libro 2793 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1119:CIHV/smr.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016 LA SECRETARIA LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



IGNACIO CHAVEZ PEDROZA 3205-78-80

* EDICTO DE NOTIFICACIÓN *

AL PÚBLICO EN GENERAL

P R E S E N T E.-

En el expediente número 1068/15, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA AD PERPETUAM, promovido por RAMÓN OCHOA HOLGUÍN existe un auto que a la letra dice: -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.
 Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día seis del actual, presentado por el C. LIC. ALFONSO CHAVEZ GOMEZ con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y dadas las razones que expone, se aclara el auto de radicación en el sentido que el nombre correcto del diverso codemandante lo es FERROCARRILES MEXICANOS S.A. DE C.V. resulta en relación al inmueble motivo del presente juicio, terreno Rustico de Terreno de Agostadero Árido Cerril, ubicado en la Colonia Abraham González, Municipio de Chihuahua, con una superficie de 579-34-08 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del punto número uno al punto número dos mide 2,350.80 metros (dos mil trescientos cincuenta punto ochenta metros) y colinda con inmueble propiedad del C. MANUEL NÚÑEZ; del punto número dos al punto número tres mide 263.60 metros (doscientos sesenta y tres punto sesenta metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número tres al punto número cuatro mide 78.294 metros (setenta y ocho punto doscientos noventa y cuatro metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número cuatro al punto número cinco mide 143.892 metros (ciento cuarenta y tres punto ochocientos noventa y dos metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número cinco al punto número seis mide 78.090 metros (setenta y ocho punto cero noventa metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número seis al punto número siete mide 110.073 metros (ciento diez punto cero setenta y tres metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número siete al punto número ocho mide 972.595 metros (novecientos setenta y dos punto quinientos noventa y cinco metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número ocho al punto número nueve mide 75.326 metros (setenta y cinco punto trescientos veintiséis metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número nueve al punto número diez mide 1,466.106 metros (mil cuatrocientos sesenta y seis punto ciento seis metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número diez al punto número once mide 1,730.807 metros (mil setecientos treinta punto ochocientos siete metros) y colinda con inmueble propiedad del C. SALVADOR OCHOA SALGADO; y del punto número once al punto número uno mide 2,236.467 metros (dos mil doscientos treinta y seis punto cuatrocientos sesenta y siete metros) y colinda con inmueble propiedad del C. MANUEL NÚÑEZ no así la Secretaria de Comunicaciones y Obras Publicas del Gobierno del Estado, como erróneamente se asentó en dicho auto, en razón de lo anterior publíquese el presente proveído por medio de EDICTOS que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta Ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble, así como en los del tablero de avisos de este Tribunal. **Notifíquese la radicación del presente** juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del

Ministerio Público adscrito a este Tribunal, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, con domicilio en el edificio de Gobierno del Estado Héroes de la Revolución Planta Baja, y a FERROCARRILES MEXICANOS S.A. DE C.V., así como a los colindantes del referido inmueble, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: así como FERROCARRILES MEXICANOS, S.A. DE C.V., el ubicado en la CALLE MENDEZ Y 24 SIN NÚMERO DE LA COLONIA PACIFICO DE ESTA CIUDAD; así también a los CC. MANUEL NÚÑEZ y SALVADOR OCHOA SALGADO, ambos con domicilio conocido en Colonia Abraham González, Municipio de Chihuahua, Chihuahua; y toda vez que dicho domicilio se encuentra fuera de jurisdicción, GIRESE ATENTO EXHORTO con los insertos necesarios al Juez Competente Civil de DELICIAS, CHIHUAHUA, a fin de que se sirva notificar que el C. RAMON OCHOA HOLGUIN se ha convertido en propietario por prescripción adquisitiva en virtud de la posesión y pleno dominio que ha disfrutado, en relación al predio que se identifica como terreno Rustico de Terreno de Agostadero Árido Cerril, ubicado en la Colonia Abraham González, Municipio de Chihuahua, con una superficie de 579-34-08 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: del punto número uno al punto número dos mide 2,350.80 metros (dos mil trescientos cincuenta punto ochenta metros) y colinda con inmueble propiedad del C. MANUEL NÚÑEZ; del punto número dos al punto número tres mide 263.60 metros (doscientos sesenta y tres punto sesenta metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número tres al punto número cuatro mide 78.294 metros (setenta y ocho punto doscientos noventa y cuatro metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número cuatro al punto número cinco mide 143.892 metros (ciento cuarenta y tres punto ochocientos noventa y dos metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número cinco al punto número seis mide 78.090 metros (setenta y ocho punto cero noventa metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número seis al punto número siete mide 110.073 metros (ciento diez punto cero setenta y tres metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número siete al punto número ocho mide 972.595 metros (novecientos setenta y dos punto quinientos noventa y cinco metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número ocho al punto número nueve mide 75.326 metros (setenta y cinco punto trescientos veintiséis metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número nueve al punto número diez mide 1,466.106 metros (mil cuatrocientos sesenta y seis punto ciento seis metros) y colinda con VIA F.F.C.C.; del punto número diez al punto número once mide 1,730.807 metros (mil setecientos treinta punto ochocientos siete metros) y colinda con inmueble propiedad del C. SALVADOR OCHOA SALGADO; y del punto número once al punto número uno mide 2,236.467 metros (dos mil doscientos treinta y seis punto cuatrocientos sesenta y siete metros) y colinda con inmueble propiedad del C. MANUEL NÚÑEZ, túrnense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que lleve a cabo lo ordenado en líneas precedentes. Por otra parte, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Inspección Judicial solicitada, de conformidad con los artículos 340, 341 y 891 fracción V y VI del cuerpo legal citado, debiendo citarse personalmente para tal efecto al Ministerio Público, al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, los colindantes y a los testigos para los efectos precisados en

el dispositivo legal en cita. Lo anterior de conformidad con los artículos 264 d, 890 y 891 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. N O T I F I Q U E S E: -----
 Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
 PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. -----
 SURTE SUS EFECTOS EL DÍA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

ALBERTO ULISES ADAME DUQUE
PRESENTE.-

En el expediente número 1524/2014, relativo al juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MARTHA PATRICIA CANSINO TORRES en contra de ALBERTO ULISES ADAME DUQUE, se dictó un auto que en su parte conducente dice lo siguiente:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL "DIECISÉIS,-----

"- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESÚS "ANTONIO RODRÍGUEZ HOLGUÍN, recibido el día seis de septiembre de dos mil "dieciséis, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS "DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga "verificativo la audiencia de PRUEBAS y ALEGATOS, de conformidad con el artículo "903-1 Fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles, en la cual le serán "tomas en cuenta las pruebas a que hace referencia en su ocurso de cuenta. "Notifíquesele a ALBERTO ULISES ADAME DUQUE, por medio de edictos, el "presente proveído, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete "en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario que se edite en "esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, "de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, y tomando "en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones "los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el "Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos "cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número "treinta y seis de fecha primero de Septiembre de ese mismo año, se habilitan días y "horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación mediante los edictos ordenados, "de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal "invocado. NOTIFIQUESE:-----

"- - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO DAVID ALBERTO CONTRERAS "GAMBOA Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del "Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de "su titular, conforme lo establece el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial "del Estado, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista la LICENCIADA MA. DE "LA LUZ RUIZ HERNANDEZ, en los términos indicados por el artículo 267, fracción "II del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE."-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

EN CHIHUAHUA, CHIH., A 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
 LA SECRETARIA PROYECTISTA DEL JUZGADO CUARTO DE LO
 FAMILIAR PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, EN TÉRMINOS
 DEL ARTICULO 267 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
 JUDICIAL DEL ESTADO, CON FUNCIONES DE SECRETARÍA DE

ACUERDOS.

 LIC. MA. DE LA LUZ RUIZ HERNÁNDEZ



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE JUNIO DEL 2016
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.




RAMON OCHOA HOLGUIN

3024-74-76-78

-0-

PRIMER EDICTO DE NOTIFICACION

MARTHA CASTRO OROZCO Y MARCOS GONZÁLEZ GUTIÉRREZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 1813/2015, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por BLANCA MARICELA RODRIGUEZ ORONA, en contra de MARTHA CASTRO OROZCO, MARCOS GONZALEZ GUTIERREZ, H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existe un auto que a la letra dice:-----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.-----
 Agréguese a sus autos el escrito presentado en este juzgado el veintinueve de agosto del año en curso, suscrito por el Licenciado RICARDO OLIVAS LEDEZMA, como lo solicita, y por ser el trámite procesal a seguir, se abre el juicio a prueba por el término común de QUINCE DÍAS, el cual comienza a partir de la publicación del último edicto que se publique. Consecuentemente, notifíquese lo anterior a los demandados MARTHA CASTRO OROZCO y MARCOS GONZALEZ GUTIERREZ, por medio de un EDICTO que deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto del mismo en el tablero de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 405, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

----- NOTIFIQUESE.- Por medio de CÉDULA a los demandados MARTHA CASTRO OROZCO y MARCOS GONZALEZ GUTIERREZ, el presente proveído de acuerdo a lo previsto por el artículo 497 del Código Procesal Civil del Estado. - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARISELA RIVAS HIDALGO, Juez Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, Licenciada LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, con quien actúa y da fe. DOY FE".-----
 LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.- LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA




MARTHA CASTRO OROZCO

3237-78-80

-0-

ALBERTO ULISES ADAME DUQUE

3230-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

KARLA GRISEL MOLINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ

P R E S E N T E.-

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 966/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE JOSE ENRIQUEZ RODRIGUEZ ROSALES Y KARLA GRISEL MOLINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:-----
NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS. -----**

--- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con cuarenta y tres minutos del día veintiuno de enero del año dos mil dieciséis, presentado por el Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO**, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, toda vez que ya que se recibió la contestación de los oficios enviados a las diversas dependencias **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELÉFONOS DE MÉXICO, S. A, JUNTA MUNICIPAL DE AGUAS Y SANEAMIENTO, RECAUDACIÓN DE RENTAS Y SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, y se desahogó la **INFORMACIÓN TESTIMONIAL** respectiva, se ordena emplazar a **KARLA GRISEL MOLINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**, en los términos del auto de radicación del presente juicio de fecha cuatro de diciembre del año dos mil catorce, por medio de **EDICTOS** que deberán publicarse por **TRES** veces consecutivas de **SIETE** en **SIETE** días en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO**, y en un **DIARIO** de circulación que se edite en esta Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándole a **KARLA GRISEL MOLINA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ**, que le demanda el Licenciado **CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE** en la **VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA**; de quienes reclama el pago de las cantidades de: **\$631,493.66 (SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de suerte principal capital adeudado, importe derivado de Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito simple con Interés y Garantía Hipotecaria, en fecha 21 de diciembre del dos mil cinco; así como las demás prestaciones que reclama y detalla en su libelo inicial en su capítulo respectivo; con fundamento en los artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, por lo que córrase traslado y emplácese a las partes demandadas para que dentro del término de **CINCO DIAS**, den contestación a la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro de dicho término se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Así mismo en virtud de las constancias que proceden queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las Autoridades y al Público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por la parte demandante; y, consecuentemente, expídase y regístrese la correspondiente copia del presente auto, en la

Oficina Registral respectiva, mismo que deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir la misma copia por duplicado al Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Galeana, para su inscripción correspondiente, comunicándole para tal efecto que los datos de la propiedad dada en garantía es el siguiente: **TERRENO URBANO Y FINCA EN ÉL CONSTUIDA, EN LO SUCESIVO EL "INMUEBLE", EL CUAL SE IDENTIFICA COMO FRACCIÓN 3(TRES)DEL LOTE "J" Y MITAD SUR DEL LOTE "T" DE LA MANZANA 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS) DEL CONJUNTO HABITACIONAL GALEANA, UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 330.00 M2 (TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS), EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE SE MIDEN ONCE METROS, LINDA CON FRACCIÓN LOTE "T" AL SUR SE MIDEN ONCE METROS, LINDA CON CALLE GALEANA; AL ESTE SE MIDEN TREINTA METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE OSCAR RENTERIA WONG; Y AL OESTE SE MIDEN TREINTA METROS, LINDA CON PROPIEDAD DE OSCAR RENTERIA WONG.**; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentra a su disposición en la Secretaria del Juzgado; haciéndosele saber además que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiaran y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que para el efecto se señale, lo anterior en virtud a las reformas del Código de Procedimientos Civiles en el año dos mil uno; y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les hará por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 123, 249, 254, 255 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. Se ordena expedir los respectivos edictos. Notifíquese el contenido de presente proveído a **JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ ROSALES** parte demandada, por medio de **cédula** que se publique en el tablero de avisos de este Tribunal, en virtud de su rebeldía, de conformidad al artículo 497 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles. -----

-----NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA BIVIANA MARTINEZ ESTRADA**, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 04 DE FEBRERO DEL 2016

LA SECRETARIA
LIC. BIVIANA MARTINEZ ESTRADA.



EDICTO DE NOTIFICACION**MARIA DE LA LUZ RUBIO VIUDA DE ANAYA****PRESENTE.-**

En el expediente número 1110/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IRENE LOERA PEREZ, en contra de MARIA DE LA LUZ RUBIO VIUDA DE ANAYA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, existen dos autos que a la letra dicen:-----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Por presentado el C. DIEGO CESAR RUVALCABA MORALES, con su escrito recibido el día diez de junio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **MARIA DE LA LUZ RUBIO VIUDA DE ANAYA**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **NUEVE DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudieren hacer valer, apercibida de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacérsele saber a la demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazada y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Con el escrito, copia simple de traslado y anexos recibidos el veintiséis de octubre del dos mil quince, presentados por la C. IRENE LOERA PEREZ, por su propio derechos, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo; y, como lo solicita, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MARIA DE LA LUZ RUBIO VIUDA DE ANAYA,

de quien dice se desconoce su domicilio, por lo que un vez que se de cumplimiento a lo ordenado por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordenara la notificación por edictos correspondientes. C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, con domicilio en ABRAHAM LINCOLN NUMERO 1320 DEL FRACCIONAMIENTO CORDOVA AMERICAS DE ESTA CIUDAD; reclamándoles las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado, haciéndole saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias, si las hubiere, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal que para tal efecto se señale. Lo anterior, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene autorizando en los términos más amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado al C. LICENCIADO DIEGO CESAR RUVALCABA MORALES, de quien exhibe copia certificada de su cedula profesional. Por cuanto a la diversa profesionista, dígasela que una vez que exhibe copia certificada de su cedula profesional, se acordara lo conducente. Por último, se tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos, a las personas y domicilio que indica en su escrito de cuenta. -----

NOTIFIQUESE:-----
 --- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE JUNIO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



EDICTO DE NOTIFICACION

MARGARITA REYES BACA

PRESENTE.-

En el expediente número 735/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO DURAN MEJIA, en contra de MARGARITA REYES BACA Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: -----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese el escrito recibido en este Tribunal el día del año diez de agosto dos mil dieciséis, signado por el **LICENCIADO DIEGO CESAR RUVALCABA MORALES**, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; Visto lo solicitado, y tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias a las cuales se giraron oficios, así como la testimonial que se llevó a cabo el día diez de agosto del año dos mil dieciséis, hágase del conocimiento a la parte demandada **MARGARITA REYES BACA**, la radicación del expediente **735/2015**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que **EDUARDO DURAN MEJIA** le demanda en la **VÍA ORDINARIA CIVIL** las prestaciones a que alude en su escrito de cuenta, para lo cual se le concede un término de **NUEVE DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación, a efecto de que se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Asimismo, que no se les admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista que se publique en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deba hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos **123** y **124** en relación a los artículos **432, 444, 446, 447** del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA CAROLINA CANTU ALBEAR**, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la **LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO**, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2016.



EDICTO DE NOTIFICACION

ALICIA LOPEZ GOMEZ DE LEVARIO, LUIS MARTIN LEVARIO GONZALEZ

PRESENTE.-

En el expediente número 1282/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GERMAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, en contra de ALICIA LOPEZ GOMEZ DE LEVARIO, LUIS MARTIN LEVARIO GONZALEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD ,, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha nueve de los actuales, presentado por el licenciado JORGE ALBERTO GASCA SANCHEZ con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ALICIA LOPEZ GOMEZ DE LEVARIO y LUIS MARTIN LEVARIO GONZALEZ la radicación del expediente 1282/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que GERMAN ANTONIO SANCHEZ GONZALEZ, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos. -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE AGOSTO DEL 2016

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.



EDICTOS DE NOTIFICACION**CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD
Y GETRUDA NEUFEL WIELER.**

En el EXPEDIENTE NUMERO **H 944/15**, RELATIVO A LAS CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, PROMOVIDAS POR BERTHA FEHR KAUEHOFEN Y/O DAVID STOESZ ZACHARIAS Y/ GERHARD LOEWEN REMPEL, en contra de CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD Y GETRUDA NEUFELD WIELER, se dictó un auto que a la letra dice: -----

--- CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado el Licenciado **RAFAEL ANGEL GARCIA CANO**, con su escrito recibido el dieciséis de junio del año en curso, antes que nada téngase al promovente por notificado del estado procesal que guardan los presentes autos, como lo solicita, a fin de regularizar el procedimiento se dispone que el presente acuerdo sustituya al del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, en lo conducente a que, como ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de **CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD Y GERTRUDA NEUFELD WIELER**, hágase de su conocimiento la radicación de fecha diez de septiembre de dos mil quince, el auto de fecha treinta de octubre de dos mil quince así como el auto de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, por medio de **edictos** que se publicaran por **tres veces** consecutivas de **siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de circulación que se edite en la Ciudad de Chihuahua, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Asimismo y tomando en consideración que el Periódico Oficial del Estado, se publica únicamente los días miércoles y sábados de cada semana, según acuerdo del Gobernador del Estado, de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres y publicado en el periódico oficial número treinta y seis del primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, indicándole que **BERTHA FEHR KAUEHOFEN Y/O DAVID STOESZ ZACHARIAS Y/O GERHARD LOEWEN REMPEL**, interpusieron Juicio de Controversias del Orden familiar, en su contra, demandándoles lo siguiente: **A).- La guardia y custodia provisional y en su momento definitiva de la menor KATHARINA DORKSEN LOEWEN**. Haciéndole saber que se asignó el Número de Expediente **H944/2015**, y que se le concede un término de **TRES DIAS, mas VEINTE**, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que conteste la demanda en su contra **apercibido** de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, en la inteligencia de que las

copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Tribunal. Haciéndole saber además que las EXCEPCIONES DILATORIAS, se estudiarán y resolverán concurran o no las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración procesal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo **262** del Código de Procedimientos Civiles Reformado. De igual forma, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y, que las ulteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que este Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **123 y 124** del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----NOTIFIQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma el **LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Secretario de Acuerdos **LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO**, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES -----

-----AUTO INSERTO.-----

---CIUDAD CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentado el ciudadano **DAVID STOESZ ZACHARIAS**, con su escrito recibido el día ocho de los corrientes; como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que se le formulo por auto de fecha dos de septiembre del año en curso, y manifestando como domicilio del ciudadano **CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD**, es el ubicado en el conocido en el Campo 52, casa 42, de la Colonia Santa Clara, municipio de Namiquipa, Chihuahua, asimismo, se le tiene aclarando el nombre correcto del demandado **CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD** y no como se asento de **CORNELIUS DOERKSEN LOEWEN**, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar; ahora bien y toda vez que la legitimación en el proceso es la posibilidad legal en que se encuentra una persona para ser sujeto procesal, en relación con un caso concreto como demandante, demandado o tercerista, siendo el caso que los Ciudadanos **BERTHA FEHR KAUEHOFEN** y /o **DAVID STOESZ ZACHARIAS** manifiestan que tienen bajo su cuidado y protección a la niña **KATHARINA DOERKSEN LOEWEN**, desde el veintisiete de marzo de dos mil quince, estableciendo una relación afectiva familiar entre dichas personas como padre e hija, siendo el caso que el Tribunal debe velar por el interés superior y bienestar de la citada niña; en consecuencia como lo solicitan los promoventes, y con

fundamento en el artículo 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en cuanto a la obligación que todas las autoridades tenemos de velar, proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos, en consecuencia, se tiene a los ciudadanos BERTHA FEHR KAUEHOFEN y/o DAVID STOESZ ZACHARIAS y/o GERHARD LOEWEN REMPEL, promoviendo CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, en contra de los ciudadanos CORNELIUS DOERKSEN NEUFELD y GERTRUDA NEUFELD WIELER, quienes pueden ser notificados en el Campo 52, casa 42, de la Colonia Santa Clara, municipio de Namiquipa, Chihuahua y conocido en el Campo 53 A, de la Colonia Santa Clara, Namiquipa, Chihuahua, respectivamente; por las prestaciones que mencionan en el escrito de cuenta. Por otra parte, y tomando en cuenta que en el presente asunto, se encuentran involucrados los derechos de una niña, deberá reservarse la información en cuanto a su nombre y características, en virtud de lo anterior el nombre de la niña involucrada será sustituido por las iniciales "K.D.L." de conformidad con lo dispuesto por la regla 8.1 y demás relativas de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas Para La Administración de la Justicia de Menores, conocidas como "Reglas de Beijing" Adoptadas en la Asamblea General de ese Organismo en su resolución 40/33 de veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.-----

--- Por otra parte, túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción, a fin de que con las copias simples de ley debidamente selladas, cotejadas y firmadas por la Secretaria de éste Tribunal, se sirva llevar a cabo el emplazamiento de los demandados y les haga saber que éste Tribunal les concede un término de TRES días, para que contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo en dicho término, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar; haciéndoseles saber además que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones aún aquellas que conforme a la ley tengan el carácter de personales se le harán por medio de la lista que para tal efecto se publica en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezca por si o por medio de Apoderado.-----

--- Dése la intervención legal que corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su Representación Social compete.-----

---Asimismo, hágase saber a las partes que si se

opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal respectiva, concurran o no a la misma.-----

-- Por otra parte, se dispone el Avenimiento de las partes en la Audiencia de Conciliación y Depuración Procesal que en su oportunidad deberá llevarse a cabo en el presente juicio.-----

--- Asimismo, en relación a la medida provisional solicitada por los promoventes, y a fin de no menoscabar el interés Superior de la niña K.D.L., así como su estado emocional y Psicológico, para que se mantenga en su entorno que hasta la fecha se ha venido desarrollando, se otorga la guarda y custodia provisional de la niña K.D.L., en favor del padre o madre, con quien esta se encuentre, medida que como tal podrá ser confirmada, revocada o modificada, en el momento en que se obtengan mayores datos de Juicio para determinar el interés superior de la citada niña.-----

-- Por otro lado, este Tribunal designa como Tutor Especial de K.D.L. para que la represente en el presente juicio, al Sub Procurador Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social del Gobierno del Estado, con competencia en este Distrito Judicial y con domicilio en Avenida Niños Héroes, número 60, de esta ciudad; por lo que túrnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción a fin de que personalmente le haga saber del cargo conferido a su favor, para la aceptación y protesta del fiel y legal desempeño del mismo.-----

- - - Asimismo, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la comparecencia de la niña K.D.L., quien deberá estar acompañada de persona de su confianza y en la que deberá estar presente además el Tutor Especial de la citada niña, así como el psicólogo adscrito a la Subprocuraduría Auxiliar de Asistencia Jurídica y Social de Gobierno del Estado con competencia en esta Ciudad, y agente del ministerio público adscrito, para que sea esta escuchada conforme se prevee en la Convención de los Derechos del Niño y el Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en asuntos en que afecten derechos de niñas, niños y adolescentes.-

Asimismo, se ordena realizar valoración psicológica a la niña K.D.L. y para cumplimentar lo anterior, gírese atento OFICIO a la Subprocuraduría Auxiliar y de Asistencia Jurídica y Social de Gobierno del Estado con competencia en este Distrito Judicial, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo tales valoraciones.-----

- - -Por otro lado, De igual forma, se hace del conocimiento de las partes que existe un Órgano Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia del Estado denominado INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, el que cuenta con personal capacitado para que haciendo uso de los mecanismos alternativos de justicia estén ustedes en aptitud de generar sus propios acuerdos en base a sus necesidades e intereses, pues el beneficio de la mediación y conciliación es un procedimiento más rápido y sencillo que un juicio, en el que no hay ganador ni perdedor, ya que las personas involucradas en el conflicto trabajan juntas en la construcción de un acuerdo, además de que el servicio es confidencial y gratuito; por éste motivo se invita a ustedes para acceder al programa "Mediación a tu Alcance", y si es su deseo, llegar a un arreglo conciliatorio, para la solución del conflicto que motivó el presente juicio, podrán acudir al Instituto de Justicia Alternativa, el que estará de manera itinerante en esta Ciudad, en el Edificio Fernando Suarez Coello ubicado en el Boulevard Jorge Castillo Cabrera de esta ciudad, por sí es su deseo acceder a tal programa, deberán comunicarlo a este Tribunal a fin de agendarles la cita correspondiente; por lo que tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción a fin de que NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes en el domicilio civil; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 f) y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

---Por último, se le tiene señalando como domicilio para y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, los estrados de este Tribunal y autorizando para tales efectos a la C.P.D. KARLA MAGALY RICO DOMINGUEZ y en los términos del primer párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, a los ciudadanos Licenciados en derecho ISELA TENA DELGADO y/o RAFAEL ANGEL GARCIA CANO, quienes cuentan con sus cédulas profesionales debidamente registradas en el sistema electrónico del Tribunal Superior de Justicia del Estado; asimismo, prevéngasele para que exhiban la copia simple de su escrito de cuenta, a fin de agregarla a las de traslado ya existentes y llevar a cabo el emplazamiento en la forma legal. - - - - -

- - - Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 4 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6 y demás relativos de la Convención de los Derechos del Niño; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y demás relativos del Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia

en Casos que afecten a Niñas, Niños y Adolescentes 60, 118, 903-1 Fracción II y III y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

--- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUÍN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe.- -DOY FE. - - - - -

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

-----AUTO INSETO-----

---CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.- - - - -

--- Por presentados los ciudadanos BERTHA FEHR KAUEHOFEN y/o DAVID STOESZ ZACHARIAS y/o GERHARD LOEWEN REMPEL, con su escrito y copias simples que acompañan, recibidos el día veintiocho de los corrientes, como lo solicita, se les tiene haciendo las manifestaciones a que aluden en el escrito de cuenta, para todos los efectos legales a que haya lugar; así mismo se les tiene ampliando su escrito inicial de demanda en los términos y consideraciones del escrito de cuenta y demandando además de las prestaciones reclamadas en la demanda inicial la perdida de los derechos derivados de la patria potestad que tienen sobre la niña K.D.L.; por lo que se determina que forme parte integral del escrito inicial de demanda y el presente proveído parte integral del auto de radicación, para todos los efectos legales a que haya lugar; por lo que NOTIFIQUESE el presente proveído a la parte demandada al momento de llevar a cabo su emplazamiento a juicio; en consecuencia, tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de la adscripción, a fin de que se sirva tomar en cuenta el presente proveído en la diligencia de emplazamiento ordenada por auto de radicación de fecha dos de septiembre de dos mil quince; asimismo, se les tiene exhibiendo las copias simples del escrito de cuenta, a fin de que sean agregadas a las de traslado ya existentes y llevar a cabo el emplazamiento en forma legal; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 60, 250, 251, 903-1 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

- - - Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada IMELDA PATRICIA IBARRA TALAMANTES, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por ante la Segunda Secretaria

ciudadana licenciada ARMIDA OFELIA GONZALEZ BANDA, con quien actúa y da fe, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.---

---DOY FE.-----DOS RUBRICAS.-----

-----AUTO INSERTO.-----

-- CUAUHEMOC, CHIHUAHUA., A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.-----

--- VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente expediente, que fue remitido a este Juzgado con motivo del Acuerdo Número 3, emitido por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión plenaria extraordinaria pública celebrada el diez de febrero de dos mil dieciséis, por medio del cual se modifica la competencia de los Juzgados que operan el sistema anterior a la entrada en vigor de los Códigos de Procedimientos Civiles y Familiares, mediante el que se convirtió el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, en Juzgado Civil Por Audiencias. Y tomando en consideración que para ello la entonces Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ordenó la suspensión del procedimiento de aquellos asuntos que como el presente fueron transferidos a este Tribunal; por lo que se ordena la REANUDACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---NOTIFIQUESE PERSONALMENTE a las partes el presente proveído, a fin de hacer de su conocimiento lo anterior; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 inciso f) del Código de Procedimientos Civiles.-----

-----N O T I F I Q U E S E -----

--- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante el Licenciado VICTOR BAROLO PORTILLO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da Fe.-----DOY FE.-----

-----DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes a que haya lugar.

ATENTAMENTE

CD. CUAUHEMOC, CHIHUAHUA, AGOSTO 16 DEL 2016

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADO VÍCTOR BAROLO PORTILLO



EDICTO DE NOTIFICACION

CONCEPCIÓN PAZ ROSALES

PRESENTE.-

En el expediente número 1383/15, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por PASCUAL SANDOVAL HERNÁNDEZ, en contra de CONCEPCIÓN PAZ ROSALES, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-----

- - Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado HIRAM GRANADOS GUILLERMO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo de la C. CONCEPCIÓN PAZ ROSALES, es procedente ordenar se le notifique del juicio de divorcio contencioso promovido por PASCUAL SANDOVAL HERNÁNDEZ en contra de CONCEPCIÓN PAZ ROSALES, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, (DIARIO DE JUÁREZ, PERIÓDICO NORTE, HOY), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de TRES DÍAS, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Así mismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Lo anterior con Fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procesal Civil. NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión del Secretario de Acuerdos Licenciado ERNESTO RODRIGUEZ GAMBOA, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, con el número 47 conste. Surtió sus efectos el día veintinueve de junio del año dos mil dieciséis a las doce horas conste.- LO QUE ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, AL DÍA PRIMERO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS -----

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ERNESTO RODRÍGUEZ GAMBOA



EDICTO DE NOTIFICACION

C. GREGORIO RAMOS ORTIZ
 C. FLORENCIA ARAGÓN DE RAMOS
 P R E S E N T E

En el expediente número 1286/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. MIGUEL GONZÁLEZ HUERTA, en contra de los C. C. GREGORIO RAMOS ORTIZ Y FLORENCIA ARAGÓN DE RAMOS, existe un auto que a la letra dice: - - - - -

- - - SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS EN MATERIA CIVIL.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cuarenta y dos minutos del día veinte de Mayo del año dos mil dieciséis, presentado por el C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ HUERTA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes de las diferentes dependencias públicas y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los demandados C. C. GREGORIO RAMOS ORTIZ Y FLORENCIA ARAGÓN DE RAMOS, de la radicación del expediente número 1286/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, TRANSCRIBIENDO EL AUTO INICIAL.- - - - -

- - - N O T I F I Q U E S E - - - - -

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la Secretaria Proyectista, Licenciada GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, en funciones de Secretaria de Acuerdos, en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.- - - - -

- - - SE HACE PREVENCIÓN.- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- - - - -

- - - Por presentado el escrito del SEÑOR MIGUEL GONZÁLEZ HUERTA Documentos y copias simples que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que corresponda, con el cual pretende iniciar JUICIO ORDINARIO CIVIL y antes de acordar lo que proceda dígamele que deberá de señalar el ultimo domicilio de las personas que pretende demandar, para los efectos de su emplazamiento en el entendido que deberá de

hacerlo en el término de TRES DÍAS, y que en caso de no hacerlo se le tendrá por no presentada su promoción.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado al LICENCIADO HIRAM GRANADOS GUILLERMO, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que Hubiera lugar.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en AVE. GRANJERO NO. 7219 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS DE ESTA CIUDAD, autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- ASÍ, LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, QUIEN ACTÚA ASISTIDO DE SU SECRETARIO ACUERDOS EL LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA QUE DA FE DE LAS ACTUACIONES. DOY FE.- - - - -

- - - SE ADMITE DEMANDA.- - - - -

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- - - - -

- - - Visto los autos que nos ocupan y toda vez que por un error de este tribunal, se previno erróneamente a la parte actora el SEÑOR MIGUEL GONZÁLEZ HUERTA, ya que si señalo el domicilio de las personas que pretende demandar y en consecuencia téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL A LOS SEÑORES GREGORIO RAMOS ORTIZ Y FLORENCIA ARAGÓN DE RAMOS, quienes pueden ser emplazados a juicio en su domicilio de la CALLE ECUADOR NO. 452 SUR COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD.- Téngasele reclamando las prestaciones que enumera en su escrito de cuenta y con las copias simples selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados para que dentro del término de nueve días contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que en caso de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Asimismo, hágasele saber a los demandados que deberán de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los prepuestos

Chihuahua, Chih., a 20 de Septiembre de 2016.

procésales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y Depuración procesal.- Y en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado se tiene por autorizado al LICENCIADO HIRAM GRANADOS GUILLERMO, toda vez que se acredita tener título de licenciado en derecho, a quien se le entenderá investido de la personalidad del autorizante, con facultades para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y Todas las necesaria para realizar cualquier acto en el proceso en defensa de los derechos del autorizante, con excepción de sustituir la autorización, delegar facultades, desistirse de la acción de la demanda, excepciones, o recurso, transigir, comprometer arbitrios o celebrar convenios, sean dentro o fuera del proceso para todos los efectos legales a que hubiera lugar.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos ubicado en AVE. DEL GRANJERO NO. 7219 DEL FRACCIONAMIENTO OASIS DE ESTA CIUDAD.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 250 y 251 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 03 DE JUNIO DEL 2016.
LA LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS

Secretaria de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



Licenciada **MARÍA ANTONIETA ARZATE VALLES**, NOTARIA PÚBLICA **NÚMERO ONCE**, Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, hago constar: Que con fecha 14 catorce de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, mediante Acta Fuera de Protocolo, respectiva de la que se tomó razón bajo el número 5194 cinco mil ciento noventa y cuatro del Libro 5 cinco de Registro de Actos fuera de Protocolo, compareció el señor **JESÚS MENDOZA RODRÍGUEZ** como Apoderado de los señores **LAURA ISELÁ SALCEDO MORENO, ALBERTO CALEB MENDOZA SALCEDO e IVÁN DANIEL MENDOZA SALCEDO**, a solicitar el INICIO DEL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de su del señor **LUZ ALBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ** y manifestando: I.- Que el señor **LUZ ALBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ**, falleció en el estado de Ohio, en los Estados Unidos De América, el día 21 veintiuno de Enero de 2016 dos mil dieciséis, según me acredita con el Acta de Defunción expedida por el Departamento de Salud del Estado de Ohio.- II.- Que el señor **LUZ ALBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ** dejó bienes inmuebles ubicados en esta ciudad, y que sus representados no tienen conocimiento de que hubiere otorgado disposición testamentaria alguna.- III.- Que al señor **LUZ ALBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ** le sobreviven como parientes más cercanos, sus 2 dos únicos hijos los señores **ALBERTO CALEB MENDOZA SALCEDO e IVÁN DANIEL MENDOZA SALCEDO** parentesco que me acredita el compareciente con los certificados de nacimiento, expedidos por las Autoridades del Estado de Ohio, Estados Unidos de América.- IV.- Que el señor **LUZ ALBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ**, se encontraba casado al momento de su fallecimiento, con la señora **LAURA ISELA SALCEDO MORENO** en virtud del matrimonio celebrado en el Condado de Sandusky, Estado de Ohio, en el país de Estados Unidos de América, el día 3 tres de mayo de 1990 mil novecientos noventa.- V.- El compareciente manifestó que sus representados no tienen conocimiento que se haya iniciado el trámite de la Sucesión, ni ante Juez ni ante Notario; que expresamente se someten a la intervención de la fedataria que actúa, solicitándome formalmente se inicie ante mi fe, el Trámite Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **LUZ ALBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ**.- En virtud de lo anterior, se INICIÓ EL TRÁMITE EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE **LUZ ALBERTO MENDOZA RODRÍGUEZ**, POR LO QUE, POR MEDIO DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN:-----

SE CONVOCA A LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN TENER DERECHO EN LA CITADA SUCESIÓN, QUIENES DEBERÁN COMPARECER A ESTA NOTARÍA A MI CARGO UBICADA EN CALLE ESTRADA BOCANEGRA NÚMERO 1301 (MIL TRESCIENTOS UNO), COLONIA SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, DENTRO DEL TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL QUE SE HAGA LA PRESENTE PUBLICACIÓN.-----

Por lo anterior, solicito a Usted se publique la presente por una ocasión. En los términos del Artículo 485 cuatrocientos ochenta y cinco y 487 cuatrocientos ochenta y siete, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

ATENTAMENTE

Licenciada **MARIA ANTONIETA ARZATE VALLES**
NOTARIA PÚBLICA **NÚMERO ONCE**
DISTRITO JUDICIAL MORELOS, ESTADO DE CHIHUAHUA



EDICTO DE NOTIFICACION

C. ALVA DENISE MARQUEZ ANCHONDO:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en ésta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 919/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el ALVARO MARQUEZ GONZALEZ, en contra de Usted, con fecha veintiuno de enero del año en curso, se dictaron los siguientes acuerdos.
"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

- - Dada cuenta de un escrito recibido en este Juzgado el día diecinueve del presente mes y del año en curso, del C. Licenciado GABRIEL GAHONA ORIHUELA, con la personalidad que tiene reconocida en autos y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele integró el auto de fecha once de Septiembre del año dos mil quince, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante éste Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. - - - - -

- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

"-CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----

- - - Por recibido, mediante turno a éste Juzgado, un escrito de demanda del C. ALVARO MARQUEZ GONZALEZ, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. - - - - -

- - - Fómese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - - -

- - - Se tiene al compareciente, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la señora LUZ ANCHONDO CARAVEO, según lo justifica con la copia certificada que exhibe, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señala en su ocurso de cuenta, a la C. ALVA DENISE MARQUEZ ANCHONDO, con domicilio ubicado en la Calle Misiones de San Miguel numero 7720, del Fraccionamiento Los Frailes de esta Ciudad; al NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO PARA ESTE DISTRITO, Licenciado Jesús Alfredo Delgado Muñoz, con domicilio ubicado en la Calle Fresno numero 171, del Fraccionamiento Campestre, de esta Ciudad, Y al C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO BRAVOS,

con domicilio ubicado en la Calle Rio Blanco numero 1822, a la altura de las Avenida Abraham Lincoln esquina con Calle Zempoala, Edificio Administrativo del Gobierno del Estado. - - - - -
- - - Con las copias simples exhibidas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada, haciéndole saber que dentro del término de nueve días siguientes al del emplazamiento, deberá contestar la demanda y oponer sus excepciones perentorias haciéndole saber que dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento deberá esa parte demandada de oponer las excepciones dilatorias que tuviere y de aducir las objeciones que estime pertinente respecto de los presupuestos procesales, así como de que esas excepciones dilatorias y tales objeciones se estudiarán y resolverán, concurrán o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, bajo el apercibimiento que de no producir su contestación dentro del término señalado, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes citaciones y notificaciones, se le harán por medio de cedula que se publique en los estrados de este Juzgado. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles. Túrñense los autos a la Central de Actuarios, a fin de que el C. Oficial Notificador y Ministro Ejecutor que corresponda, lleve a cabo lo anteriormente ordenado. - - - - -
Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Pedro Rosales de León numero 7602, despacho 104 del Fraccionamiento Jardines del Seminario de esta ciudad y, en cuanto a que se tenga a los Profesionistas que indica por autorizados en los términos más amplios del articulo 60 del Código de Procedimientos Civiles, como así lo dispone tal precepto, una vez que se anexe al expediente copia certificada de las cedula profesionales correspondientes, se tendrá por hecha tal autorización. - - -

- N O T I F I Q U E S E: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Suscrita Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, encargada del despacho por Ministerio de Ley, en unión de la Segunda Secretaria Licenciada MA. GUADALUPE RIVERA SOTO, con quien actúa y da fe. Doy fe." RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por éste medio notificación.

CD. JUAREZ, CHIH., A 25 DE AGOSTO DEL 2016
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



Cd. Ojinaga, Chih. 14 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. 21 de Junio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. SIRIA GABRIELA RAMOS DOMINGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-15 Lote: 23** de la Colonia **AEROPUERTO** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 32ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 33
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 24
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 22

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:47 am horas del día 14 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

SIRIA GABRIELA RAMOS DOMINGUEZ 3081-76-78

-0-

AVISO NOTARIAL

El Suscrito LICENCIADO JOSE LUIS ROBLES ACOSTA, Notario Público Número Dos en actual ejercicio para el Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de este aviso doy a conocer que mediante escritura pública número 2,316 dos mil trescientos dieciséis, del Volumen 54 cincuenta y cuatro, otorgada en esta Notaría Pública a mi cargo, con fecha 11 once de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, en el Protocolo Abierto Ordinario, compareció ante mí, el señor **WALTER SAWATZKY LOEWEN**, en su carácter de mandatario de la señora **MARTA FEHR VOTH** y de los señores **ELMER, ANNA, SUSANA, BERTHA, MARTHA y ELIZABETH, todos de apellidos SAWATZKY FEHR**, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **PETER SAWATZKY LOEWEN**, quien falleció el día 21 veintiuno de Julio del año 2016 dos mil dieciséis y que sus representados son quienes le sobreviven al autor de la Sucesión, acreditando el parentesco con las actas del Registro Civil que tuve a la vista.

Este aviso se publicará por dos veces de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste de Chihuahua.

Quién se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la Sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario, en las oficinas ubicadas en la Calle Francisco I. Madero número 10 diez de ésta Ciudad de Guerrero, Chihuahua, a hacer valer sus derechos, dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Cd. Vicente Guerrero, Chih., a 09 de Septiembre del 2016.

Atentamente:

LIC. JOSE LUIS ROBLES ACOSTA
NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS PARA EL DISTRITO
JUDICIAL GUERRERO, ESTADO DE CHIHUAHUA



PETER SAWATZKY LOEWEN

-0-

3199-76-78

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ESMERALDA GALINDO LEYVA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: O-25 Lote: "H"** de la Colonia **Porfirio Órnelas Poniente** de esta población con una Superficie de 150.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	15.00 Mts.	y Linda con	Lote "G"
Sur	15.00 Mts.	Y Linda con	Lotes "I"
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	Marle Leyva Chávez
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	Callejón

La solicitud queda debidamente registrada a las 14:03 pm horas del día 21 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

ESMERALDA GALINDO LEYVA

-0-

3082-76-78

Cd. Ojinaga, Chih.- 11 de Julio del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ARMANDO SANCHEZ RODRIGUEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: CD-17 LOTE: 13**, de la COLONIA LAS LOMAS, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 210.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	Calle 34ª
Sur	10.00 MTS	y Linda con	Lote N° 29
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 14
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 12

La solicitud quedo debidamente registrada a las 09:07 am Horas del día 11 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

ARMANDO SANCHEZ RODRIGUEZ

-0-

3083-76-78

Cd. Ojinaga, Chih.- 08 de Julio del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JESSICA ALHIRIC GONZALEZ BARRIENTOS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: CD-17 LOTE: No. 11**, de la COLONIA LAS LOMAS, de esta población con una **Superficie de 210.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Norte</u>	<u>10.00 MTS.</u>	y Linda con	CALLE 34
<u>Sur</u>	<u>10.00 MTS</u>	y Linda con	LOTE No. 27
<u>Este</u>	<u>21.00 MTS</u>	y Linda con	LOTE No. 12
<u>Oeste</u>	<u>21.00 MTS</u>	y Linda con	LOTE No. 10

La solicitud quedo debidamente registrada a las 8:05 **Horas** del día 08 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:**Sufragio Efectivo; No-Reelección**
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.**La Secretaria del Ayuntamiento**

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

JESSICA ALHIRIC GONZALEZ BARRIENTOS 3084-76-78
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 08 de Julio del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. UBALDO PADRON TORRES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: CD-17 LOTE: No. 10**, de la COLONIA LAS LOMAS, de esta población con una **Superficie de 210.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Norte</u>	<u>10.00 MTS.</u>	y Linda con	CALLE 34
<u>Sur</u>	<u>10.00 MTS</u>	y Linda con	LOTE No. 26
<u>Este</u>	<u>21.00 MTS</u>	y Linda con	LOTE No. 11
<u>Oeste</u>	<u>21.00 MTS</u>	y Linda con	LOTE No. 9

La solicitud quedo debidamente registrada a las 8:15 **Horas** del día 08 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:**Sufragio Efectivo; No-Reelección**
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.**La Secretaria del Ayuntamiento**

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

UBALDO PADRON TORRES 3085-76-78
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 08 de Julio del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GILBERTO LONGORIA ARMENDARIZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: U-29 LOTE: 5-e**, de la COLONIA PORFIRIO ORNELAS ORIENTE, de esta población con una **Superficie de 250.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Norte</u>	<u>20.00 MTS.</u>	y Linda con	LOTE 5-d
<u>Sur</u>	<u>20.00 MTS</u>	y Linda con	CALLE 22ª
<u>Este</u>	<u>12.50 MTS</u>	y Linda con	CALLEJON DE SERVICIO
<u>Oeste</u>	<u>12.50 MTS</u>	y Linda con	AVENIDA REFORMA

La solicitud quedo debidamente registrada a las 12:51 **Horas** del día 08 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:**Sufragio Efectivo; No-Reelección**
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.**La Secretaria del Ayuntamiento**

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

GILBERTO LONGORIA ARMENDARIZ 3086-76-78
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.- 08 de Julio del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARTINA GRISELDA ARMENDARIZ URIAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: U-29 LOTE: 5-d**, de la COLONIA PORFIRIO ORNELAS ORIENTE, de esta población con una **Superficie de 250.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

<u>Norte</u>	<u>20.00 MTS.</u>	y Linda con	LOTE 5-c
<u>Sur</u>	<u>20.00 MTS</u>	y Linda con	LOTE 5-c
<u>Este</u>	<u>12.50 MTS</u>	y Linda con	CALLEJON DE SERVICIO
<u>Oeste</u>	<u>12.50 MTS</u>	y Linda con	AVENIDA REFORMA

La solicitud quedo debidamente registrada a las 12:55 **Horas** del día 08 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:**Sufragio Efectivo; No-Reelección**
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.**La Secretaria del Ayuntamiento**

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.

MARTINA GRISELDA ARMENDARIZ URIAS 3087-76-78
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.-05 DE JULIO DEL 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.- 11 de Abril del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HEIMY BURGOS PAREDES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 31** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 15
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle Privada de 34ª
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 32
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 30

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:48 pm horas del día 05 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo: No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

HEIMY BURGOS PAREDES -0- 3088-76-78
Cd. Ojinaga, Chih.-28 de Junio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ADRIANA JUDITH ESPINOZA BARROSO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: CD-17 Lote: 16** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 34ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 32
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Avenida Venustiano Carranza
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N°15

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:46 am horas del día 28 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo: No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

ADRIANA JUDITH ESPINOZA -0- 3089-76-78

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ANGELICA MONTOYA ALVARADO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-22 LOTE: 27**, de la **COLONIA INDUSTRIAL**, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 249.97 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32
Sur	11.11 MTS	y Linda con	LOTE No. 36
Este	22.50 MTS	y Linda con	AV. PACHECO
Oeste	22.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 26

La solicitud quedo debidamente registrada a las 11:25 Horas del día 11 de Abril del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo: No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega.

ANGELICA MONTOYA ALVARADO -0- 3090-76-78
Cd. Ojinaga, Chih.- 06 de Julio del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HERIOLISE HINOJOS CABALLERO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-21 LOTE: No. 34**, de la **COLONIA INDUSTRIAL**, de esta población con una **Superficie de 244.42 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.11 MTS.	y Linda con	LOTE No. 25
Sur	11.11 MTS	y Linda con	CALLE 34ª
Este	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 35
Oeste	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 33

La solicitud quedo debidamente registrada a las 09:31 am **Horas** del día 06 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo: No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega.

HERIOLISE HINOJOS CABALLERO -0- 3091-76-78

Cd. Ojinaga, Chih.01 de Julio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih.21 de Junio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. PERLA IRENE ZUÑIGA GUTIERREZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-18/19 Lote: 5** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 210.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Calle 36ª
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Lotes N° 27
Este	21.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 6
Oeste	21.00 Mts.	y Linda con	Lote N°4

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:43 pm horas del día 01 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. Maria del Carmen Franco Ortega

PERLA IRENE ZUÑIGA GUTIERREZ 3092-76-78
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.21 de Junio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ADAM ELIU TERRAZAS LINARES** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-7 Lote: 30** de la Colonia **MIRADOR** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N° 21
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle 38ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 31
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 29

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:30 am horas del día 22 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. Maria del Carmen Franco Ortega

ADAM ELIU TERRAZAS LINARES 3093-76-78
-0-

-0-

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ANA GABRIELA BURROLA CORTEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-7 Lote: 20** de la Colonia **MIRADOR** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	22.22 Mts.	y Linda con	Lote N° 19
Sur	22.22 Mts.	Y Linda con	Lotes N° 28,29
Este	11.25 Mts.	Y Linda con	Lote N° 21
Oeste	11.25 Mts.	y Linda con	Avenida Matamoros

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:30 am horas del día 22 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. Maria del Carmen Franco Ortega

ANA GABRIELA BURROLA CORTEZ 3094-76-78
-0-

Cd. Ojinaga, Chih.21 de Junio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. VANESSA RUBY HINOJOS MADRID** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-7 Lote: 29** de la Colonia **MIRADOR** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N° 20
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle 38ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 30
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:30 am horas del día 22 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. Maria del Carmen Franco Ortega

VANESSA RUBY HINOJOS MADRID 3095-76-78
-0-

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 10 de Junio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. 07 de Junio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MARIA IBEL CARRASCO PAYEN** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-21 Lote: 35** de la Colonia **INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 244.42 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N° 26
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle 34ª
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 36
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 34

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:13 pm horas del día 10 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

MARIA IBEL CARRASCO PAYEN

3096-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 10 de Junio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. BASILIO VALDEZ SANCHEZ** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: AB-21 Lote: 36** de la Colonia **INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 244.42 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N° 27
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle 34ª
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Avenida Juarez
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 35

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:13 pm horas del día 10 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

BASILIO VALDEZ SANCHEZ

3097-76-78

-0-

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. David Antonio García López** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: GH-6 Lote: 3-E** de la Colonia **Mirador** de esta población con una Superficie de 240.50 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	24.05 Mts.	y Linda con	Lote N° 3-F
Sur	24.05 Mts.	Y Linda con	Lote N° 3-D
Este	10.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 2-D
Oeste	10.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de Matamoros

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:09 am horas del día 07 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

DAVID ANTONIO GARCIA LOPEZ

3098-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 08 de Junio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. YESENIA OLIVAS FRANCO** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: Z-20 Lote: 9** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 225.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	10.00 Mts.	y Linda con	Terreno Municipal
Sur	10.00 Mts.	Y Linda con	Calle 32ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 10
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 8

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:50 am horas del día 08 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

YESENIA OLIVAS FRANCO

3099-76-78

-0-

Cd. Ojinaga, Chih. 07 de Junio del 2016.

Cd. Ojinaga, Chih. - 01 de Marzo del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GRACIELA PONCE ARIZPE** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: X-25 Lote: 14** de la Colonia **TECNOLOGICO** de esta población con una Superficie de 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.11 Mts.	y Linda con	Lote N° 5
Sur	11.11 Mts.	Y Linda con	Calle Privada de 36ª
Este	22.50 Mts.	Y Linda con	Lote N° 15
Oeste	22.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 13

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:49 pm horas del día 07 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

GRACIELA PONCE ARIZPE -0- 3100-76-78
Cd. Ojinaga, Chih. 07 de Junio del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. SOCORRO ALICIA HERNANDEZ ZUÑIGA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-22 Lote: 27-"A"** de la Colonia **INDUSTRIAL** de esta población con una Superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	12.50 Mts.	y Linda con	Lote N° 27
Sur	12.50 Mts.	Y Linda con	Terreno Municipal
Este	20.00 Mts.	Y Linda con	Terreno Municipal
Oeste	20.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de de Juárez y Lote N° 28

La solicitud queda debidamente registrada a las 08:38 am horas del día 07 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:
Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega

SOCORRO ALICIA HERNANDEZ ZUÑIGA -0- 3101-76-78

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. MERIMNA KALEIN LIRA GARCIA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: EF 18-19 LOTE: 33**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 210.00 m2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 11
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE PRIV. DE 36
Este	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 34
Oeste	21.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 32

La solicitud quedo debidamente registrada a las 1:06 Horas del día 03 de Marzo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega.

MERIMNA KALEIN LIRA GARCIA -0- 3102-76-78
Cd. Ojinaga, Chih. - 02 de JUNIO del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016
Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JAIME ARTURO ONTIVEROS TEJEDA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: L-7 LOTE: 5**, de la **COLONIA RIO BRAVO**, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 225.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	45.00 MTS.	y Linda con	ARCELIA SALAZAR DE TEJEDA
Sur	45.00 MTS	y Linda con	TERRENO MUNICIPAL
Este	5.00 MTS	y Linda con	LIMITE DEL FUNDO LEGAL
Oeste	5.00 MTS	y Linda con	AV. FRONTERIZA

La solicitud quedo debidamente registrada a las 11:18 Horas del día 02 de Junio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE:

Sufragio Efectivo, No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profra. María del Carmen Franco Ortega.

JAIME ARTURO ONTIVEROS TEJEDA -0- 3103-76-78

Cd. Ojinaga, Chih.- 27 de MAYO del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. GUILLERMO DESIDERIO GALARZA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: AB-21 LOTE: 13**, de la **COLONIA INDUSTRIAL**, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 220.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	10.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 4
Sur	10.00 MTS	y Linda con	CALLE PRIVADA DE 32
Este	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 14
Oeste	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 12

La solicitud quedo debidamente registrada a las 12:21 Horas del día 27 de Mayo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA

GUILLERMO DESIDERIO GALARZA
-0-

3104-76-78

Cd. Ojinaga, Chih.- 27 de MAYO del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. HORTENCIA PORRAS RENTERIA** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: EF-17 LOTE: 62**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 242.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	11.00 MTS.	y Linda con	LOTE No. 46
Sur	11.00 MTS	y Linda con	CALLE 38
Este	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 62
Oeste	22.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 61

La solicitud quedo debidamente registrada a las 11:56 Horas del día 27 de Mayo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA CHIH

HORTENCIA PORRAS RENTERIA

-0-

3105-76-78

Cd. Ojinaga, Chih.24 de Mayo del 2016.

Presidencia Municipal 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. JUAN ARTURO CHACON RIOS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **Manzana: EF-17 Lote: 46** de la Colonia **LAS LOMAS** de esta población con una Superficie de 242.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias.

Norte	11.00 Mts.	y Linda con	Calle Privada de 36ª.
Sur	11.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 62
Este	22.00 Mts.	Y Linda con	Lote N° 47
Oeste	22.00 Mts.	y Linda con	Lote N° 45

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:20 am horas del día 24 de Mayo del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana

La Secretaria del H. Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA CHIH

JUAN ARTURO CHACON RIOS

-0-

3106-76-78

Cd. Ojinaga, Chih.- 05 de Julio del 2016.

PRESIDENCIA MUNICIPAL 2013-2016

Cd. Ojinaga, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento Público que el (la) **C. ARMANDO LUJAN HUERTAS** ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la **MANZANA: EF-20 LOTE: 29**, de la **COLONIA LAS LOMAS**, de esta población con una **SUPERFICIE DE: 250.00 M2**. Con las siguientes medidas y colindancias:

Norte	20.00 MTS.	y Linda con	CALLE PRIV. DE 36
Sur	20.00 MTS	y Linda con	LOTE No. 30
Este	12.50 MTS	y Linda con	AVENIDA CORONADO
Oeste	12.50 MTS	y Linda con	LOTE No. 28

La solicitud quedo debidamente registrada a las 10:20 Horas del día 05 de Julio del 2016. El presente edicto deberá publicarse en el periódico oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días.

ATENTAMENTE

Sufragio Efectivo; No-Reelección
El Presidente Municipal

C. Lic. Miguel Antonio Carreón Rohana.

La Secretaria del Ayuntamiento

C. Profa. María del Carmen Franco Ortega.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CD. OJINAGA, CHIH

ARMANDO LUJAN HUERTAS

-0-

3107-76-78

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 833/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE JORGE EDUARDO HURTADO ZAPATA Y ROSA MARIA CORDOVA BELTRAN, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito presentado por la licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, el día diecinueve de agosto del año en curso, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día siete de octubre del dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$1,220,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)**, y como postura legal, la cantidad de **\$813,666.66 (OCHOCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Escondida de San Pedro del Real Sur, número 9380-24 del fraccionamiento San Pedro del Real, en esta ciudad, Lote 24 manzana 1 con superficie de 169.7700 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 62, folio 64, del Libro 4420 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Clave: 1119:CIHV/smr.-LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
3151-76-78



JORGE EDUARDO HURTADO ZAPATA

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 495/12, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A. P.I. DE C.V., SOFOM ENR, EN CONTRA DE ERNESTO CARLOS ACOSTA MORENO, existe un auto que en lo conducente dice.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- (...) de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en **PRIMERA ALMONEDA**, el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo de base para ello, la cantidad de **\$289,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** y como postura legal, la cantidad de **\$193,000.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base, por lo que se señalan las **DIEZ HORAS DEL CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de publicarse dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para que surta los efectos legales a que hubiere lugar; lo anterior con fundamento en lo señalado por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES: Terreno urbano y finca ubicado en calle PORTAL DE CONSTANTINO numero 8324-7 del Fraccionamiento COMPLEJO INTEGRAL AEROPUERTO, de esta Ciudad, Inscrito bajo el numero 76, folio 76, libro 4811 de la Sección Primera del Registro Público De La Propiedad De Esta Distrito.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS
3157-76-78



ERNESTO CARLOS ACOSTA MORENO

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 834/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA., EN CONTRA DE VIRGINIA ADRIANA GARCIA DUEÑAS Y CHRISTIAN ALONSO GOMEZ REGALADO, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito presentado por la licenciada ROSA MARIA VEGA ROY, el día veinticinco de agosto del año en curso, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día trece de octubre del dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.)**, y como postura legal, la cantidad de **\$308,666.66 (TRECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL.)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Salvador Mercado, número 1813 del fraccionamiento Oasis Revolución Etapa II, Sección V, en esta ciudad, Lote 15 manzana 76 con superficie de 122.5000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 65, folio 65, del Libro 4284 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.Clave: 1119:CIHV/smr.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 29 DE AGOSTO 2016

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
3164-76-78



VIRGINIA ADRIANA GARCIA DUEÑAS

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 493/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM ENR, EN CONTRA DE JAVIER MACIAS ALONSO Y ANA MARIA HOLGUIN SOLIS, existe un auto que a la letra dice.-----

--- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el diecinueve de agosto del año en curso, presentado por la licenciada Rosa María Vega Roy, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del once de octubre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$426,000.00 (Cuatrocientos veintiséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$284,000.00 (Doscientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en calle Portal de Apolo numero 8104-15, lote 15, manzana 55 del fraccionamiento Complejo Integral Aeropuerto en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 57, folio 57, libro 4561 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula.-----

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- DoY Fe.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 25 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIA
LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL
3172-76-78



JAVIER MACIAS ALONSO

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 515/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. ROSA MARIA VEGA ROY APODERADA DE, METROFINANCIERA, S.A.P.I., DE C.V., SOFOM ENR EN CONTRA DE BEATRIZ EUGENIA QUIÑÓNEZ MENA, existe un auto que a la letra dice. -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el diecinueve de agosto del año en curso, presentado por la licenciada Rosa María Vega Roy, como lo solicita, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$489,895.07 (Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Cinco pesos 07/100 Moneda Nacional)**, y como postura legal la cantidad de **\$326,596.71 (Trescientos Veintiséis Mil Quinientos Noventa y seis pesos 71/100 Moneda Nacional)** que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

- - - **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como finca urbana localizada en calle Valle del Nilo numero 3267, lote 1, manzana 6 del fraccionamiento Paseo del Valle en esta ciudad; con una superficie de 100.6500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 106, folio 106, Libro 4387 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. -----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula. ---

--- N O T I F I Q U E S E:-----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACION

JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE ESTRADA Y OSCAR ESTRADA HERNANDEZ PRESENTE.-

En el expediente número 749/15, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO Y OTRO APODERADOS DE, SAN JUANA ALDANA RODRIGUEZ, en contra de JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE ESTRADA Y OSCAR ESTRADA HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Agréguese a sus autos el escrito recibido en fecha diez de los actuales, presentado por la licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a JOSEFA HERNANDEZ VIUDA DE ESTRADA Y OSCAR ESTRADA HERNANDEZ la radicación del expediente 749/15, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO Y OTROS, APODERADOS DE SAN JUANA ALDANA RODRIGUEZ, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.----- N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos licenciada CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL...- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE NOVIEMBRE DEL 2015.

LA SECRETARIA

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SR. J. ENCARNACIÓN PONCE HERNÁNDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 71/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de J. ENCARNACIÓN PONCE HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Portal del Coco número 2097, del Lote 27, Manzana 4 del Fraccionamiento Portal del Roble II, Etapa 3, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 88 a folio 91 del Libro 5216 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.0500 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SW 50°06'52" mide 7.00 metros y colinda con Calle Portal de Coco; Al 2-3 NW 39°53'08" mide 17.150 metros y colinda con Lote 28; Al 3-4 NE 50°06'52" mide 7.000 metros y colinda con Lote 2 y 3; Al 4-1 SE 39°53'08" mide 17.150 metros y colinda con Lote 26.- Siendo postura legal la cantidad de \$117,333.33 (CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$176,000.00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

----- NOTIFIQUESE. -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



J. ENCARNACION PONCE HERNANDEZ

-0-

3184-76-78

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

SR. HÉCTOR FELIPE MORALES ASCENCIO
PRESENTE.-

En el expediente número 430/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HECTOR FELIPE MORALES ASCANIO, existe un auto que a la letra dice: -----

SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE

----- CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Agréguese a sus autos el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, se procede a señalar fecha para a sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Hacienda Acapulco número 1409-32, del Lote 32, Manzana 11 del Fraccionamiento Hacienda Santa Fe, en esta Ciudad, inscrita bajo el número 80 a folio 80 del Libro 4821 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de 120.050 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NE 39°20'30" mide 7.00 metros y colinda con Calle Hacienda Acapulco; Al 2-3 NW 50°37'51" mide 17.150 metros y colinda con Lote 33; Al 3-4 SW 39°20'30" mide 7.000 metros y colinda con Lote 6; Al 4-1 SE 50°37'51" mide 17.150 metros y colinda con Lote 31.- Siendo postura legal la cantidad de \$108,666.66 (CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por el perito, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

----- NOTIFIQUESE. -----

--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.



HECTOR FELIPE MORALES ASCENCIO

-0-

3185-76-78

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **725/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALFREDO RODRIGUEZ MONTELONGO, existe un auto que a la letra dice.-----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a fijar fecha para sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano con finca, ubicada en la Calle **Oasis de Nigeria**, número **1025-27** del lote **27** de la manzana **33**, del Fraccionamiento **Praderas de los Oasis**, en esta Ciudad, inscrita bajo el número **4** a folio **4** del Libro **3732** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de **120.050** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Del **1-2**, NW **78°23'06"** mide 17.150 metros y colinda con Lote **26**; del **2-3**, rumbo SW **11°36'54"**, mide 7.00 metros y colinda con Lote **2**; del **3-4**, SE **78°23'06"** mide 17.150 metros y colinda con Lote **28**; del **4-1**, rumbo NE **11°36'54"** mide 7.00 metros y colinda con Calle **Oasis de Nigeria**.- Siendo postura legal la cantidad de **\$185,333.33 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$278,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado. - **N O T I F I Q U E S E:**- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 24 DE AGOSTO DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

ALFREDO RODRIGUEZ MONTELONGO

-0-

3187-76-78

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **732/15**, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GERARDO GUERRERO SOSA, existe un auto que a la letra dice. -----

A C U E R D O: SE ORDENA SACAR A REMATE UN BIEN INMUEBLE.- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a fijar fecha para sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la **PRIMERA ALMONEDA LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.**- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano con finca, ubicada en la Calle **Rivera Delicias**, número **555** del lote **33** de la manzana **50**, del Fraccionamiento **Riveras del Bravo**, en esta Ciudad, inscrita bajo el número **64** a folio **65** del Libro **4065** de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con superficie de **120.050** metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Del **1-2**, FRENTE mide 7.00 metros y colinda con Calle **Rivera Delicias** hoy Calle **Rivera de Anáhuac**; del **2-3**, LADO DERECHO, mide 17.150 metros y colinda con Lote **32**; del **3-4**, FONDO mide 7.00 metros y colinda con Lote **12**; del **4-1**, LADO IZQUIERDO mide 17.150 metros y colinda con Lote **34**.- Siendo postura legal la cantidad de **\$122,000.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)**.- Todo lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- **N O T I F I Q U E S E:**- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA Juez Interino del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, quien actúa asistido de la Secretaria Proyectista, la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----

LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

GERARDO GUERRERO SOSA

-0-

3188-76-78

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 68/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ISORA DEL CARMEN MIRELES ALTAMIRANO, existe un auto que a la letra dice.

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintiséis de agosto del año en curso, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$186,058.29 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y OCHO PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL.), y como postura legal, la cantidad de \$124,038.86 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

- - - Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Portal del Mimbre, número 1856 del fraccionamiento Portal del Roble Etapa 24, en esta ciudad, Lote 26 manzana 22 con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 27, folio 27, del Libro 4923 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

- - - NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. Clave: 1119:CHV/smr. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



ISORA DEL CARMEN MIRELES ALTAMIRANO 3189-76-78

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 201/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HEIDI MUÑOZ MONTES, existe un auto que a la letra dice.

- - - CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

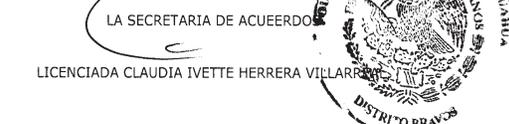
- - - A sus autos el escrito presentado por el licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, el día veintiséis de agosto del año en curso, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de octubre del dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$178,367.69 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 69/100 MONEDA NACIONAL.), y como postura legal, la cantidad de \$118,911.79 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

- - - Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle Córdoba, número 830 del fraccionamiento Paraje del Sur Etapa VII, en esta ciudad, Lote 39 manzana 14 con superficie de 123.8970 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 30, folio 30, del Libro 3639 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

- - - NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, con quien actúa y da fe. DOY FE. Clave: 1119:CHV/smr. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



HEIDI MUÑOZ MONTES 3190-76-78

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que la C. Berenice Tarango Torres presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle Lázaro Cárdenas S/N, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de 591.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 5 columns: Lado, Medidas, Colindancias, Coordenadas UTM "X", and Coordenadas UTM "Y". It lists three lots with their respective dimensions and coordinates.

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.926, a fojas núm. 25, en el libro de denuncias Municipales núm.5, a las 11:14 horas, del día 26 de agosto del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 26 de agosto de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.

Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO

C. BRÉNDIA NATALY LOYA PINÓN

BERENICE TARANGO TORRES 3191-76-78

EDICTO DE REMATE.

AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 67/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LUIS RAMIRO FRANCO CASTAÑEDA Y ANA MARIA CASTRO ALVARADO, existe un auto que a la letra dice. --

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiséis de los actuales, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, con personalidad reconocida en autos, y como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$431,397.03 (Cuatrocientos Treinta y un Mil Trescientos noventa y siete Pesos 03/100 Moneda Nacional), y como postura legal la cantidad de \$287,598.02 (Doscientos ochenta y siete mil quinientos Noventa y Ocho pesos 02/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

- - - Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana localizada en Calle portal de Romero numero 7825-26, lote 26 manzana 24 F B del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa II, en esta ciudad, con una superficie de 120.500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 37, folio 37, Libro 4658 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

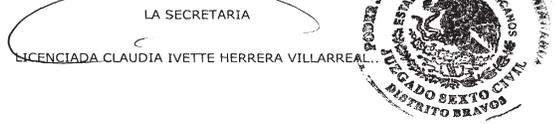
- - - NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE AGOSTO DEL 2016.



LUIS RAMIRO FRANCO CASTAÑEDA 3192-76-78

EDICTOS

Presidencia Municipal
Coyame Del Sotol, Chih.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del código municipal, en vigor se hace del conocimiento público, que el C. Manuel Rodríguez Jasso presenta ante esta presidencia municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno urbano ubicado en la calle Gómez Farías S/N, Municipio de Coyame del Sotol Chihuahua dentro del fundo legal del Municipio, con una superficie aproximada de 698.84 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias.

Table with 5 columns: Lado, Medidas, Colindancias, Coordenadas UTM "X", and Coordenadas UTM "Y". It lists four lots (1-2, 2-3, 3-4, 4-1) with their respective dimensions and neighbors.

La solicitud queda debidamente registrada bajo el núm.914, a fojas núm. 13, en el libro de denuncias Municipales núm.5, a las 14:01 horas, del día 02 de agosto del 2016, El presente edicto deberá ser publicado en el periódico oficial del estado por dos veces consecutivas de 7 en 7 días.

Santiago de Coyame, Coyame del Sotol, Chih., a 2 de Septiembre de 2016.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCION

Presidente Municipal.

Sria. del H. Ayuntamiento

C.P. SERGIO ALVAREZ NIETO, C. BRENDA NATALY LOYA PIÑON
PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.

MANUEL RODRIGUEZ JASSO 3193-76-78

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 190/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE LEONEL MENDOZA CONTRERAS Y NORMA LUZ ZAMORANO MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. --
-- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintiséis de agosto del año en curso, presentado por el licenciado Manuel Epifanio Esquivel Girón, como lo solicita, se señalan las nueve horas con treinta minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$188,000.00 (Ciento Ochenta y Ocho Mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y como postura legal la cantidad de \$125,333.33 (Ciento Veinticinco Mil Trescientos treinta y tres pesos 33/100 Moneda Nacional) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.-----

--- Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana localizada en calle Mamut número 9773, lote 26, manzana 22 del fraccionamiento El Mármol etapa 1 en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 901, folio 102, Libro 1415 de la Sección Segunda de fecha 19 de julio de 2004 del Registro Público de la Propiedad.-----

--- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cedula.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de las LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL... SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 31 DE AGOSTO DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

LEONEL MENDOZA CONTRERAS 3194-76-78

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.-

En el expediente número 198/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ANA MARÍA FIGUEROA, en contra de JOSÉ LUIS MORENO HERNÁNDEZ, se dictó un auto que a la letra dice lo siguiente: - - -

" CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL "DIECISÉIS.-----

" A sus autos el escrito de JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ, de personalidad "acreditada en autos, recibido el día veintinueve de los corrientes; como lo solicita, y con "fundamento en el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las "diez horas del día veintinueve de septiembre del año en curso, para llevar a cabo el "remate, en segunda almoneda, de la finca urbana ubicada en calle Emilio Pacheco "número 6103, manzana 48, del fraccionamiento El Saucito de esta ciudad, inscrita bajo "el número 6073, folio 166, libro 2332, sección primera, del Registro Público de la "Propiedad Distrito Morelos. Anúnciese su venta por medio de Edictos, que deberán "publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se "edite en la localidad, por dos veces, de siete en siete días, y un tanto más en el Tablero "de Avisos de este Tribunal, en demanda de postores, sirviendo de base la cantidad de "\$268,096.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS "00/100 M.N.), que resulta de rebajar el veinte por ciento al precio fijado como base de "la primera almoneda, y será postura legal la cantidad de \$178,730.66 (CIENTO "SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 66/100 M.N.), que "corresponde a las dos terceras partes del precio fijado al remate en segunda almoneda. -

" NOTIFIQUESE; Lo acordó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito "Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante el "Secretario de Acuerdos, Licenciado JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU, "con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 13 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

LICENCIADO JAIME ENRIQUE DE LAS CASAS AIZPURU

JOSE LUIS MORENO HERNANDEZ 3197-76-78

EDICTO DE NOTIFICACION

JESÚS REYES HERRERA.
PRESENTE.-

En el expediente número 222/16, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN GERARDO FLORES URIBE, en contra de JESUS REYES HERRERA, GREGORIO CHACON CHACON Y ENCARGADA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL CAMARGO, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.A sus autos el escrito del Licenciado JESUS MIGUEL AGUIRRE TORRES, recibido el día ocho de septiembre del presente año; en atención a lo que solicita, se abre el Juicio a PRUEBA, por un término de VEINTE DIAS, común a ambas partes, ordenándose la apertura de dicho periodo probatorio por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de ésta Ciudad, corriendo dicho término a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento del paradero de la parte demandada, por lo que notifíquese mediante Cédula dada la rebeldía, lo anterior de conformidad con el artículo 123, 282, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

NOTIFIQUESE:
Así, lo acordó y firma el Licenciado MARCO ANTONIO VAZQUEZ MIRAMONTES, Juez interino Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión del Secretario de Acuerdos del Licenciado ALEJANDRO CARRASCO SERRANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. DOS FIRMAS ILEGIBLES "

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LICENCIADO ALEJANDRO CARRASCO SERRANO.

JESUS REYES HERRERA 3198-76-78

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 499/11, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LICENCIADOS MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, EN REPRESENTACION DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE HILDA ANGELICA SOLIS CORONADO Y HUGO ALONSO RODRIGUEZ ENRIQUEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

A sus autos el escrito del Licenciado **LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, recibido el veintitrés de los corrientes. De nueva cuenta se señalan las **TRECE HORAS DEL SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en **PRIMERA ALMONEDA** del bien inmueble gravado consistente en **FINCA URBANA UBICADA EN CALLE CALLEJÓN SAN JUAN NÚMERO 4303, DE LA COLONIA NOMBRE DE DIOS, DE ESTA CIUDAD, MANZANA FRACCIÓN II, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 142.2300 METROS CUADRADOS, INSCRITA BAJO EL NÚMERO 89 FOLIO 89 DEL LIBRO 4341 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS**, sirviendo de base la cantidad de **\$541,750.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** que es el término medio de los avalúos rendidos, y como **postura legal** la suma de **\$361,166.66 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)** que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad. Lo anterior en busca de postores. NOTIFÍQUESE EL PRESENTE PROVEÍDO A LOS DEMANDADOS POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE TRIBUNAL. Con fundamento en los artículos 1068, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio. -----

NOTIFÍQUESE: -----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 36 CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. -----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
EL SECRETARIO
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

**Edictos de Emplazamiento**

Edson Roberto Grijalva Torres

Se hace constar que en el Expediente **341/2014** relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por **Mario Covarrubias Aguirre y/o Gustavo Hernández González** en representación de Hipotecaria Nacional S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, entidad regulada, Grupo Financiero BBVA BANCOMER, en contra de **Edson Roberto Grijalva Torres y Cristina Flores Peña**, se dictó un auto que un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día quince de julio del año dos mil dieciséis, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado **EDSON ROBERTO GRIJALVA TORRES**, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **EDSON ROBERTO GRIJALVA TORRES**, la radicación del expediente **341/2014**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que los Licenciados **MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE Y/O LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ** en representación de **HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, le demandan en la **VIA ESPECIAL HIPOTECARIA** las siguientes prestaciones:
A).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de **102,862.69UDIS (CIENTO DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y NUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN)** por concepto de suerte principal derivado del saldo total de capital total adeudado y de las amortizaciones vencidas o no pagadas, derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 21 de Noviembre de 2002, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión al 30 de Noviembre de 2013 fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de **\$514,828.17 (QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 17/100 M.N.)** en la inteligencia de que mi mandante reclama cantidades en Unidades de Inversión pagaderas a la fecha en que se realice el pago, según se acordó en el contrato fundatorio, por lo que la equivalencia indicada solo se precisa a la fecha de presentación de esta demanda.

B).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de **4,147.40 (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN)** por concepto de Intereses Ordinarios no cubiertos, que se compone de los rubros denominados Interese Vencidos e Intereses Ordinarios mes en curso descritos en la certificación contable, más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, derivados del Contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 21 de Noviembre de 2002, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa a identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión al 30 de Noviembre de 2013 fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$20,757.76 (VEINTE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.).

C).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 6,802.29 UDIS (SEIS MIL OCHOCIENTOS DOS PUNTO VEINTINUEVE UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de Intereses Moratorios no cubiertos, que se compone de los rubros denominados Intereses Moratorios e Intereses Moratorios mes en curso descritos en la certificación contable, generados desde la fecha en que los demandados incurrieron en mora, más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, los cuales se cuantificarán en ejecución de sentencia, derivados del incumplimiento de los demandados al pago puntual de las amortizaciones mensuales pactadas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria de 21 de Noviembre de 2002 y que se reclaman de conformidad con la cláusula novena de dicho contrato, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en unidades de Inversión, al 30 de Noviembre de 2013, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$34,045.51 (TREINTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.).

D).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 962.60 UDIS (NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO SESENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisiones por administración no pagada, que se compone de los rubros denominados Gastos de Administración Vencidos más Gastos de Administración mes en curso descritos en la certificación contable, más las cantidades que por tal concepto se sigan generando hasta el total y completo pago del adeudo reclamado, derivado del contrato de apertura de crédito simple e hipoteca de fecha 21 de Noviembre de 2002 y que se reclaman de conformidad con la cláusula cuarta de dicho contrato, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados, cantidad que deberá ser liquidada a su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de efectuarse el pago.

Para los efectos de esta presentación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda la cantidad que se reclama en Unidades de Inversión, al 30 de Noviembre de 2013, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido equivale a la cantidad de \$4,817.81 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 81/100 M.N.).

E).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 280.00 (DOSCIENTOS OCHENTA PUNTO CERO VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL PARA EL DISTRITO FEDERAL POR CONCEPTO de Gastos de Cobranza no pagados, más los que se sigan generando hasta el completo pago del adeudo, derivados del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de 21 de Noviembre de 2002, celebrado entre nuestra representada y los hoy demandados.

Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el Distrito Federal, al 30 de Noviembre de 2013, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$1,401.40 (MIL CUATROCIENTOS UNO PESOS 40/100 M.N.) F).- El pago a favor de nuestra representada, de la cantidad de 44.80 (CUARENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL MENSUAL PARA EL DISTRITO FEDERAL) por concepto de IVA de Gastos de Cobranza no pagados, generados a partir del incumplimiento de la parte demandada y que se reclaman de conformidad con el contrato de apertura de

crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción. Para los efectos de esta prestación y en términos del estado de cuenta que se anexa e identifica en los hechos de esta demanda, la cantidad que se reclama en Salarios Mínimos Generales Mensuales para el distrito Federal, al 30 de Noviembre de 2013, fecha en la que se elaboró el estado de cuenta exhibido, equivale a la cantidad de \$224.22 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 22/100 M.N.).

G).-El pago a favor de nuestra representada, de los gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio.

Y para lo cual se le concede un término de cinco días hábiles, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Así mismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos ordenados, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimientos Civiles y 14 Constitucional, lo anterior en virtud de que el Periódico Oficial del Estado es editado los días miércoles y sábados de cada semana. Expídanse los respectivos edictos.

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1009 :zrcc/pr

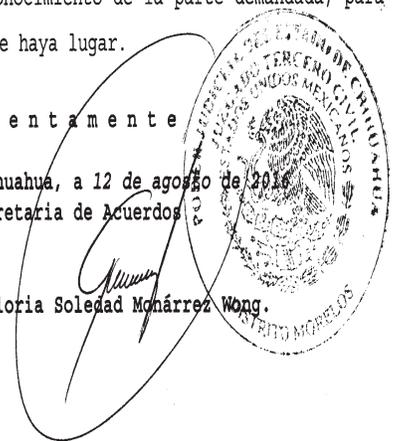
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 12 de agosto de 2016
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.



Edictos de Remate

Se hace constar que en el Expediente 177/2013 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por licenciados Roberto Rodríguez Baggio y/o Rosa Isela Pedroza González apoderados legales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en contra de Omar Farías Mancilla como acreditado y/o Lizbeth Xiomara Vega Lozania como garante hipotecario, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese el escrito presentado por la LICENCIADA VALERIA BRIONES QUINTANA, recibido el día cinco de septiembre de dos mil dieciséis, como lo solicita, procedase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en vivienda en condominio ubicada en calle de los Monarcas número 1500 interior 44, lote 17 y 18 manzana 2 del fraccionamiento Villa del Rey I etapa de esta ciudad, con una superficie 75.6000, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 6.000 metros con andador 2; del 2 al 3 derecho 12.6000 con unidad 43, 3 al 4 fondo 6.0000 metros con unidad 57, 4 al 1 izquierdo 12.6000 metros con unidad 45, y que obra inscrito bajo el número 1, folio 1, del libro 3689 anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$157,333.33 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expidanse los edictos respectivos. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable en la Novena Época, Registro: 181734, Instancia: Primera Sala; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XIX, Abril de 2004, Materia(s): Civil, Página: 335 bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE

BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

SURTE SUS EFECTOS EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Clave: 1119 :prd

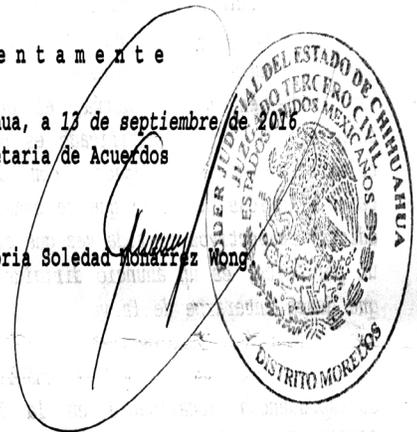
Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de septiembre de 2016
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL.-

En el expediente número 672/2013 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, en contra de ROBERTO DANIEL NAVARRO LAZALDE, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, recibido en este Juzgado el día veintidós de Agosto del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto en segunda almoneda, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos con la rebaja del veinte por ciento en la tasación, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado En calle Via Jazmeno numero 9802-11, Lote 11 Manzana 2 del Fraccionamiento Residencial Gardeno, Etapa 1 de esta ciudad, con una superficie de 140.00 metros cuadrados, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 50 a folio 51 del Libro 4964 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: **\$820,994.90** (ochocientos veinte mil novecientos noventa y cuatro pesos 90/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: Hecha ya la rebaja del 20% de la tasación: **\$547,329.92** quinientos cuarenta y siete mil trescientos veintinueve pesos 92/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016

LIC. MARIZA FERNANDEZ PONCE
Primera Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley, del Juzgado Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos



EDICTO DE NOTIFICACION

**C.C. MARCO POLO MÁRQUEZ ROVELO
Y ROSA MARÍA LIRA MORENO.
P R E S E N T E.-**

En el expediente número 611/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LICENCIADO JESÚS MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. MARCO POLO MÁRQUEZ ROVELO Y ROSA MARÍA LIRA MORENO, de existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

RESUELVE:-----

--- PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

--- SEGUNDO.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebelde.-----

--- TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el contrato de crédito otorgado a la parte demandada MARCO POLO MÁRQUEZ ROVELO y ROSA MARÍA LIRA MORENO y en consecuencia se condena al pago de la cantidad de 365.5898 veces el salario mínimo equivalente a la cantidad de \$747,854 16 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 16/100 M.N.) por concepto de capital vencido anticipadamente, así como al pago de la cantidad de 18.8411 veces el salario mínimo, equivalente a la cantidad de \$38,541.56 (TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 56/100 M.N.) por concepto de intereses ordinarios y la cantidad de 28.0291 veces el salario mínimo, equivalente a la cantidad de \$57,336.51 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 51/100 M.N.) y en consecuencia se condena a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora la cantidad reclamada, así como al pago de los intereses ordinarios y moratorios generados y no pagados, así como el pago de los intereses moratorios, comisiones generadas que se sigan generando a partir del día treinta de marzo del año dos mil catorce y hasta la total solución del adeudo.---

--- CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pagó al actor.-----

--- QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de los gastos y costas originadas por la tramitación de este juicio.-----

--- SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de Edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.(RUBRICAS)"-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 05 DE JULIO DEL 2016
LA SECRETARIA

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ



EDICTO DE NOTIFICACION

**EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ
PRESENTE.-**

En el expediente número 526/15, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ APODERADO DE, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ, existen dos autos que a la letra dicen:-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado el C. LICENCIADO JESUS MARTÍNEZ RODRIGUEZ, con su escrito recibido el día uno de junio del año en curso, visto lo solicitado, y en virtud de haber justificado que el desconocimiento del paradero de la parte demandada **EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ**, es general y no particular, de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Juzgado, haciéndosele saber que este juzgado le concede un término de **CINCO DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que comparezcan a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, mientras no señale domicilio para tal efecto; se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado. Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales debiera de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que hayan sido emplazado y se resolverá en la audiencia de conciliación y depuración procesal.-----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

--- Por presentado el C. Licenciado . JESUS MARTINEZ RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personalidad que acredita con la copia certificada de la documental que anexa, otorgada ante la fe del Lic. CARLOS DE PABLO SERNA . Notario Público numero 137 en ejercicio para la Ciudad de México, Distrito Federal, Personalidad que se le reconoce para actuar dentro del presente juicio, con su escrito y documentos que acompaña, Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, se tiene al promovente promoviendo demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA en contra de EDUARDO CARMONA RODRIGUEZ , reclamándole el pago de la

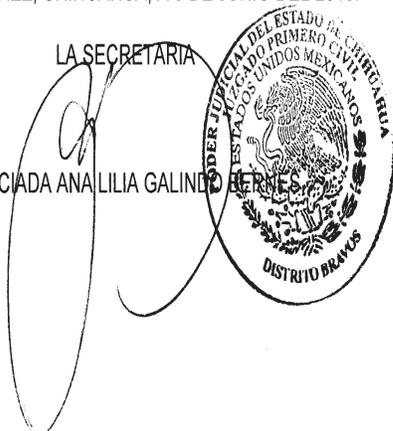
cantidad y demás prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda; y por el remate del bien dado en garantía, para que con su producto se haga el pago a la parte actora hasta donde baste a cubrir las prestaciones reclamadas, por lo que con fundamento en los Artículos 444, 446, 447, 450, 451 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, ordenándose expedir, fijar y registrar la respectiva Cédula Hipotecaria, la cual deberá contener los requisitos establecidos en el Artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose remitir por duplicado al Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, copia certificada de la misma para su inscripción correspondiente. gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que se lleve a cabo la inscripción ordenada, por otra parte túrnense los autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores ubicada en este edificio, a efecto de que se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio ubicado en CALLE DIA DEL PERIODISTA NUMERO 1956 DEL FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE LAS TORRES, TERCERA ETAPA, FRACCION A, DE ESTA CIUDAD para que dentro del término de CINCO días, conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado.- Por otra parte deberá hacersele saber al demandado que las excepciones dilatorias y las objeciones aducidas respecto de los presupuestos procesales deberá de oponerlas dentro de los tres días siguientes a que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal. Finalmente, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida insurgentes numero 4180 Fraccionamiento Los Nogales de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.-----

--- NOTIFIQUESE:-----
--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE JUNIO DEL 2016.

LA SECRETARIA
LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS



EDICTO DE REMATE

IVAN DONATO GONZALEZ Y PERLA HERMOSILLO BACA
P R E S E N T E . -

En el expediente número 1161/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO OSCAR REYES SARELLANO, APODERADO DE, HIPOTECARIA SU CASITA, S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de IVAN DONATO GONZALEZ Y PERLA HERMOSILLO BACA, existe un auto que a la letra dice: -- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día siete del actual, presentado por el C. PABLO AGUSTÍN PÉREZ RESÉNDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en UNA FINCA URBANA UBICADA EN LA CALLE CIRCUITO OLIVAR DE CALABRIA NÚMERO 837 DEL FRACCIONAMIENTO RINCÓN DE LOS OLIVOS ETAPA VI DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 35, a folio 36, del libro 4375 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$561,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) , que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por MEDIO DE CEDULA, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. -----

N O T I F I Q U E S E : -----
Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Lic. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____, CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE. -----
Clave: 1119 :est. -----
LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

EL SECRETARIO

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERÍA y
BLANCA VELIA RODRÍGUEZ PEÑA
PRESENTE.

En el expediente número 489/2015 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por los LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECAS MAYNEZ y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, contra JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERÍA y BLANCA VELIA RODRÍGUEZ PEÑA, existe un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

Agréguese a sus autos el escrito recibido el treinta de mayo del año en curso por el LICENCIADO OSVALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de los demandados JOSÉ ALFREDO ESPINO RENTERÍA, cuya fecha de nacimiento es 05 de abril de 1964, con Registro Federal de Contribuyentes: EIRJ640405NY1 y BLANCA VELIA RODRÍGUEZ PEÑA, cuya fecha de nacimiento es 01 de mayo de 1965 con Registro Federal de Contribuyentes: ROPB650501417, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, empláceseles por medio de edictos haciéndole saber que LOS LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, OMAR GUERECAS MAYNEZ Y OLGA JUDITH NEVÁREZ SUÁREZ, Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indican en el escrito inicial, y que se les conceden nueve días, más uno, a partir de la última publicación, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del plazo concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar, que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de cédulas en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 252 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos. -----

N O T I F I Q U E S E : -----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE." LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTÍNEZ. LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN. RUBRICAS. -----

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO; NO REELECCIÓN.
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 5 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN
SECRETARIA DE ACUERDOS

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1284/05, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR LICENCIADA MARINA ALHELI GAYTAN SALAZAR Y/O PABLO ADRIAN ROJAS SANCHEZ, APODERADOS LEGALES DEL, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE ALEJANDRO ACOSTA MEDINA Y LEONOR IVETTE MULLER HERNANDEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

A sus autos el escrito del Licenciado DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, recibido el día siete de los corrientes, por los motivos que indica, se deja sin efecto la fecha señalada a las **TRECE HORAS DEL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.** Se señala de nueva cuenta las **TRECE HORAS DEL CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO** para que tenga verificativo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado consistente en LOTE DE TERRENO Y FINCA SOBRE EL CONSTRUIDA, UBICADA EN LA CALLE MONTE CAMERÚN NÚMERO 11328 DEL FRACCIONAMIENTO QUINTAS CAROLINAS, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0000 METROS CUADRADOS, inscrito bajo el número 46 a folio 48 del libro 3572 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base la cantidad de \$261,039.14 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$174,026.09 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL VEINTISÉIS PESOS 09/100 M.N.), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta localidad; en la inteligencia de que la última publicación deberá realizarse siete días antes de la audiencia. Lo anterior en busca de postores. **NOTIFÍQUESE A LA PARTE DEMANDADA EL PRESENTE PROVEÍDO POR MEDIO DE CÉDULA QUE SE FIJE EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO.** Con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO

DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO 59. CONSTE. -----
SURTE SUS EFECTOS EL DOCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - -----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO
EL SECRETARIO

LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ



ALEJANDRO ACOSTA MEDINA

3240-78-80

EDICTOS DE NOTIFICACION

C. CINTHYA TORRES SANCHEZ
PRESENTE.-

En el expediente número **900/2011**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICs. CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO Y/O OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y/O DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ Y/O VICTORIA AGUIRRE ACOSTA Y/O OMAR GUERCA MAYNEZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de la C. CINTHYA TORRES SANCHEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- A sus autos el escrito recibido el dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, presentado por el LIC. OSWALDO ALEJANDRO PEREGRINO IBARRA, en su carácter de apoderado legal de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se le reconoce y acredita con la copia certificada de la documental pública que exhibe, la cual se encuentra ajustada a derecho y se agrega al sumario, para los efectos legales a que haya lugar; atento a lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, con fundamento en los artículos 264 inciso e) y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un plazo de TREINTA DÍAS común a ambas partes, por lo que, de conformidad con los artículos 497 y 499 de dicho Código, se ordena publicar el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta ciudad, así como por CÉDULA que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Sin que pase desapercibido para la suscrita, que contrario a lo que señala, no exhibe pliego de posiciones. Notifíquese la audiencia celebrada el cuatro de mayo del año dos mil dieciséis, así como el presente proveído, a la demandada C. CINTHYA TORRES SANCHEZ, por medio de CÉDULA, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 497 del citado ordenamiento legal.-----

NOTIFIQUESE:-----
- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

CHIHUAHUA, CHIH., A 26 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA



CINTHYA TORRES SANCHEZ

3241-78-80

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EFREN HERMOSILLO DURAN Y DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO

P R E S E N T E . -

En el expediente número 840/12, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERRECA MAYNEZ, OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EFREN HERMOSILLO DURAN Y DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a sus autos el escrito recibido el doce de febrero del dos mil dieciséis, presentado por el LICENCIADO DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNÁNDEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a EFREN HERMOSILLO DURAN Y DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO, la radicación del expediente 840/2012, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los LICENCIADOS DAVID ALNAIR CHAVIRA HERNANDEZ, CARLOS JAVIER NUÑEZ ZAMBRANO, OMAR GUERRECA MAYNEZ, OLGA JUDITH NEVAREZ SUAREZ Y VICTORIA AGUIRRE ACOSTA en su carácter de apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL las siguientes prestaciones:

A) El pago de 90.8290 VSM (NOVENTA PUNTO OCHO DOS NUEVE CERO) VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 31 DE JULIO DE 2012 por la cantidad de \$172,105.69 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCO PESOS 69/100 M.N.) por concepto de suerte principal, misma que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012, el cual se agrega a la presente demanda.

B) El pago de intereses no cubiertos calculados al día 31 DE JULIO DE 2012, por 47.3800 (CUARENTA Y SIETE TRES OCHO CERO CERO) veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$89,777.14 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 M.N.), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 11 DE SEPTIEMBRE DE 2012 que se anexa al presente ocuroso.

C) El pago de los intereses moratorios a razón del 9% anual, que se generan y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción.

D) Vencimiento anticipado del plazo para el pago y cancelación del crédito otorgado, toda vez que el trabajador dejó de cubrir por causas imputables a él, más de dos pagos consecutivos de las cuotas para amortización del crédito en un mismo año.

E) Que se haga efectiva la garantía hipotecaria, otorgada a favor de mi poderdante, en los términos y condiciones de las cláusulas del presente contrato.

F) El pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios ocasionados a nuestra representada, derivados del incumplimiento de la demanda, los cuales se integran de la siguiente manera:

1.- Por concepto de daños, una cantidad equivalente a una renta mensual, desde que mi representada les otorgó el crédito, es decir a partir del 08 DE MARZO DE 1993 hasta en tanto reciba el pago a su entera satisfacción, por el uso del inmueble, lo cual será calculado en ejecución de sentencia, con auxilio de peritos.

2.- Por concepto de perjuicios, los intereses legales que produzcan de rentas no pagadas por la demandada, señaladas en el inciso uno de este apartado.

Ambos conceptos se calcularán en ejecución de sentencia con el auxilio de peritos, en términos de lo dispuesto por la legislación civil vigente.

G).- El pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio.

H).- Se emita condena en contra de DORA ISELA CONTRERAS GUERRERO a efecto de que en ejecución de sentencia se pueda trabar embargo a por el 50% que le corresponde del bien inmueble dado en garantía del crédito objeto del presente asunto, en los términos del contrato base de la acción.

y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. **Expídanse los respectivos edictos.**

N O T I F I Q U E S E:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.

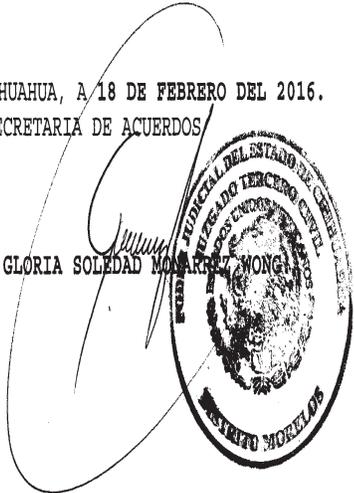
SURTE SUS EFECTOS EL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.

Dos firmas ilegibles R U B R I C A S

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 18 DE FEBRERO DEL 2016.
SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG



EFREN HERMOSILLO DURAN

3242-78-80-82

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. JOSE ALFREDO ROMO CARDONA Y CLARA SANCHEZ ALVARADO.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 206/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ apoderado de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSE ALFREDO ROMO CARDONA Y CLARA SANCHEZ ALVARADO, existe un auto que a la letra dice:-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito del licenciado DAVID MANUEL CASTILLO RESENDIZ, recibido en este Juzgado el día veintinueve de junio del presente año, a las once horas con veintiséis minutos, y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes, debiéndose notificar el presente proveído a la parte demandada CC. JOSÉ ALFREDO ROMO CARDONA Y CLARA SÁNCHEZ ALVARADO por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal. De conformidad con los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

- - - **NOTIFIQUESE:**-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. --

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 12 DE JULIO DE 2016.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

JOSE ALFREDO ROMO CARDONA

3238-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CELIA ORTEGA CONTRERAS
P R E S E N T E.-

En el expediente número 478/15, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por NANCY MIREYA LEON HEREDIA, en contra de CELIA ORTEGA CONTRERAS, existe un auto que a la letra dice: -----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

- - - **VISTOS** los presentes autos, para resolver en definitiva el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la C. NANCY MIREYA LEÓN HEREDIA por su propio derecho, en contra de la C. CELIA ORTEGA CONTRERAS, según el expediente 478/2015, y;-----

RESUELVE:-----

- - - **PRIMERO.**- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-----

- - - **SEGUNDO.**- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:-----

- - - **TERCERO.**- Se declara vencido el plazo concedido a la C. CELIA ORTEGA CONTRERAS, del mutuo con interés e hipoteca, de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce, otorgado mediante escritura número dos mil cincuenta y siete, por las razones expuestas en el considerando anterior.-----

- - - **CUARTO.**- Se condena a la demandada al pago de la cantidad de \$6,000.00 DLLS (SEIS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA), por concepto de capital vencido y no pagado.-----

- - - **QUINTO.**- Se condena a la C. CELIA ORTEGA CONTRERAS, al pago de Intereses Ordinarios a razón del 5% (cinco por ciento) mensual, generados desde el día diecinueve de abril de dos mil catorce, hasta la fecha de presentación de la demanda en el presente juicio, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia.-----

- - - **SEXTO.**- Se condena a la demandada al pago de los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Lo anterior de conformidad con el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.-----

- - - **SÉPTIMO.**- Si dentro de los CINCO días siguientes a que cause ejecutoria la presente resolución, la parte demandada no hace el pago a que fue condenada, hágase trance y remate del bien inmueble dado en garantía y con su producto hágase el pago al actor.-----

- - - **OCTAVO.**- Notifíquese la presente resolución por medio de edictos que se publicaran por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la localidad, lo anterior en relación en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Chihuahua.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.-----

- - - Así lo resolvió y firma la LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR Juez Provisional del Juzgado Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria Provisional de Acuerdos en los términos indicados por el artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE"(RUBRICAS).-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
LICENCIADA ROCIO MELÉNDEZ CARO



CELIA ORTEGA CONTRERAS

3245-78-80

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

**A: BERTHA VILLEGAS PÉREZ
PRESENTE.-**

**SRA. LYDIA CORDERO RODRÍGUEZ
Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD,
PRESENTE.-**

En el expediente número 192/16, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **FERNANDO HERNÁNDEZ MORONES**, en contra de **BERTHA VILLEGAS PÉREZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe un auto que a la letra dice:-----

En el expediente número 239/16, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **JORGE VILLALBA MARTÍNEZ**, en contra de **LYDIA CORDERO RODRÍGUEZ Y ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**, existe un auto que a la letra dice:-----

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

VISTO DE NUEVA CUENTA

- - - Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de Septiembre del año dos mil dieciséis.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal el veintinueve de junio del año en curso, presentado por el licenciado Oscar de Alba Udave, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que fue recibida la totalidad de las respuestas a los oficios girados, así como el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a **Bertha Villegas Pérez**, la radicación del expediente **192/2016**, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que **Fernando Hernández Morones**, les demanda en la **Vía Ordinaria Civil** las prestaciones que señala en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se les tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.-----

---- Vistos de nueva cuenta los autos en que se actúa y en uso de la facultad que tiene este Tribunal dispuesta en el Artículo 264 inciso D, del Código de Procedimientos Civiles para subsanar cualquier omisión que se haya suscitado en la tramitación del juicio en cualquier etapa procesal como en la especie acontece es procedente aclarar el mandamiento dictado con fecha dos de Septiembre del año dos mil dieciséis publicado con el número 14 y con el objeto de proveer respecto a los auto que anteceden, se aclara que dicho auto deberá entenderse emitido en los siguientes términos:-----

SE ABRE PERIODO PROBATORIO

- - - CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

NOTIFIQUESE:-----

----- A sus autos el escrito recibido a las diez horas con veintisiete minutos del día uno de septiembre del año en curso, signado por el C. JORGE VILLALBA MARTÍNEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos y visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de TREINTA DÍAS de conformidad con lo establecido en el Artículos 282 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- También SE ORDENA QUE SE PUBLIQUEN LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN a fin de notificar de la Apertura del Período Probatorio que se fijaran en los Estrados de éste Tribunal, debiéndose además publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, lo anterior conforme lo dispone el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-----

NOTIFIQUESE-----

- - - Así lo acordó y firma el licenciado Iván Erives Burgos Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistido de la Secretaria de Acuerdos, licenciada Claudia Ivette Herrera Villarreal, con quien actúa y da fe.----- DOY FE.-----

----- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA, Juez interino Quinto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS, con quien actúa y da fe. DOY FE. - LICENCIADO LORENZO ARMANDO VILLAR PALMA.- LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 8 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A 6 DE JULIO DEL 2016

EL SECRETARIO

LA SECRETARIA DE ACUERDO

LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

LICENCIADA GABRIELA AURELIA FLORES RAMOS.

BERTHA VILLEGAS PEREZ

LYDIA CORDERO RODRIGUEZ

3246-78-80-82

3247-78-80



EDICTO DE NOTIFICACION

**HORTENCIA MURCIA SULLIVAN
PRESENTE.-**

En el expediente número 1914/15 relativo al juicio **DIVORCIO CONTENCIOSO** promovido por **RAUL MEDINA** en contra de **HORTENCIA MURCIA SULLIVAN**, existe un auto que a la letra dice:-----

--- CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

--- Por recibido escrito de fecha dos de agosto del presente año, suscrito por **Raúl Medina** con la personalidad que tiene debidamente acreditada en cuanto y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad y Teléfonos de México, visibles a fojas de la doce a la diecisiete, de la diecinueve a la veinticuatro de autos, de los cuales se desprenden que no fue localizada la **Hortencia Murcia Sullivan**, aunado a la testimonial de **Yadira Aguirre Corchado** y **Sergio Murcia García**, desahogada el día nueve de junio del año dos mil dieciséis, fojas treinta y cinco y treinta y seis, con lo que queda acreditado el desconocimiento general del domicilio de la demandada, por lo tanto, notifíquesele por medio de EDICTOS la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice de contestación a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar; así como, las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de Cédula fijada en el Tablero de éste Juzgado; Así mismo, hágasele saber que cuentan con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la Audiencia de Conciliación y Depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en ésta ciudad y en el tablero de avisos de éste Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de ley. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 del Código De Procedimientos Civiles Del Estado. -----

--- NOTIFIQUESE: -----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado **SIMON MARIO SALINAS PACHECO**, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos de la Licenciada **IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.** -----

--- LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. -----

--- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 18 DE AGOSTO DEL 2016

Irma Aide Chavez Vazquez

LICENCIADA IRMA AIDE CHAVEZ VAZQUEZ



HORTENCIA MURCIA SULLIVAN

-0-

3248-78-80-82

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: BRISIA FERNANDEZ LOZANO

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 254/2016 RELATIVO AL JUICIO ORAL ORDINARIO, PROMOVIDO POR MARIANA ESPARZA DOMINGUEZ, EN CONTRA DE USTED; SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

Agréguese a los autos el escrito con que da cuenta la Secretaría, y en cuanto lo que solicita el Licenciado PEDRO SAN LUIS JR. RAMIREZ, y toda vez que ya se recabó el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Instituto Nacional Electoral en el Estado, y Gas Natural de Juárez, informando cada uno de ellos que no se encontró registro a nombre de BRISA FERNANDEZ LOZANO, por lo que es precedente ordenar, como lo establece el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, el emplazamiento a juicio a los demandados por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días, en un periódico de circulación amplia en el Estado, en el entendido de que al disponerse que el periódico debe ser de circulación amplia en el Estado, no significa que los edictos deban publicarse en un periódico que circule en todo el Estado, sino que el mismo se edite en la entidad federativa en la que se sigue el juicio.

Así, notifíquese en tales términos a la demandada BRISA FERNANDEZ LOZANO, el auto dictado el día diecisiete de mayo del año en curso, para que conteste la demanda entablada en su contra aclarando que el término para la contestación se comenzará a calcular a partir de la fecha de la última de las publicaciones ordenadas, por lo que notifíquese a la demandada antes indicada el auto de fecha diecisiete de mayo de dos mil dieciséis que en lo conducente dice:

"...Admisión. Se admite la demanda que se formula en virtud de encontrarse ajustada a lo establecido por los artículos 239, 241, 242 y 245 del Código de Procedimientos Civiles, en la vía ORAL ORDINARIA CIVIL.

Emplazamiento. En consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 248, 249 y 250 del Ordenamiento legal referido córrase traslado y emplácese a la demandada BRISA FERNANDEZ LOZANO, con las copias simples de ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría de este Juzgado, para que dentro del término de NUEVE DÍAS, contados a partir de que se lleve a cabo el emplazamiento, conteste por escrito la demanda entablada en su contra, así como para que haga valer las excepciones y defensas que sean conducentes, apercibida que se le tendrá por conforme con los hechos que no nieguen, refuten o expresen que ignoran.

Apercibimiento. Así mismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se presumirán confesados los hechos que de la demanda, dejare de contestar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 251 del ordenamiento legal antes mencionado. Asimismo, se le hace saber que las excepciones procesales se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes en la audiencia preliminar.

Procedimiento Oral. Que como lo prevén los artículos 99, 130, 256 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado tienen la obligación de asistir a las audiencias del procedimiento, por sí o a través de sus legítimos representantes que gocen de las facultades a que se refiere el artículo 64 del ordenamiento invocado además de contar con facultades expresas para conciliar ante la Jueza y suscribir en su caso, el convenio correspondiente; las audiencias se llevarán a cabo con o sin asistencia de las partes y a quien no acuda sin justa causa se le impondrá una multa de cincuenta veces el salario mínimo vigente en la localidad equivalente a la cantidad de \$ 3,652.00 (tres mil seiscientos cincuenta y dos pesos 00/100 moneda nacional); que las resoluciones judiciales pronunciadas en las audiencias se tendrán por notificadas en el mismo acto, sin necesidad de formalidad alguna a quienes estén presentes o debieron haber estado.

Asimismo se les hace saber que en la totalidad de las audiencias se desarrollarán oralmente y en lo relativo a toda intervención de quienes participen en ella, se seguirán las reglas previstas en el artículo 240 del adjetivo invocado, debiendo estar presentes las partes e identificarse con documento oficial vigente, previamente al inicio de cada diligencia y en su caso acreditar debidamente la personalidad de conformidad con el artículo 64 del señalado ordenamiento.

Posibilidad de convenir. Finalmente, se hace del conocimiento de las partes, que existe la posibilidad de convenir en el presente procedimiento para solucionar la controversia suscitada, en cualquier etapa en que se encuentre el procedimiento, conforme a lo establecido en los artículos 258 segundo párrafo en relación con el 5, del Código de Procedimientos Civiles..."

Prevención domicilio. Por otra parte, se previene a la parte demandada para que en el primer escrito que presente o en la primera intervención ante el tribunal, deberá designar domicilio ubicado en el lugar del juicio para que en él se le hagan las notificaciones y se practiquen las demás diligencias que sean necesaria, apercibida que de no hacerlo, las notificaciones, aun las que conforme a la ley deban hacerse personalmente, se harán por medio de lista en el local del juzgado, como lo prevé el ordinal 132 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **OLGA CANO MOYA** Juez Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria Judicial **MARIA LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**

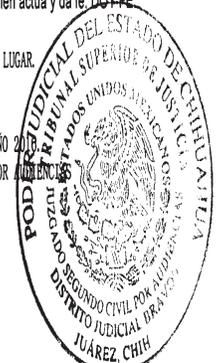
LO QUE SE LE NOTIFICA POR ESTE MEDIO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA A LUGAR.

ATENTAMENTE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016
LA C. SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS

Maria Lourdes Maynez Hernandez

LICENCIADA MARIA LOURDES MAYNEZ HERNANDEZ



BRISIA FERNANDEZ LOZANO

-0-

3250-78-79-80

Edicto de Notificación

Anita Rubio Peña
 Eutimio Grijalva Bernal
 Demetrio Molina Aguirre
 Fidel Romero Abrego
 Bonifacio Díaz Galván

Se le hace saber que en el juicio **Ordinario Civil** que se tramita en su contra ante el Juzgado Séptimo de lo Civil, Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos s/n de la colonia Agustín Melgar, en esta ciudad, radicada bajo el expediente 213/16 promovido por **Cristina Moreno Cruz**, se emitió sentencia el doce de septiembre pasado, y cuyos puntos resolutivos son los siguientes:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil.

SEGUNDO. Cristina Moreno Cruz, acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO. Se declara que Cristina Moreno Cruz, se ha convertido en propietaria en virtud de la prescripción, de los lotes de terreno identificados como: fracción del lote 8 de la manzana 12, con superficie de 262.70; con las siguientes medidas rumbos y colindancias: lado 1-2 rumbo NW 7°59'00" mide 10.09 mts colinda con avenida 16 de septiembre; lado 2-3 rumbo NE 10°57'00" mide 25.56 mts colinda con lote No 1; lado 3-4 rumbo SE 79°03'00" mide 10.00 mts colinda con lote No 9; lado 4-1 rumbo SW 10°57'00" mide 29.98 mts colinda con fracción lote No. 8. Inscrito bajo el número 1025 folio 140 libro 1351 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito; y del lote No. 9 y fracción del lote 8 de la manzana 12, con superficie de 1,386.599, con las siguientes medidas rumbos y colindancias: lado 1-2 rumbo NE 13°40'00" mide 53.47 mts colinda con calle Telurio (antes calle San Diego), lado 2-3 rumbo NE 79°00'35" mide 33.50 mts colinda con lote No 10; lado 3-4 rumbo SW 10°57'00" mide 23.48 mts colinda con lote No. 1 y 2; lado 4-5 rumbo SE 79°03'00" mide 10.00 mts colinda con fracción lote No. 8; lado 5-6 rumbo SW 10°57'00" mide 26.98 mts colinda con fracción lote No 8; lado 6-1 rumbo SE 70°59'00" mide 21.23 mts colinda con avenida 16 de septiembre. Inscrito bajo el No. 200 folio 129 del libro 392 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito.

CUARTO. Tan pronto como cause estado la presente resolución, expídanse a Cristina Moreno Cruz las copias certificadas que solicite, ya que las mismas le servirán de título de propiedad.

QUINTO. Se ordena la cancelación de la inscripciones: número 1025 folio 140 libro 1351 y la número 200 folio 129 del libro 392 ambas de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, debiéndose inscribir en su lugar la presente resolución.

SEXTO. No se hace especial condenación en costas.

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena que esta sentencia se publique por medio de edictos que se fijen en los tableros de este Tribunal por dos veces consecutivas de siete

en siete días, así como en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria en esta ciudad, en los términos de lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del mismo ordenamiento procesal en cita.

en los términos del artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles, se aclara la sentencia definitiva de doce de septiembre de dos mil dieciséis, en cuanto al resultando y resolutive Tercero, en relación con el Lote 8 de la Manzana 12 con superficie de 262.70 metros, Lado 1 al 2, rumbo NW **deben ser 70°59'00"**. Del Lado 4 al 1, rumbo SW 10°57'00" **deben ser 26.98 metros**. En relación al Lote No. 9 y fracción del Lote 8 de la Manzana 12 con superficie de 1,386.599 metros, en el Lado 2 al 3 el rumbo **debe ser NW 79°00'35"**.

Por lo cual este auto deberá formar parte integrante de la sentencia

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de septiembre de 2016.

Jesús Alberto Hernández Barraza
 Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil Distrito
 Judicial Bravos

ANITA RUBIO PEÑA

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Sucesión a bienes de Alicia Quevedo Reyes De Verdes Cesar Verdes Sánchez en su carácter de único y universal heredero de los bienes de Alicia Quevedo Reyes de Verdes

Se le hace saber que en el juicio que promueve en su contra **Modesto Davalos Espinoza** ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, bajo el número de expediente 430/2015 se abrió el juicio a prueba por el término de quince días los que deberán de empezar a contar a partir de treinta de agosto de dos mil dieciséis, se le hace saber por medio de edictos que se publicarán de siete en siete día, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de información diaria y en los estrados de este juzgado.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de septiembre de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
 Secretario de Acuerdos del
 Juzgado Séptimo de lo Civil
 Distrito Judicial Bravos

ALICIA QUEVEDO REYES DE VERDES

-0-

3239-78-80



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

JOSÉ DIONISIO OVALLES MELGEM y TERESA DE JESÚS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES.
PRESENTE.-

En el expediente número 788/11, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, EN REPRESENTACION DE, VPN PLUS, S. DE R.L. DE C. V., en contra de JOSE DIONISIO OVALLES MELGEM Y TERESA DE JESUS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Agréguese a sus autos el escrito presentado el primero de agosto de dos mil dieciséis, por la LICENCIADA ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMÍNGUEZ. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de JOSÉ DIONISIO OVALLES MELGEM Y TERESA DE JESÚS COLOKURIS ESCOBAR DE OVALLES, ya que se recibieron los informes de diversos organismos y se desahogó la información Testimonial respectiva, emplácese por medio de edictos, haciéndoles saber que el LICENCIADO LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, en su carácter de representante legal de VPN PLUS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, les demanda en la VIA HIPOTECARIA las prestaciones que indica en el escrito inicial, que se le concede un plazo de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, apercibidos que de no hacerlo dentro del lapso concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejaren de contestar; que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de cédulas que se publicarán en los estrados de este Juzgado, mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición las copias de traslado selladas y cotejadas en la Secretaría del Juzgado. Lo anterior en el entendido de que los edictos deben publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación que se edite en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Juzgado; y dado que el Periódico Oficial del Estado se publica únicamente los miércoles y sábados, se habilitan días inhábiles a fin de que se realice la publicación de edictos en dicho medio inclusive en día sábado. Lo anterior con fundamento en los artículos 69, 123, 446 y 497 del Código de Procedimientos Civiles. Expidanse los respectivos edictos.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

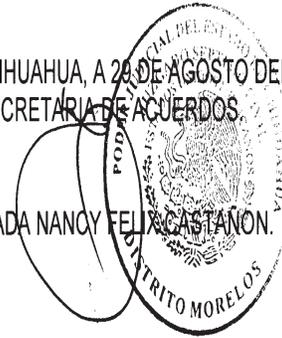
PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1009 LEHR :srln

LICENCIADA CELIA GONZALEZ RENTERIA.- LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE AGOSTO DEL 2016.
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS.

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑÓN.



JOSE DIONISIO OVALLES MELGEM

3251-78-80-82

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace saber que en el expediente registrado con el número 1110/10 que se tramita ante el Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, relativo al juicio especial hipotecario promovido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de Lorenzo Herrera Trejo, se ordenó sacar a remate en **primera almoneda** el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un **terreno urbano y finca en él construida, ubicado en calle Paseo de Verdines número 8451 interior 42-A, fraccionamiento Paseos del Alba en esta ciudad, lote 42, de la manzana 7, con superficie total de 99.7450 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Distrito Bravos bajo el número 69, a folio 73, del libro 3476 de la sección primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$530,000.00 (quinientos treinta mil pesos 00/100 moneda nacional), que es el término medio de los avalúos rendidos por los peritos designados, y como postura legal se fija la cantidad de \$353,333.33 (trescientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional), que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate, publíquese un edicto por **dos veces** consecutivas de **siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte), y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, fijándose para tal efecto las **nueve horas con treinta minutos del diez de octubre de dos mil dieciséis**, por lo que se convoca a postores para el remate.**

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de septiembre de 2016

Jesús Alberto Hernández Barraza
Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil
Distrito Judicial Bravos



LORENZO HERRERA TREJO

3244-78-80

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

CC. MANUEL RODRIGUEZ RUIZ Y EVANGELINA CHAVEZ VAZQUEZ.

P R E S E N T E.-

En el expediente número **930/15**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL** promovido por **RAFAEL SANCHEZ SALINAS Y PAULA GOMEZ GARCIA**, en contra de **MANUEL RODRIGUEZ RUIZ Y EVANGELINA CHAVEZ VAZQUEZ**, existen dos autos que a la letra dicen:-----

AUTO QUE LO ORDENA. - "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEÍS.-----

- - - Agréguese a los autos el escrito de la licenciada FLOR ESPERANZA SILVA SALINAS, recibido en este Juzgado el día doce de septiembre del presente año, a las doce horas con veintiséis minutos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos el desconocimiento general del paradero de la parte demandada con el informe que se recibió del Director Jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, de la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Nacional Electoral y de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como con el desahogo de la Testimonial respectiva, **emplácese a la parte demandada CC. MANUEL RODRÍGUEZ RUIZ y EVANGELINA CHÁVEZ VÁZQUEZ** en los términos del auto de radicación, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, para que comparezca a contestar la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio, este seguirá su curso y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de mil novecientos setenta y cuatro, que es el Código aplicable al presente juicio, dada la fecha de iniciación del mismo. - Lo anterior, con base en el artículo segundo transitorio del Decreto número 493/2014 II P.O.-----

- - - N O T I F I Q U E S E:-----

- - - Así, lo acordó y firma el licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Cuarto de lo Civil provisional del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del licenciado JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 267 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas. --

INSERTO NECESARIO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----

- - - Por presentados los señores **RAFAEL SANCHEZ SALINAS y PAULA GOMEZ GARCIA**, por sus propios derechos, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día diez de septiembre del año en curso y en la Secretaría de este Tribunal el día once del mes y año en cita. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - - - Téngaseles promoviendo **JUICIO ORDINARIO**

CIVIL en contra de los señores **MANUEL RODRIGUEZ RUIZ y EVANGELINA CHAVEZ VAZQUEZ** con domicilio para ser emplazados en **CALLE CANDELARIA DIAZ DE BUSTAMANTE NUMERO 2919 DE LA COLONIA INDEPENDENCIA #2 DE ESTA CIUDAD;** de quienes reclama la **PRESCRIPCIÓN POSITIVA** del inmueble identificado como **LOTE NUMERO 58, DE LA MANZANA 224 DEL FRACCIONAMIENTO LA CUESTA SECCION 17 (HOY CALLE TUGSTENO NUMERO 2519 DE LA COLONIA MEXICO 68 DE ESTA CIUDAD) CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 800.226 METROS CUADRADOS**, así como las demás prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. - Para lo cual túrnense los autos a la Central de actuarios para que por conducto de uno de sus oficiales proceda a emplazar y correr traslado con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas personalmente a la parte demandada para que dentro del término de **NUEVE DÍAS** produzca su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2132, 2133, 2135, 2168, 2177 y demás relativos del Código Civil así como los artículos 248, 249, 250, 252, 258 266 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado. - - - Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en **CALLE CONSTITUCION NUMERO 611 SUR DE LA COLONIA EL BARREAL DE ESTA CIUDAD** y autorizando para tales efectos a los Licenciados **JORGE JESUS ROSALES CASTRO, LORENZO PROSPERO PONCE y REFUGIO RODRIGUEZ CAMARILLO**. Asimismo como también lo solicita, téngasele autorizando a la Licenciada **FLOR ESPERANZA SILVA SALINAS** en los términos amplios del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles, quedando facultada para promover, ofrecer y desahogar pruebas, interponer los recursos que procedan, alegar en las audiencias y todas las necesarias para realizar cualquier acto en el proceso de defensa de los derechos de los autorizantes. Sin embargo en cuanto a su solicitud de autorizar al Licenciado **LORENZO PROSPERO ARZOLA** en dichos términos, dígaseles que tan pronto como sea exhibida la cedula profesional o copia certificada de la misma del mencionado profesionista, se acordara lo que corresponda.-----

- - - **N O T I F I Q U E S E:** - - - Así, lo acordó y firma el LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE, Juez Cuarto de lo Civil Provisional del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional el Licenciado **JACOBO ADRIÁN TERRAZAS TRENTI**, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIH., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2016.



LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO
SECRETARIO PROYECTISTA EN FUNCIONES DE
SECRETARIO DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

MANUEL RODRIGUEZ RUIZ

-0-

3252-78-80-82

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 881/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ APODERADO DE, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE ARMIN LICON ARANDA Y DEYDA LORENA ESNAYRA PÉREZ, existe un auto que a la letra dice. -----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

Se agregan dos escritos presentados por el licenciado JAIME ALBERTO RODRÍGUEZ MORALES. Como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado que es el ubicado en la calle Kansas Número 2023 (dos mil veintitrés), lote fracción 55 (cincuenta y cinco) y resto del 54 (cincuenta y cuatro), de la manzana 21 (veintiuno), del Fraccionamiento Virreyes etapa II (dos romano) de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 192.947 (ciento noventa y dos metros cuadrados con novecientos cuarenta y siete centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 54 (cincuenta y cuatro), a folio 54 (cincuenta y cuatro), del libro 3965 (tres mil novecientos sesenta y cinco), de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos.-----

Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un Periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirve de base la cantidad de \$1,252,220.10 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal la suma de \$834,813.40 (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base.-----

Se señalan las diez horas del día seis de octubre del año dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada SILVIA MENDOZA OSTOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.- -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.



LA SECRETARIA

LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

ARMIN LICON ARANDA

3253-78-80

-0-

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1165/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRO APODERADOS DE, SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., EN CONTRA DE EDUARDO TORRES ESCALANTE Y JULIA SUAREZ LOPEZ DE TORRES, existe un auto que a la letra dice.-----

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-----

--- Por presentado JOSÉ ESTEBAN FLORES MELÉNDEZ, con su escrito recibido el veinte de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, ubicado en CALLE HELICÓPTERO NÚMERO 7016, LOTE 35, MANZANA 26, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL AEROPUERTO, II ETAPA, DE ESTA CIUDAD, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de \$289,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la cantidad de \$192,666.66 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las ONCE HORAS DEL SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un diario de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES.- LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL UBICADO EN CALLE HELICÓPTERO NUMERO 7016, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL AEROPUERTO, LOTE 35, MANZANA 26 DE ESTA CIUDAD, INSCRITO BAJO EL NUMERO 1004, FOLIO 59, LIBRO 2164, DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.
EL SECRETARIO

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.



EDUARDO TORRES ESCALANTE

3257-78-80

-0-

**COMEFRUSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE, en liquidación
Balance final de liquidación al 31 de julio de 2016
(En pesos)**

ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
DEUDORES DIVERSOS	0	ACREDORES DIVERSOS	0
IVA ACREDITABLE	0	PASIVO A CORTO PLAZO	0
Total ACTIVO CIRCULANTE	0	SUMA DEL PASIVO	0
ACTIVO FIJO			
Total ACTIVO FIJO	0	CAPITAL	
		CAPITAL SOCIAL	
		CAPITAL FIJO	0
		Total CAPITAL SOCIAL	0
ACTIVO DIFERIDO			
Total ACTIVO DIFERIDO	0	RESULTADO EJERCICIOS ANT	0
		Utilidad o Perdida del Ejercicio	0
		SUMA DEL CAPITAL	0
SUMA DEL ACTIVO	0	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 doscientos cuarenta y siete pesos de la Ley General de Sociedades Mercantiles se publica el presente Balance final de liquidación.

La parte que a cada socio corresponda en el haber social la recibirá en proporción a la participación que tenga el capital social de la sociedad.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción II del Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publicara por tres veces de diez en diez días quedando el mismo por igual termino así como los papeles y libros de la Sociedad a disposición de los accionistas, quienes gozaran de un plazo de quince días a partir de la ultima publicación para presentar sus reclamaciones al liquidador.

Santa Rosalita, de Camargo, Chihuahua a 31 de Julio de 2016

**SR. LUIS CARLOS GRANADOS GOMEZ
LIQUIDADOR**

COMEFRUSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VIRIABLE

2950-72-75-78

-0-

SENTENCIA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
DISTRITO GALEANA
NUEVO CASAS GRANDES, CHIH**

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número **426/2008** relativo al **JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO**, promovido por los **C. C. EDGARDO RODRIGUEZ SOTO Y MIRIAM ESMERALDA OLIVAS OCHOA, y:**

**RESULTANDOS:
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Voluntario.
SEGUNDO: Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los **C. C. EDGARDO RODRIGUEZ SOTO Y MIRIAM ESMERALDA OLIVAS OCHOA**, celebrado ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, el día veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho. Y se aprueba el convenio celebrado entre las partes que se transcribe en el resultando primero de la presente resolución. **TERCERO:** Quedan los divorciados en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, en la inteligencia de que la **C. MIRIAM ESMERALDA OLIVAS OCHOA**, solo podrá realizarlo trescientos días después de estar separada físicamente de su marido o mediante examen médico que acredite que no está embarazada, conforme a lo que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento **oficio al C. Oficial del Registro Civil**, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio, inscrita ante el Oficial del Registro Civil de este Distrito Judicial Galeana asentada en el libro número **69**, folio **87**, acta número **202**, anexándole para ello el certificado de ingresos número **1960734**, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil. De igual forma publíquese su parte resolutive en el **Periódico Oficial del Estado**, para lo cual gírese oficio al **C. Director General** de dicho medio de comunicación, anexándole

copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos número **2411980** correspondiente a dicha publicación.

NOTIFIQUESE:

ASI LO RESOLVIO Y FIRMA EL **C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA**, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL GALEANA, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS, **LICENCIADA GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ**, CON QUIEN ACTUA Y DA FE. DOY FE.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Agrese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas con catorce minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil ocho presentando por el C. LIC. SERGIO ALEXI RICO VILLEGAS, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en autos, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio de fecha trece de octubre del año en curso, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del termino legal concedido, en consecuencia se declara que la misma HA CAUSADO EJECUTORIA para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dese cumplimiento al resolutive CUARTO de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágasele devolución de los documentos originales exhibidos, previa firma que de recibido se deje en autos. En su oportunidad y una vez que se reciba el informe por parte del Registro Civil respecto a los datos de asentamiento de acta de divorcio, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas anotaciones que se realicen en el libro de Gobierno. Lo anterior en relación a la circular número 09/07, remitida por el C. LIC. JAIME ANTONIO ACEVEDO BALCORTA, Secretario General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. CARLOS ALBERTO MARTINEZ VELA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y dá fe DOY FE.

EDGARDO RODRIGUEZ SOTO

78

-0-

SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA DE AGRICULTORES EN PEQUEÑO DE COLONIA CUAUHEMOC
R.F.C. AAP930209AW7

ESTADO DE POSICION FINANCIERA AL 31 DE JULIO DEL 2016

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	\$ -	IVA POR PAGAR	\$ -
IVA ACREDITABLE	\$ -	ACREEDORES DIVERSOS	\$ -
PAGOS ANTICIPADOS	\$ -	TOTAL CIRCULANTE	\$ -
CLIENTES	\$ -		
TOTAL CIRCULANTE	\$ -	PASIVO A LARGO PLAZO	
		ACREEDORES DIVERSOS	\$ -
FIJO		PRESTAMOS BANCARIOS	\$ -
		PRESTAMOS HIPOTECARIOS	\$ -
EQ. DE TRANSPORTE	\$ -	SUMA DEL PASIVO	\$ -
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ -		
TOTAL FIJO	\$ -	CAPITAL CONTABLE	
		CAPITAL SOCIAL	\$ -
DIFERIDO		UTILIDAD DE EJ. ANTERIORES	\$0.00
		UTILIDAD DEL EJERCICIO	\$0.00
TOTAL DIFERIDO	\$ -	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$ -
TOTAL ACTIVO	\$ -	SUMA DEL PASIVO + CAPITAL	\$ -

SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA DE AGRICULTORES
EN PEQUEÑO DE COLONIA CUAUHEMOC
REPRESENTANTE LEGAL
ALFREDO ESPINOZA PAEZ
R.F.C. EIPA490407V13

ASESORIA CONTABLE Y FISCAL
JAIMES BORUNDA SILVA
R.F.C. BOSJ560603RN9
TAMBORES No. 911 COL. CAJITA ROSA
CHIMULAN, CHI.
JAIMES BORUNDA SILVA
CEDULA PROFESIONAL 1964826
R.F.C. BOSJ560603RN9

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 220/14, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. GERARDO GONZALEZ RENTERIA Y OTRAS APODERADOS DE, TERTIUS, S.A.P.I. DE C.V., EN CONTRA DE ENRIQUE MIRANDA GARCIA, existe un auto que a la letra dice.

"-- CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA A QUINCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS. --
 --Por recibido el escrito que presenta el licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, el día once de agosto del año en curso, como lo solicita y por las razones que expone, se señalan de nueva cuenta las **nueve horas con treinta minutos del día seis de octubre del dos mil dieciséis**, para que tenga verificativo la audiencia pública de remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, sirviendo de base para el remate la cantidad de **\$324,000.00 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, y como postura legal, la cantidad de **\$216,000.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente, así mismo publíquese un tanto más en el Juzgado del lugar de ubicación del inmueble, para lo cual gírese el exhorto correspondiente.

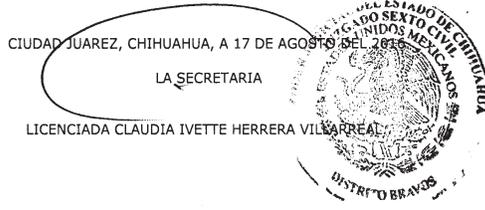
-- **Bien que se saca a remate:** Inmueble identificado como Finca Urbana ubicada en Calle De la Real Audiencia, número 10114 del fraccionamiento Colonial del Sur Etapa II, en esta ciudad, Lote 6 manzana 5 con superficie de 120.0500 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 113, folio 118, del Libro 4330 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFÍQUESE:

-- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS., Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL., con quien actúa y da fe. DOY FE.Clave: 1119:CIHV/smr. -- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. --

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-



CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 17 DE AGOSTO DEL 2016
 LA SECRETARIA
 LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

ENRIQUE MIRANDA GARCIA 3273-78-80

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Civil
 Distrito Galeana
 Nuevo Casas Grandes, Chih.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 662/2006 relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por el C. ORLANDO POLANCO RASCÓN, en contra de la C. REYNA ISELA ENRÍQUEZ OCHOA; y:

**RESULTANDOS
 CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.
SEGUNDO.- La parte actora en lo principal acreditó su acción y la demandada no acreditó sus excepciones. La parte actora reconventional acreditó parcialmente la prestación reclamada.
TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ORLANDO POLANCO RASCÓN y REYNA ISELA ENRÍQUEZ OCHOA, celebrado el día diecisiete de enero del año de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Casas Grandes, Chihuahua; por lo que quedan éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias; al igual que la C. REYNA ISELA ENRIQUEZ OCHOA, en virtud de que han pasado mas de trescientos días de haberse separado físicamente de la parte actora, de conformidad con los numerales 146 con relación al 257 del Código

Sustantivo reformado.

CUARTO.- Se condena al C. ORLANDO POLANCO RASCÓN al pago de una pensión alimenticia en forma definitiva a favor de la parte demandada y ANALY POLANCO ENRIQUEZ, en base a los razonamiento vertidos en el duodécimo considerando de la presente resolución y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 279 tercer párrafo, 280, 285 y 286 del Código Civil del Estado, misma que se fijará en ejecución de sentencia por carecer de los elementos necesarios para fijar su importe en porcentaje o efectuarlo por una cantidad líquida; dejándose en consecuencia subsistente hasta entonces el porcentaje fijado en autos como pensión alimenticia provisional.

QUINTO.- Se absuelve a ambas partes del pago de gastos y costas reclamados, por no actualizarse alguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones respectivas en el acta de matrimonio número 2 (dos), a folios 2 (dos), del libro 5 (cincuenta), de la Primer Oficialía de esta Ciudad, anexándole el certificado de Pago para el asentamiento de acta, de conformidad con el artículo 112 del Código Civil del Estado. De igual forma publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado, para lo cual gírese oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, anexándole copia certificada de la presente resolución y el certificado de ingresos para la publicación respectiva.

SEPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las partes del presente juicio el contenido integro de la presente resolución, toda vez que se ha dejado de actuar por un término superior a los dos meses, de conformidad por lo establecido en el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles, debiendo turnarse los autos al C. Oficial Notificador Adscrito para tales efectos.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. Licenciada GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.
 NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Agréguese a sus autos el escrito recibido a las once horas con once minutos del día treinta de marzo del año dos mil once, presentado por el C. ORLANDO POLANCO RASCÓN, promoviendo con la personalidad que tiene debidamente acreditada en el expediente, y como lo solicita, toda vez que la sentencia dictada en el presente juicio en fecha once de marzo del año en curso, no fue impugnada por ninguna de las partes dentro del término legal concedido, en consecuencia se declara que la misma ha causado ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II y 398 en relación con el numeral 822 todos del Código de Procedimientos Civiles. Dése cumplimiento al resolutive sexto de la misma, debiéndose girar los oficios correspondientes al Oficial del Registro Civil, así como al Periódico Oficial del Estado. Hágase devolución de los documentos originales exhibidos en el presente juicio, previa copia simple y firma que de recibido se deje en autos, de conformidad con el artículo 84 del Código citado.

NOTIFÍQUESE:

Así, lo acordó y firma la LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión del Secretario de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 365/13, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. RICARDO JESUS QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE CESAR IVAN BOLIVAR MUÑOZ Y CARLA SACNITE GORDILLO HUERTA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

--- Agréguese a los autos para que obre como legalmente corresponda el escrito y anexos recibido en este tribunal el día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis, suscrito por la **C. MAYRA BEATRIZ TORRES VEGA**, en su carácter de Cesionaria de los Derechos de Crédito y Litigiosos que el **BANCO SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, según lo acredita con la documental publica que para tal efecto exhibe y en tal virtud se le reconoce la personalidad para actuar con las facultades que dicho poder le otorga en lo sucesivo dentro del presente juicio, de conformidad con los artículos 2453 y 2454 del Código Civil del Estado.-----

--- Asimismo se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Benjamin Franklin numero 3220 local 10 y 12 en la zona Pronaf de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los LICENCIADOS RICARDO GUSTAVO TUDA VARGAS y/o CARLOS ALFREDO ANDA HINOJOS, lo anterior de conformidad con los artículos 118 y 60 cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--- Por ultimo y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno se señalan las **DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS**, para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA** DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO EN EL PRESENTE JUICIO ADJUDICÁNDOSE AL MEJOR POSTOR CONFORME A DERECHO, sirviendo como base para el remate la cantidad de **\$1,278,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**; y siendo la postura legal la cantidad de **\$852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base para el remate, Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 457, 729, y 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Expídanse los edictos correspondientes por **dos veces de siete en siete días** en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Insértese en el edicto los pormenores necesarios, que son los siguientes: Respecto del terreno urbano y finca sobre la construida, ubicada en la **Calle Paseo Encinos número 1810-34 del fraccionamiento Paseo del Real II, Lote 34, Manzana 3 de esta ciudad, con datos de inscripción 7 Folio 7 Libro 4789 de la Sección Primera**, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-----

NOTIFÍQUESE:-----

--- Así lo acordó y firma la C. LICENCIADA CAROLINA CANTÚ ALBEAR, Juez Provisional Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistida de la LICENCIADA ROCÍO MELÉNDEZ CARO, Secretaria de Acuerdos Provisional, que da fe de las actuaciones. DOY FE. (RUBRICAS)-----

EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----



CESAR IVAN BOLIVAR MUÑOZ

3278-78-80

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. JESUS DAVID RIOS ALVIDREZ, en contra de la C. MONICA ISELA GOMEZ ENRIQUEZ, según el expediente número 1223/2009 y ;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo que es procedente resolver y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. MONICA ISELA GOMEZ ENRIQUEZ y JESUS DAVID RIOS ALVIDREZ, celebrado el día veintiocho de septiembre del año dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Hidalgo del Parral Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y a fin de que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 471, del libro número 257, a folio 63 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó, y para que por su conducto haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Hidalgo del Parral, Chihuahua, de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha siete de junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Sustentan este Acuerdo, además de los preceptos legales mencionados, los Artículos 94, 96, 97, 98 todos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

MONICA ISELA GOMEZ ENRIQUEZ

-0-

78

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ABRAHAM MUÑOZ TREJO y la señora SANDRA GARZA GARCIA , según el expediente 1587/2009, y:

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ABRAHAM MUÑOZ TREJO y la señora SANDRA GARZA GARCIA, mismo que fue celebrado el día veinte de marzo del año dos mil dos, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondientes, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00514, del libro número 0884, a folio 089, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha once de enero del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C.C. ARMANDO ALVARADO ORIGINALES Y MARÍA TERESA ARMENDARIZ ZUÑIGA, según el expediente 1812/2009 y;

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C.C. ARMANDO ALVARADO ORIGINALES Y MARÍA TERESA ARMENDARIZ ZUÑIGA, mismo que fue celebrado el día tres de octubre del año mil novecientos ochenta y uno, ante el Titular de la Segundo Oficial del registro Civil de Bermejillo, Durango, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia.

CUARTO.- Quedado los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias en cualquier momento, debido a que ha transcurrido en exceso el termino estipulado por el artículo 257 del Código Civil del Estado de Chihuahua, puesto que los cónyuges se encuentran separados físicamente desde hace ocho años.

CUARTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Segundo Oficial del Registro Civil de Bermejillo, Durango, a fin de que realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00216, del libro 3, del tomo 1, en la hoja 109, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

QUINTO.- Expídaseles a los promoventes a su costa, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo FAMILIAR del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

S E N T E N C I A**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****DISTRITO JUDICIAL BRAVOS****CD. JUÁREZ, CHIH.****CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 1859/2009, relativos al Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. ALICIA VALLES COLORADO y FRANCISCO DIAZ IRIGOYEN, y;

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede, con excepción de la cláusula tercera por las razones expuestas en el ultimo considerando de esta sentencia.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a ALICIA VALLES COLORADO con FRANCISCO DIAZ IRIGOYEN, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, envíese copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga la anotaciones marginales correspondientes tanto en el acta de matrimonio numero 1186, del libro 17 a folios 313 de fecha diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y cuatro en la Oficialia 7 de esta Ciudad; así como en el acta de nacimiento del C. Francisco Diaz Irigoyen registrada bajo el numero 5183 del libro 414 a folios 213 de fecha catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho de la Oficialia 01 de esta Ciudad; Asimismo, gire atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Estado para que ordene a quien corresponda haga las anotaciones marginales en el acta de nacimiento de la señora Alicia Valles Colorado inscrita bajo el numero 296 del libro 130 a folios 142 levantada el dieciséis de abril de mil novecientos cincuenta y seis en la Oficialia 01 de Camargo, Camargo, Chihuahua. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Código Civil.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

ASÍ, DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS POR ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNÁNDEZ CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la C. Licenciada, MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar: y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha: DIECISÉIS DE DICIEMBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE, en el termino establecido por el articulo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE DOY FE.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA, la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ha causado ejecutoria.

N O T I F Í Q U E S E

Así lo acordó y lo firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fe. DOY FE.

S E N T E N C I A**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR****DISTRITO BRAVOS****CD. JUÁREZ, CHIH.****CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 134/2010, formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. ARTURO ISRAEL CONTRERAS DE LA ROSA y KARLA IVETTE HERNANDEZ SOTELO, y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O S**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

R E S U E L V E

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a ARTURO ISRAEL CONTRERAS DE LA ROSA con KARLA IVETTE HERNANDEZ SOTELO, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado. **CUARTO.-** Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo, también deberá enviarse copia certificada de esta sentencia con los insertos necesarios tanto al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad para que sirva levantar el acta de divorcio y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio inscrita bajo el numero 1867 del libro 829 a folios 111 levantada el diez de octubre de mil novecientos noventa y siete, así como en las actas de nacimiento tanto del C. Arturo Israel Contreras De la Rosa inscrita bajo el numero 6042 del libro 8 a folios 142 de fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y ocho; y en la de la C. Karla Ivette Hernández Sotelo registrada bajo el numero 4077 del libro 6 a folios 1877 de fecha diez de julio de mil novecientos setenta y ocho, todos los anteriores registros correspondiente a la Oficialia 01 de esta Ciudad. Lo anterior tal y como lo preveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil.

N O T I F Í Q U E S E Y C Ú M P L A S E

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO LO SENTENCIO Y FIRMA EL C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, POR ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA MARYCAMEN GARZA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. -

EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, la C. Licenciada, MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar: y certifica que las partes del presente juicio no se inconformaron con la sentencia emitida por este H. Juzgado en fecha: VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, en el termino establecido por el articulo 822 del Código Procesal Civil en vigor.- CONSTE DOY FE.-

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDOS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA, la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del CODIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

N O T I F Í Q U E S E

Así lo acordó y lo firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la C. LIC. MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y dá fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora GABRIELA HERRERA MONCADA y el señor SERGIO DANIEL MARCHAND FLORES, según el expediente 380/2010.

RESULTANDO
CANSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora GABRIELA HERRERA MONCADA y el señor SERGIO DANIEL MARCHAND FLORES, mismo que fue celebrado el día ocho de noviembre del año dos mil dos, ante el Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Samalayuca, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y gírese atento oficio tanto al C. Oficial del Registro Civil para que proceda a levantar el acta de divorcio así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en al acta de matrimonio número 171, del libro 13, folio 147, levantada el día ocho de noviembre del año dos mil dos, en Samalayuca, Juárez, Chihuahua.

SEXTO.- Expídense a los promoventes copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha dieciséis de abril del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GABRIEL ITUARTE ESCOBAR y la señora KARLA ALEJANDRA VELA MORALES, según el expediente 486/2010, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GABRIEL ITUARTE ESCOBAR y a la señora KARLA ALEJANDRA VELA MORALES, mismo que fue celebrado el día ocho de enero del año dos mil tres, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, así como la aclaración hecha en la comparecencia de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, dispensándose a la mujer del cumplimiento del término contemplado por el artículo 257 del Código Civil, en virtud de que los divorciados se encuentran separados físicamente desde hace aproximadamente un año y medio.

QUINTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio disuelto, inscrita en el acta número 00025, folio 099, libro 0894, como lo exigen los artículos 420 y 421 del Código mencionado, así como los artículos 110 y 112 del Código Civil para el Estado, y en la de nacimiento de KARLA ALEJANDRA VELA MORALES, inscrita en el acta número 03405, folio 1005, libro 037F, levantada por el Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y para que por su conducto se haga del conocimiento al Segundo Oficial del Registro Civil de Bermejillo, Durango para que provea lo conducente a efecto de que se realice a anotación marginal en el acta de nacimiento de GABRIEL ITUARTE ESCOBAR, la cual obra inscrita en el acta número 52, libro 1, tomo 1, en caso de que su legislación así lo contemple.

SEXTO.- Notifíquese personalmente a los señores KARLA ALEJANDRA VELA MORALES y GABRIEL ITUARTE ESCOBAR, los autos de fechas veinticinco de agosto y ocho de septiembre del año dos mil diez, así como la presente resolución, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 119 inciso c).

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFÍQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora SARAHIM ESCARCEGA GUTIERREZ y el señor LUIS FERNANDO TALAMANTES RAMIREZ según el expediente 622/2010 y;

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora SARAHIM ESCARCEGA GUTIERREZ y el señor LUIS FERNANDO TALAMANTES RAMIREZ, mismo que fue celebrado el día cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio y las aclaraciones que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedado los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias en cualquier momento, debido a que ha transcurrido en exceso el termino estipulado por el artículo 257 del Código Civil del Estado de Chihuahua, puesto que los cónyuges se encuentran separados físicamente desde hace dos años.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal habida entre las partes dentro del presente Juicio.

SEXTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 774, del libro número 68, a folio número 71, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.
CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha uno de junio del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el C. LICENCIADO ALDO DANIEL GONZÁLEZ PARRA en su carácter de apoderado del señor JOEL CHÁVEZ RAMÍREZ y MARTHA ALICIA MESTA GARCÍA, según el expediente 901/10, y:

RESULTANDO**CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores MARTHA ALICIA MESTA GARCÍA y JOEL CHÁVEZ, mismo que fue celebrado el día diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 01793, libro número 0062, a folio número 163 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó y para que por su conducto se haga del conocimiento al Séptimo Oficial del Registro Civil de Pedriceña, Cuencamé, Durango, para que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de nacimiento de MARTHA ALICIA MESTA GARCÍA, en el acta número 00082, del libro 1, del tomo 1, en la hoja O, y en la de nacimiento del señor JOEL CHÁVEZ RAMÍREZ, misma que obra en la Quinta Oficialía del Registro Civil de San Alberto, Gómez Palacios, Durango, en el acta número 00449, libro número 1, .

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA GARCÍA NORES, que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Agréguese a sus autos el escrito recibido que presentan el LICENCIADO ALDO DANIEL GONZALEZ PARRA Apoderado del Señor JOEL CHAVEZ RAMIREZ y la señora MARTHA ALICIA MESTA GARCIA, recibido en este Tribunal el día diez de los corrientes, visto lo solicitado, y como se desprende la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase las copias certificadas de la sentencia ejecutoriada que indican. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el señor JORGE LUIS ANDAZOLA CONTRERAS, en contra de la señora MARIA LUISA MURILLO ZAMARRON, según el expediente número 1053/2008, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo antes expuesto es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- la parte actora, señor JORGE LUIS ANDAZOLA CONTRERAS no acreditó los hechos en que se basó para el ejercicio de su acción; la demandada, señora MARIA LUISA MURILLO ZAMARRON, no opuso excepciones ni defensas, incurrió en rebeldía. - - - - **TERCERO.-** En virtud de que no se cumplen con los fines del matrimonio, este Tribunal considera que es procedente decretar la disolución del vínculo matrimonial que une al señor JORGE LUIS ANDAZOLA CONTRERAS con la señora MARIA LUISA MURILLO ZAMARRON, contraído ante el Primer Oficial del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, el primero de julio del año de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, resultando ambos cónyuges culpables. Quedan ambas partes en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer en virtud de haber transcurrido en exceso el término que establece el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal y en ejecución de sentencia, en su caso, procédase a la liquidación de la sociedad conyugal.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal correspondiente en el acta de matrimonio número 127, del libro 64, a folio número 89, y en consecuencia levante el acta de divorcio.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFÍQUESE

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, asistida por su Secretaría de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veintisiete de octubre del año dos mil diez, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluído, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 35.02
<i>Costo de la Suscripción anual</i> (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)	\$2,112.45
<i>Costo de la Suscripción semestral</i> (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)	\$1,056.23
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$6.93
<i>Anexo que exceda de 96 páginas</i>	\$35.21
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$861.74
<i>Media página</i>	\$430.87
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$25.67

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**

**AVISO
IMPORTANTE**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para publicar el miércoles se recibirán edictos hasta el jueves de la semana anterior a la publicación.

Para publicar el sábado se recibirán edictos hasta el martes de la misma semana.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VIA ELECTRÓNICA

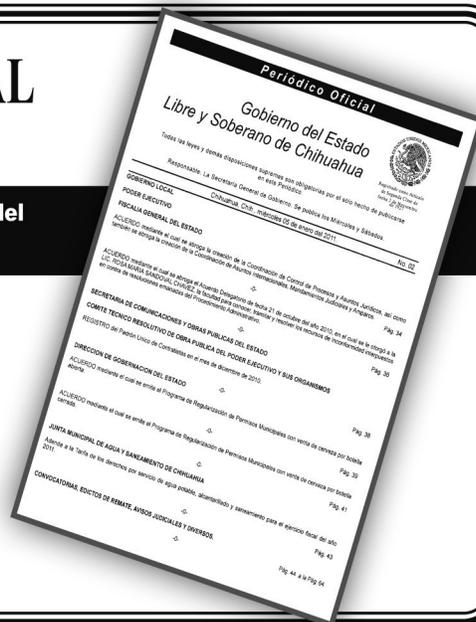
El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección: www.chihuahua.gob.mx.

**Pestaña: Institucional / Gaceta Oficial / Periódico Oficial /
Selección el año y mes a consultar.**

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. LUIS IVAN ORTEGA ORNELAS
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VIA ELECTRONICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

www.chihuahua.gob.mx